

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

El Puerto de Santa María, 18 de julio de 2002.- El Director, Emilio Flor Jiménez.

SDAD. COOP. AND. COVIRAN

ANUNCIO de fusión. (PP. 2291/2002).

COVIRAN, S.C.A., Y S.C. ALCOSANT

Que de conformidad con los acuerdos adoptados, en segunda convocatoria y por mayoría absoluta de los asistentes, entre presentes y representados, por las Asambleas de Covirán, S.C.A., con domicilio social en Atarfe (Granada), en Ctra. Nal. 432, p.k. 431, celebrada el día 30 de junio, y la S.C. Alcosant, con domicilio social en Santander, Barrio del Pedroso, s/n, de Peñacastillo, celebrada el 29 de junio del actual, han acordado su fusión por absorción de la segunda en la primera.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las cooperativas que se fusionen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la cooperativa nueva o absorbente es el día uno de julio de dos mil dos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 106.1 de la Ley de Cooperativas Andaluzas, y el art. 64 de la Ley de Cooperativas, tanto el proyecto de fusión como toda la docu-

mentación relativa a la misma ha estado a disposición de los socios desde la convocatoria de las respectivas Asambleas.

Atarfe, 1 de julio de 2002.- Antonio Robles Lizancos, Presidente de Covirán, S.C.A.; Manuel Revuelta San Sebastián, Presidente de S.C. Alcosant.

CONSORCIO EXPOALQUIVIR

ANUNCIO de Estatutos. (PP. 2145/2002).

Don Antonio Sánchez Villaverde, Presidente del Consorcio Expoalquivir,

Hace saber que por acuerdo de los Entes consorciados, la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir, en sesión celebrada el ocho de julio de dos mil dos, y la Mancomunidad de Municipios Cordobeses Alto Guadalquivir, en Consejo de Alcaldes celebrado el diez de julio de dos mil dos, aprobaron por unanimidad de los asistentes en ambas sesiones los Estatutos del Consorcio Expoalquivir.

Lo que se expone al público para general conocimiento durante el período de un mes a efectos de reclamaciones.

Montoro, 12 de julio de 2002.- El Presidente.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.106
- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.110
- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.114
- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.118
- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.122
- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.127
- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.137
- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.142
- Orden de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita. 16.146

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

- Resolución de 25 de junio de 2002, por la que se ordena la publicación del Análisis del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, con especial referencia al régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva, fiscalización de la almazara Sociedad Cooperativa Andaluza San José, campaña 1998/1999. 16.150

Número formado por dos fascículos

Sábado, 17 de agosto de 2002

Año XXIV

Número 96 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 16 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 146, de 20 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONC. MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA ALMERIA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
10560712 AGRICULTURA Y PESCA	ALVAREZ	YAÑEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	ELVIRA	16,7700 ALMERIA	2342410 ALMERIA	DP. DESARROLLO PESQUERO Y ACUICOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27195263 AGRICULTURA Y PESCA	ARIGO	ESPA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	ANA MARIA	17,5500 ALMERIA	2342810 ALMERIA	NG. PERSONAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
23221869 AGRICULTURA Y PESCA	ASENSIO	FERNANDEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALBOX	GINES	14,2620 ALMERIA	7119410 ALBOX	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27515444 AGRICULTURA Y PESCA	BERGAÑA	MEDINA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	MARIA CONCEPCION	20,0000 ALMERIA	319810 ALMERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
21410639 AGRICULTURA Y PESCA	BROTONS	PICO LABORATORIO SANIDAD VEGETAL	MARIA REMEDIOS	19,0000 ALMERIA	2348210 MOJONERA (LA)	DIRECTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27492958 AGRICULTURA Y PESCA	CAÑABATE	CARMONA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	FRANCISCO	15,6750 ALMERIA	7099510 ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
17998245 AGRICULTURA Y PESCA	COUDUFAS	SANCHEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	PALOMA	20,9500 ALMERIA	2347310 ALMERIA	UN. TECNICA ESTRUCTURAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27506221 AGRICULTURA Y PESCA	CUETO	ESPINAR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	MARIA DE GADOR	20,2500 ALMERIA	319810 ALMERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
22421389 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	GIL OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALBOX	CASIANO	14,9500 ALMERIA	340810 ALBOX	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
75177802 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	GUIRADO OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERCAL-OLIVER	LUISA CRUZ MARIA	18,6000 ALMERIA	7119810 HUERCAL-OLIVERA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
52131576 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	VICENTE OFICINA COMARCAL AGRARIA LA MOJONERA	SERAFIN	14,8500 ALMERIA	339910 MOJONERA (LA)	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27521721 AGRICULTURA Y PESCA	GALAN	MAYO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	ANGEL	8,2100 ALMERIA	2340610 ALMERIA	SC. GESTION ECONOMICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27498351 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	LOPEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	JOSE LUIS	19,8750 ALMERIA	319810 ALMERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
00239603 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ	RUIZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	PEDRO ANTONIO	22,3000 ALMERIA	7102310 ALMERIA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27507801 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	SANCHEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	MARIA DEL PILAR	18,4500 ALMERIA	2346110 ALMERIA	NG. GESTION DE EXPEDIENTES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
50939984 AGRICULTURA Y PESCA	GRACIA	GIL C. IN. Y F. HORT. "LA MOJONERA Y LA CAÑADA	LUIS DE	12,0000 ALMERIA	284810 ALMERIA	DP. ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA ALMERIA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
12362568 AGRICULTURA Y PESCA	HARO	CORTES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	MARIA PILAR	15,9700 ALMERIA	2354710 ALMERIA	UNIDAD TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27293695 AGRICULTURA Y PESCA	LASTRES	GARCIA TESTON C.IN.Y F.HORT."LA MOJONERA Y LA CAÑADA	JESUS MARIA	17,3700 ALMERIA	1739010 ALMERIA	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27504302 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	MARTINEZ OFIC. COM. AGRARIA ALMERIA-LA CAÑADA	EMILIO RAFAEL	14,1300 ALMERIA	7119910 ALMERIA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27488729 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	RODRIGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	MARIA	19,3500 ALMERIA	1708310 ALMERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
51702222 AGRICULTURA Y PESCA	MARTIN	GARCIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	EUGENIO	20,8000 ALMERIA	2341510 ALMERIA	DP.GESTION AYUDAS SISTEMA INTEGRADO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27215176 AGRICULTURA Y PESCA	MARTOS	RUBIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	ROSA MARIA	17,1500 ALMERIA	2344010 ALMERIA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27492697 AGRICULTURA Y PESCA	MORALES	FERNANDEZ C.IN.Y F.HORT."LA MOJONERA Y LA CAÑADA	MARIA ENCARNACION	19,2500 ALMERIA	283810 ALMERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
75211796 AGRICULTURA Y PESCA	ORTIZ	LATORRE C.IN.Y F.HORT."LA MOJONERA Y LA CAÑADA	JOSE LUIS	15,2400 ALMERIA	285310 ALMERIA	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
24182231 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	TEJERO OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZ-RUBIO	FERNANDO JAVIER	11,4000 ALMERIA	7119610 VELEZ RUBIO	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
20777650 AGRICULTURA Y PESCA	PIERA	GOMEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	VICENTE JUAN	20,4600 ALMERIA	2343310 ALMERIA	UN.TECNICA-CAMPAÑAS Y PREV FITOSANITARI D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27241987 AGRICULTURA Y PESCA	RAMON	CASTILLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	MARIA CARMEN	20,8000 ALMERIA	1708310 ALMERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
50007038 AGRICULTURA Y PESCA	RECHE	MARMOL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	JOSE	20,8000 ALMERIA	2342110 ALMERIA	DP.INSPECCION Y CONTROL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27091299 AGRICULTURA Y PESCA	RODA	BARRANCO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	MARIA DEL ROSARIO	20,8000 ALMERIA	2343910 ALMERIA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
27186393 AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	VILLEGAS OFICINA COMARCAL AGRARIA LA MOJONERA	AMALIA FRANCISCA	18,6000 ALMERIA	7119710 MOJONERA (LA)	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
75222821 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	GARCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CANAYAR	FRANCISCO JOSE	12,6500 ALMERIA	7120210 CANAYAR	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
75181571 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	RODRIGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	JUAN IGNACIO	21,3000 ALMERIA	2340210 ALMERIA	DP. ESTUDIO Y ESTADISTICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA ALMERIA

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24683472 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ MANTE	SAEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	ANTONIO	23,4800 ALMERIA	7102310 ALMERIA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
30565559 AGRICULTURA Y PESCA	SANTOS	DIEGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	ANA ROSA	21,0000 ALMERIA	7102310 ALMERIA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
50672087 AGRICULTURA Y PESCA	SEGURA	LARA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA	ANTONIO JAVIER	22,4000 ALMERIA	7102310 ALMERIA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 17 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 146, de 20 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desierto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desierto los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
31225133 AGRICULTURA Y PESCA	ALFARO	RAMOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	JESUS	17,5500 CADIZ	7102410 CADIZ	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
11030341 AGRICULTURA Y PESCA	ALVAREZ	ALVAREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	ELOY FRANCISCO	3,3000 CADIZ	2361810 CADIZ	UN. TECNICA DESARROLLO GANADERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31631290 AGRICULTURA Y PESCA	ARGUMEDO	FERNANDEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTFA	MANUEL	11,7700 CADIZ	347510 JEREZ DE LA FRONTERA	ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31825773 AGRICULTURA Y PESCA	BORDALLO	ALVAREZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTFA	MARIA LOURDES	11,6050 CADIZ	345210 JEREZ DE LA FRONTERA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31398827 AGRICULTURA Y PESCA	BUTRON	SERRANO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	MARIA LUISA	20,5000 CADIZ	322510 CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
28592665 AGRICULTURA Y PESCA	CABEZAS	SANCHEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTFA	MARTA MARIA	10,7250 CADIZ	7099610 JEREZ DE LA FRONTERA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
51386932 AGRICULTURA Y PESCA	CAMPOS DE	PRO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	RICARDO	8,8500 CADIZ	2355510 CADIZ	SC. GESTION ECONOMICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
11795367 AGRICULTURA Y PESCA	CANO	ROBLES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	MARIA DEL MAR	12,8370 CADIZ	2356610 CADIZ	DP. SANIDAD ANIMAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31249766 AGRICULTURA Y PESCA	CARAME	SANCHEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MEDINA S.	MARIA JOSEFA	14,5000 CADIZ	7121110 MEDINA-SIDONIA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31811328 AGRICULTURA Y PESCA	CARPINTERO	LUQUE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS	MARCELINA TERESA	13,9000 CADIZ	7120410 ALGECIRAS	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
24196343 AGRICULTURA Y PESCA	CASADO	VERA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	JESUS	15,4550 CADIZ	6789010 CADIZ	DP. INSPECCION Y CONTROL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
28518688 AGRICULTURA Y PESCA	CASTRO	CASTRO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTFA	ENCARNACION	16,2250 CADIZ	7120810 JEREZ DE LA FRONTERA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
75848592 AGRICULTURA Y PESCA	CORRALES	GUTIERREZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTFA	DIEGO	17,4600 CADIZ	7120810 JEREZ DE LA FRONTERA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
32024243 AGRICULTURA Y PESCA	KRUZ	ARROYO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS	FRANCISCO ANDRES	16,1000 CADIZ	7120410 ALGECIRAS	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
30185661 AGRICULTURA Y PESCA	DELGADO	INFANTE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	CARLOS	23,2000 CADIZ	3003310 CADIZ	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31154330 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	CRFESPO INST POLIT FORM PROF MARIT PESQUERA	JOSE JUAN	18,5000 CADIZ	353010 CADIZ	UN. ADMINISTRACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
08760172 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	HERNANDEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	JUAN FRANCISCO	17,1500 CADIZ	2357110 CADIZ	DP. PROM. IND. Y ASOC. AGRARIAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31208283 AGRICULTURA Y PESCA	FALQUE	REY D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	ANGEL ANTONIO	18,1500 CADIZ	7102410 CADIZ	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
75849048 AGRICULTURA Y PESCA	FUENTES	ATIENZA OFIC. COMARCAL AGRARIA SIERRA DE CADIZ	ADELINO	17,0000 CADIZ	7121410 OLIVERA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31174152 AGRICULTURA Y PESCA	HEDREBA	CARO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CHIPIONA	ANA	16,4000 CADIZ	7120610 CHIPIONA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
27813552 AGRICULTURA Y PESCA	HURTADO	ORTEGA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	MANUEL	23,0000 CADIZ	2356710 CADIZ	DP. SANIDAD VEGETAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
30521283 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	VERGARA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTRE	JESUS RAFAEL	18,5000 CADIZ	345210 JEREZ DE LA FRONTERA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31847532 AGRICULTURA Y PESCA	LUQUE	SANCHEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	SERGIO	17,2500 CADIZ	7102410 CADIZ	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31190895 AGRICULTURA Y PESCA	MATEOS	CONESA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	MARIA VICTORIA	20,5000 CADIZ	2357810 CADIZ	NG. PERSONAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
27298113 AGRICULTURA Y PESCA	MELLADO	GARCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS	CARMEN MARIA	14,0150 CADIZ	7120410 ALGECIRAS	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
34043221 AGRICULTURA Y PESCA	NUÑEZ	APARICIO OFIC. COMARCAL AGRARIA SIERRA DE CADIZ	MARCO ANTONIO	14,0000 CADIZ	348310 OLIVERA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
21432380 AGRICULTURA Y PESCA	PARTAL	BERNAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	MARIA AUXILIADORA	18,0800 CADIZ	323810 CADIZ	NG. HABILITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31254619 AGRICULTURA Y PESCA	PASTOR	FERNANDEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTRE	JOSE MARIA	1,0175 CADIZ	7099610 JEREZ DE LA FRONTERA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
45065720 AGRICULTURA Y PESCA	POLO	ALCAZAR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS	MARIA BEATRIZ	10,7500 CADIZ	345110 ALGECIRAS	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31563466 AGRICULTURA Y PESCA	RIVERA	ALVAREZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTRE	ANTONIO	18,8000 CADIZ	346410 JEREZ DE LA FRONTERA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31406243 AGRICULTURA Y PESCA	ROMAN	GUTIERREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	ROSA MARIA	19,8400 CADIZ	2355310 CADIZ	SC. RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
52233536 AGRICULTURA Y PESCA	ROSA	RODRIGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	JUAN PEDRO DE LA	18,2500 CADIZ	7102410 CADIZ	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
31223159 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	SANCHEZ LAB.AGROALIMENTARIO Y ESTACION ENOLOGICA	MARIA CARMEN CADIZ	16,6750 CADIZ	356310 JEREZ DE LA FRONTERA	UN. ADMINISTRACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31646988 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ DE LA	VILLA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MEDINA S.	SILVIA CADIZ	14,6500 CADIZ	7121110 MEDINA-SIDONIA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31295914 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	BALBER CENTRO DE SEGURIDAD MARITIMA	MANUEL CADIZ	13,5300 CADIZ	355110 SANLUCAR DE BARRAMEDA	PROFESOR TUTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
75737186 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	CABEZA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MEDINA S.	MANUEL CADIZ	16,0800 CADIZ	7121110 MEDINA-SIDONIA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31645233 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	CABREBA CENTRO DE CAPACITACION Y EXP. AGRARIA	ANA DOLORES CADIZ	20,5000 CADIZ	285710 CHIPIONA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
31249526 AGRICULTURA Y PESCA	SILVA	MARTINEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	RAFAELA CADIZ	20,0000 CADIZ	322510 CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
34061860 AGRICULTURA Y PESCA	TEJERO	NAVARRO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	ANTONIO JOSE CADIZ	15,4110 CADIZ	2356510 CADIZ	DP. GESTION AYUDAS SISTEMA INTEGRADO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
28481868 AGRICULTURA Y PESCA	TRILLO	CABRERIZO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	JOSE MARIA CADIZ	9,0750 CADIZ	2362110 CADIZ	ASESOR TECNICO-GESTION EXPLOTACIONES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
02848872 AGRICULTURA Y PESCA	VELAMOS	ALVARO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	MARIA DEL PILAR CADIZ	19,2500 CADIZ	2363610 CADIZ	NG. GESTION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 20 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA GRANADA

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24235318 AGRICULTURA Y PESCA	ALEJO	ALVAREZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ORGIVA	FRANCISCO JAVIER	12,9000 GRANADA	7121010 ORJIVA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
44255577 AGRICULTURA Y PESCA	ALVAREZ	ANDUJAR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LOJA	JUAN CARLOS	14,1500 GRANADA	7120710 LOJA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
28538129 AGRICULTURA Y PESCA	ANTEQUERA	LUENGO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	FRANCISCO	19,5000 GRANADA	7102610 GRANADA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
05608499 AGRICULTURA Y PESCA	BARROSO	CABALLERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	ARTURO MANUEL	19,7500 GRANADA	2388110 GRANADA	DP. SANIDAD ANIMAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24107763 AGRICULTURA Y PESCA	CABRERA	GARCIA CENTRO DE INVEST. Y FORM. AGRARIA	SIMON FRANCISCO	22,3000 GRANADA	1740510 GRANADA	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
52363320 AGRICULTURA Y PESCA	CALIZ	AGUILERA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE IZNALLOZ	RAFAEL	19,1500 GRANADA	374610 IZNALLOZ	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
27492958 AGRICULTURA Y PESCA	CAÑABATE	CARMONA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	FRANCISCO	14,8500 GRANADA	7100010 GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
36959004 AGRICULTURA Y PESCA	CARDONA	LLAMAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	MARIA DEL CARMEN	18,4500 GRANADA	3007510 GRANADA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
23756151 AGRICULTURA Y PESCA	CARMONA	MONTROYA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MOTRIL	CELIA	15,7000 GRANADA	7120910 MOTRIL	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
45223391 AGRICULTURA Y PESCA	CRUZ	MIRA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	MIGUEL	23,6000 GRANADA	2388010 GRANADA	DP. GESTION AYUDAS SIST.INTEGRADO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
75326083 AGRICULTURA Y PESCA	CRUZ	SANCHEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	AMPARO	22,8000 GRANADA	328310 GRANADA	NG. HABILITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
00369153 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	HERNANDEZ CENTRO DE INVEST. Y FORM. AGRARIA	JOSE LUIS	23,5000 GRANADA	294610 GRANADA	JF. PROYECTOS-INVESTIGADOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24220986 AGRICULTURA Y PESCA	EXPOSITO	VILLAR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE SANTA FE	ANTONIO	19,2500 GRANADA	380510 SANTA FE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24136085 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	EXPOSITO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	CARIDAD	16,2000 GRANADA	2388910 GRANADA	UNIDAD DE GESTION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24159621 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	GUZMAN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	MARGARITA	22,5000 GRANADA	328110 GRANADA	UNIDAD TECNICA DE PROMOCION RURAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
27500993 AGRICULTURA Y PESCA	GAZQUEZ	ALCOBA LABORATORIO AGROALIMENTARIO	MARIA PAZ	7,2050 GRANADA	2683910 SANTA FE	ASESOR TECNICO-LABORATORIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

CONC. MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA GRANADA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28741435 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ	MOLERA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX	PURIFICACION	15,1580 GRANADA	374410 GUADIX	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
29077407 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	GAMEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE IZNALLOZ	ROSALIA INMACULADA	14,1500 GRANADA	7120510 IZNALLOZ	OPERADOR CONSOLA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24227349 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	MARTINEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE SANTA FE	ANTONIO	20,9300 GRANADA	375010 SANTA FE	INSPECTOR VETERINARIO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24198316 AGRICULTURA Y PESCA	HITA	ORTEGA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	MERCEDES	19,2000 GRANADA	2389110 GRANADA	NG. REGISTRO GRAL. E INFORMACIÓN D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24264046 AGRICULTURA Y PESCA	LLAMAS	CRUZ D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	ANTONIO PEDRO	10,2020 GRANADA	7100010 GRANADA	TITULADO SUPERIOR D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
05265026 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	GARCIA CENTRO DE INVEST. Y FORM. AGRARIA	ANGEL JESUS	14,3500 GRANADA	296110 GRANADA	UN. ADMINISTRACION D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24119832 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	SERRANO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	MARIA TERESA	20,3200 GRANADA	6812210 GRANADA	DP. PATRIMONIO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24180442 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	LOPEZ D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	JUAN	21,2000 GRANADA	2684010 GRANADA	INSPECTOR DE CALIDAD D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
27257097 AGRICULTURA Y PESCA	MOLINA	MURCIA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	ANTONIO JOSE	18,8000 GRANADA	2389610 GRANADA	ASESOR TECNICO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
74619720 AGRICULTURA Y PESCA	MONTALBAN	CABALLERO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	ANTONIO	23,3600 GRANADA	7099310 GRANADA	ASESOR TÉCNICO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
74626540 AGRICULTURA Y PESCA	MORENATE	QUIRANTE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE HUESCAR	MANUEL ELOY	14,7000 GRANADA	7120110 HUESCAR	OPERADOR CONSOLA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24188528 AGRICULTURA Y PESCA	MORENO	VIDA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	MARIA ANGELES	18,3700 GRANADA	2386810 GRANADA	SC. RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORE D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24291318 AGRICULTURA Y PESCA	NAVARRO	GARCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE SANTA FE	JOSE MIGUEL	16,9000 GRANADA	7121210 SANTA FE	OPERADOR CONSOLA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
29758345 AGRICULTURA Y PESCA	NORMAN	BAREA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	JOSE CARLOS	15,9940 GRANADA	2386510 GRANADA	DP. DESARROLLO PESQUERO Y ACUTICOLA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
30043343 AGRICULTURA Y PESCA	OCHOA	MONTES D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	ANTONIA	22,5500 GRANADA	2389010 GRANADA	NG. PERSONAL D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24091374 AGRICULTURA Y PESCA	OLMEDO	RUBIO CENTRO DE INVEST. Y FORM. AGRARIA	NURIA	18,5000 GRANADA	295310 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA GRANADA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
74632099 AGRICULTURA Y PESCA	ORTEGA	SANCHEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	ANTONIO	17,1000 GRANADA	328010 GRANADA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
74621994 AGRICULTURA Y PESCA	ORTIZ	MARTINEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE HUESCAR	ANTONIO	13,8710 GRANADA	374510 HUESCAR	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
29079105 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	TEJERO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALHAMA G.	OCTAVIO	13,6500 GRANADA	711910 ALHAMA DE GRANADA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
05900563 AGRICULTURA Y PESCA	RAMIREZ	MOÑOZ LABORATORIO AGROALIMENTARIO	JOSE MIGUEL	14,5640 GRANADA	371910 ATARFE	ASESOR TÉCNICO DE ÁREA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24158054 AGRICULTURA Y PESCA	RATIA	HIDALGO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX	ANTONIO	15,6000 GRANADA	712010 GUADIX	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
29081074 AGRICULTURA Y PESCA	ROMERO	GOMEZ LABORATORIO AGROALIMENTARIO	MANUEL	11,3300 GRANADA	268390 SANTA FE	ASESOR TECNICO-LABORATORIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24146935 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	RUIZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	JUAN	16,8500 GRANADA	710260 GRANADA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
29082224 AGRICULTURA Y PESCA	SALIDO	FERNANDEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	DOMINGO	12,2100 GRANADA	327910 GRANADA	PROCESO DATOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
23236972 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	SALAS OFICINA COMARCAL AGRARIA DE BAZA	AGUEDA	15,3500 GRANADA	7120010 BAZA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
50133768 AGRICULTURA Y PESCA	SORTIANO	POZO CENTRO DE INVEST. Y FORM. AGRARIA	JUAN	22,5400 GRANADA	2302610 GRANADA	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
05625296 AGRICULTURA Y PESCA	TERRIZA	RODRIGUEZ DE GUZMAN AGUSTIN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA		17,3000 GRANADA	7102610 GRANADA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
23643944 AGRICULTURA Y PESCA	VERGARA	CONTRERAS OFICINA COMARCAL AGRARIA DE SANTA FE	JOSE ANTONIO	16,7000 GRANADA	7121210 SANTA FE	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 23 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA MALAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25048909 AGRICULTURA Y PESCA	AGUILAR	CUESTA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	ISABEL	16,7500 MALAGA	2444810 MALAGA	NG. CONTROL DEL GASTO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
29435216 AGRICULTURA Y PESCA	ARAGON	JIMENEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	ELISA MARIA	18,2500 MALAGA	334410 MALAGA	ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24836442 AGRICULTURA Y PESCA	AVALOS	VILLALBA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MARIA ENGRACIA	17,4000 MALAGA	2691310 MALAGA	UN. COORDINACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
43665507 AGRICULTURA Y PESCA	CARDONA	ROMERO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA	INMACULADA C.	20,0500 MALAGA	398810 RONDA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24807939 AGRICULTURA Y PESCA	CUEVAS DE LAS	CUEVAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	CARMEN DE LAS	18,2500 MALAGA	2438610 MALAGA	SC. RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
37756822 AGRICULTURA Y PESCA	DELGADO	ROJAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	JULIAN	22,0000 MALAGA	7102910 MALAGA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
30195738 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	DUEÑAS OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA	EULALIO JOSE	18,2250 MALAGA	398810 RONDA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24832998 AGRICULTURA Y PESCA	ESPEJO	RODRIGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MARIA TRINIDAD	21,7750 MALAGA	334510 MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25542465 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	MARQUEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA	JUAN ANTONIO	17,0750 MALAGA	7118510 RONDA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25060419 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	PAEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	IGNACIO	17,7500 MALAGA	2442610 MALAGA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25566264 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	PEREIRA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MIGUEL ANGEL	20,0000 MALAGA	2691010 MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
33352992 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	ESTEBANEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	JOSE ANTONIO	19,6500 MALAGA	2442110 MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24862878 AGRICULTURA Y PESCA	GUERRA DE	CASAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MATILDE	22,0750 MALAGA	334510 MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24134464 AGRICULTURA Y PESCA	GULJARRO	VALERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	ANDRES TOMAS	21,0500 MALAGA	335910 MALAGA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25051018 AGRICULTURA Y PESCA	GUTIERREZ	DOMINGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MARIA JOSE	20,1000 MALAGA	7045410 MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25055333 AGRICULTURA Y PESCA	JIMENEZ	MONTERO OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZ-MALAGA	MARIA MERCEDES	19,2000 MALAGA	403210 VELEZ-MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA MALAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24848903 AGRICULTURA Y PESCA	JURADO	VALLE C.I.F.A. "CHURRIANA-CAMPANILLAS"	JOSE IGNACIO	14,7400 MALAGA	1741110 MALAGA	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24784789 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	BUENO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MANUEL	18,6900 MALAGA	7043310 MALAGA	DP. PATRIMONIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25065985 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	GARCIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	ALVARO	20,4500 MALAGA	7043710 MALAGA	UN.TECNICA DE ESTRUCTURAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25059494 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	LINARES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	JOSE IGNACIO	21,8500 MALAGA	3011710 MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
51317522 AGRICULTURA Y PESCA	LOZANO	VALDEARENAS C.I.F.A. "CHURRIANA-CAMPANILLAS"	FIDEL ANDRES	20,3000 MALAGA	302010 MALAGA	DP. ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25677309 AGRICULTURA Y PESCA	LUCENA	PACHECO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	SERGIO LUIS	9,9250 MALAGA	7107410 MALAGA	CONDUCTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
74785775 AGRICULTURA Y PESCA	MANZANO	FERNANDEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MIGUEL	23,1750 MALAGA	2691110 MALAGA	ASESOR TECNICO-INTERVENCION AGRARIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
74800426 AGRICULTURA Y PESCA	MARTIN	ENCINAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	SALVADOR	20,6000 MALAGA	336310 MALAGA	NG. HABILITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
74627170 AGRICULTURA Y PESCA	MARTIN	GOMEZ C.I.F.A. "CHURRIANA-CAMPANILLAS"	FRANCISCO JOSE	17,0500 MALAGA	1741110 MALAGA	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
28893070 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	LOBO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	JOSE LUIS	18,1250 MALAGA	2442110 MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
07339237 AGRICULTURA Y PESCA	MATEOS	BARBERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	VALERIANO	23,2000 MALAGA	7102910 MALAGA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
06230329 AGRICULTURA Y PESCA	MILLAN	MONTEAGUDO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	PILAR MARIA	17,1000 MALAGA	2445110 MALAGA	UN.TEC.DESARROLLO GANADERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
74780446 AGRICULTURA Y PESCA	NUÑEZ	GONZALEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAMA	JUAN	19,7000 MALAGA	7118010 CARTAMA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24704546 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	MONTES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MARIA	17,4000 MALAGA	3012010 MALAGA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
23540285 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	MORALES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	PEDRO LUIS	19,9000 MALAGA	7102910 MALAGA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25057426 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	SOLANO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAMA	CRISTOBAL JOSE	10,9120 MALAGA	7100410 CARTAMA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA MALAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
45065720 AGRICULTURA Y PESCA	POLO	ALCAZAR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ESTEPONA	MARIA BEATRIZ	10,4250 MALAGA	398610 ESTEPONA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25320276 AGRICULTURA Y PESCA	POVEDANO	ESPARRAGA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA	MIGUEL	17,8500 MALAGA	7117910 ANTEQUERA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
06194871 AGRICULTURA Y PESCA	ROMERO	ESCRIBANO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MARIANO	22,4750 MALAGA	7037110 MALAGA	DP. INSPECCION Y CONTROL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24720272 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	POYATO OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZ-MALAGA	MARIA DEL CARMEN	15,9000 MALAGA	7118610 VELEZ-MALAGA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
25287318 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	ROMERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	JUAN MARIA	25,1750 MALAGA	2440210 MALAGA	DP. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24868147 AGRICULTURA Y PESCA	SAN MARTIN	ORTEGA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA	FERNANDO	15,3000 MALAGA	398810 RONDA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
00137761 AGRICULTURA Y PESCA	SOSA	LORA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ESTEPONA	MARIA INES	18,3000 MALAGA	7118210 ESTEPONA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24808188 AGRICULTURA Y PESCA	SOSA	LOZANO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	MARIA JOSE	27,0000 MALAGA	2444510 MALAGA	NG. GESTION DE EXPEDIENTES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
43665230 AGRICULTURA Y PESCA	TOLEDO	RODRIGUEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ESTEPONA	MERCEDES	17,5750 MALAGA	398610 ESTEPONA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
00757576 AGRICULTURA Y PESCA	TOMAS	ROMEO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	CARLOS	23,9000 MALAGA	2441910 MALAGA	UN. TEC. PROMOCION RURAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA
24292234 AGRICULTURA Y PESCA	TORRE	GARCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MALAGA	ANTONIO MANUEL DE LA	16,3500 MALAGA	7118410 MALAGA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 24 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA SEVILLA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
75386160 AGRICULTURA Y PESCA	ABAD	REINA OFIC. COM. AGRARIA CAMPIÑA-SIERRA SUR	JOSE	12,9300 SEVILLA	7117810 OSUNA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28405727 AGRICULTURA Y PESCA	ALVAREZ	BUENO OFIC. COM. AGRARIA PONIENTE DE SEVILLA	ANTONIO	16,1000 SEVILLA	7118310 SANLUCAR LA MAYOR	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
06964694 AGRICULTURA Y PESCA	BELLO	CORREAS OFIC. COM. AGRARIA PONIENTE DE SEVILLA	MARIA ROSARIO	21,8500 SEVILLA	7118310 SANLUCAR LA MAYOR	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75479512 AGRICULTURA Y PESCA	CABALLERO	CARRASCO OFICINA COMARCAL AGRARIA BAJO GUADALQU	FERNANDO FRANCISCO	21,7000 SEVILLA	3014210 UTRERA	ASESOR TECNICO-INTERVENCION AGRARIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28592665 AGRICULTURA Y PESCA	CABEZAS	SANCHEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MARTA MARIA	10,0375 SEVILLA	7100910 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
80137105 AGRICULTURA Y PESCA	CANO	CAMPOS OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAMPIÑA	FRANCISCA	19,0500 SEVILLA	404610 ECIJA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75417585 AGRICULTURA Y PESCA	CARRASCO	ARANDA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	ENRIQUE	15,7500 SEVILLA	2453310 SEVILLA	DP. INFORMATICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28345053 AGRICULTURA Y PESCA	CASAS	MILLAN C.INV. Y DES.AGRA. "TORRES Y TOMEJIL"	CAMILO	22,4400 SEVILLA	1741610 ALCALA DEL RIO	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28257559 AGRICULTURA Y PESCA	COLLADO DE LA	TORRE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	PEDRO	16,8500 SEVILLA	338610 SEVILLA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28542738 AGRICULTURA Y PESCA	CONRADI	ARIAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MANUEL	22,4000 SEVILLA	412510 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
08312851 AGRICULTURA Y PESCA	CRUZ GUZMAN	LOPEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MANUEL ANTONIO	22,0000 SEVILLA	2453610 SEVILLA	DP. INFRAESTRUCT. AGRARIASY ACTUAC. ESTR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75421303 AGRICULTURA Y PESCA	CUADRADO	NAVARRO OFICINA COMARCAL AGRARIA SIERRA NORTE	MANUEL	11,9500 SEVILLA	7117110 CAZALLA DE LA SIERRA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28390632 AGRICULTURA Y PESCA	ESCALANTE	BURGOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	JOSE LOUIS	14,6500 SEVILLA	2693410 SEVILLA	NEG.DE REGIMEN INTERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75337487 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	IZQUIERDO OFICINA COMARCAL AGRARIA SIERRA NORTE	RAFAEL	16,4000 SEVILLA	7117110 CAZALLA DE LA SIERRA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
29043493 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	MORENTE OFIC. COM. AGRARIA PONIENTE DE SEVILLA	MANUEL	1,7600 SEVILLA	404810 SANLUCAR LA MAYOR	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
30815385 AGRICULTURA Y PESCA	GALEANO	CUENCA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	FRANCISCO JAVIER	0,2750 SEVILLA	7100910 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA SEVILLA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28220266 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	CHAMIZO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	JOSE	21,1000 SEVILLA	2455710 SEVILLA	UN.TCA DE MEDIDAS ESPECIFICAS Y COYUNT. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28694999 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	MONTERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	JOSE ANTONIO	15,6750 SEVILLA	2455210 SEVILLA	NG. REGISTRO GENERAL E INFORMACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28703167 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	PRIETO OFIC. COM. AGRARIA SERRANIA SUDOESTE	FERNANDO	15,2000 SEVILLA	410210 MARCHENA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
30477142 AGRICULTURA Y PESCA	GARIJO	PEREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	JOSE RAMON	13,6400 SEVILLA	7100910 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
24237488 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ DE TRAV	CALVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MARIA PALOMA	1,9525 SEVILLA	7100910 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28594947 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	FERNANDEZ LABORATORIO SANIDAD VEGETAL	MARIA ISABEL	17,5000 SEVILLA	2460410 SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
30475304 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	GARCIA LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL	MIGUEL ANGEL	22,9500 SEVILLA	6647810 SEVILLA	DIRECTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28379866 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALO	VAZQUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	JOAQUIN	23,1000 SEVILLA	2454210 SEVILLA	DP. DESARROLLO RURAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28719387 AGRICULTURA Y PESCA	GRAU	GALVE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	JUAN MANUEL	18,3600 SEVILLA	2452910 SEVILLA	SC. RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75328932 AGRICULTURA Y PESCA	GUERRERO	RODRIGUEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA LOS ALCORES	JUAN MARIA	17,6000 SEVILLA	7117010 CARMONA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
30798547 AGRICULTURA Y PESCA	GUIJARRO	MILLAN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	ROCIO	4,4825 SEVILLA	7100910 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28500077 AGRICULTURA Y PESCA	HERMOSO	BERNAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	ANTONIO	21,0500 SEVILLA	336610 SEVILLA	NG. GESTION ECONOMICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
25090987 AGRICULTURA Y PESCA	HERNANDEZ	SANCHEZ CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA	JAVIER	13,1000 SEVILLA	303710 PALACIOS Y VILLAFRANCA	DP. ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
27865199 AGRICULTURA Y PESCA	JIMENEZ	JIMENEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	LEOCADIO	22,1000 SEVILLA	7103010 SEVILLA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
16777741 AGRICULTURA Y PESCA	LAMONEDA	GONZALEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MARIA ANTONIA	20,3000 SEVILLA	7103010 SEVILLA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
01107718 AGRICULTURA Y PESCA	LAZARO	ESCOLAR OFIC. COM. AGRARIA LA VEGA DE SEVILLA	ANTONIO JESUS	13,8500 SEVILLA	7116710 CANTILLANA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA SEVILLA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28877110 AGRICULTURA Y PESCA	LIMON	LANZAROTE C. INV. Y DES. AGRA. "TORRES Y TOMEJIL"	ANTONIA	18,8500 SEVILLA	1708210 ALCALA DEL RIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28551229 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	MARTINEZ OFIC. COM. AGRARIA PONIENTE DE SEVILLA	CONCEPCION	16,4000 SEVILLA	7118310 SANLUCAR LA MAYOR	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
34031169 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	PORTILLO OFIC. COM. AGRARIA CAMPIÑA-SIERRA SUR	MANUEL	16,6300 SEVILLA	410710 OSUNA	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
30787411 AGRICULTURA Y PESCA	MALDONADO	BORRERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	EUGENIA	8,3050 SEVILLA	7100910 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75396296 AGRICULTURA Y PESCA	MARIN	MORENTE OFIC. COM. AGRARIA SUDORESTE	JUAN FERNANDO	12,3500 SEVILLA	7117610 MARCHENA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
30476211 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	MAGAÑA OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAMPIÑA	MARIA DEL PILAR	18,4500 SEVILLA	404610 ECIJA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28299887 AGRICULTURA Y PESCA	MEDINA	MARON D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	DOLORES MARIA	14,4000 SEVILLA	7118710 SEVILLA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
27764961 AGRICULTURA Y PESCA	MEJIAS	BEGINES CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA	FRANCISCO	13,9000 SEVILLA	303310 PALACIOS Y VILLAFRANCA	UN. ADMINISTRACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
24233561 AGRICULTURA Y PESCA	MERLO	RODRIGUEZ OFIC. COM. AGRARIA LA VEGA DE SEVILLA	ANDRES	13,6500 SEVILLA	7116710 CANTILLANA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
77533464 AGRICULTURA Y PESCA	MORENO	PEREZ OFICINA COMARCAL AGRARIA BAJO GUADALQU	MARIA CRISTINA	3,3000 SEVILLA	405010 UTREJA	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
27845720 AGRICULTURA Y PESCA	MURIEL	FERNANDEZ C. INV. Y DES. AGRA. "TORRES Y TOMEJIL"	JOSE LUIS	27,1000 SEVILLA	306610 ALCALA DEL RIO	INVESTIGADOR JF. DEPARTAMENTO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28527532 AGRICULTURA Y PESCA	ORTEGA	MARQUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MANUEL	21,6500 SEVILLA	7103010 SEVILLA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28533008 AGRICULTURA Y PESCA	PABLO ROMERO	GIL DELGADO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MARIA ISABEL DE	15,9000 SEVILLA	2458510 SEVILLA	UN. TCA.DESARROLLO GANADERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
50411040 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	BARRIOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	FERNANDO	22,3000 SEVILLA	2454610 SEVILLA	DP. DE INSPECCION Y CONTROL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
24182231 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	TEJERO OFICINA COMARCAL AGRARIA LAS MARISMAS	FERNANDO JAVIER	11,9000 SEVILLA	7117310 LEBRIJA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28884697 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ AYALA	BASAÑEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAMPIÑA	PEDRO	15,8180 SEVILLA	408110 ECIJA	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

CONC. MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA SEVILLA

DNI Consejería/Org. Aut.		Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28579841	AGRICULTURA Y PESCA	PIÑERO	MORA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MANUEL	14,6500 SEVILLA	338610 SEVILLA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75353877	AGRICULTURA Y PESCA	RAMOS	FULLERAT OFIC. COM. AGRARIA SERRANIA SUDOESTE	MARIA DEL CARMEN	14,8750 SEVILLA	7117610 MARCHENA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75360244	AGRICULTURA Y PESCA	RIOS	PALOMINO OFICINA COMARCAL AGRARIA BAJO GUADALQU	CECILIA	19,0000 SEVILLA	7118110 UTRERA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
75457744	AGRICULTURA Y PESCA	RIVERO	PATRICIO OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAMPIÑA	JOSE MIGUEL	14,6500 SEVILLA	7117210 ECIJA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28684533	AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	HIDALGO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	FRANCISCO JAVIER	21,7500 SEVILLA	7103010 SEVILLA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
29947355	AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	MOLINA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	JOSE LUIS	21,2000 SEVILLA	7099210 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
52233536	AGRICULTURA Y PESCA	ROSA	RODRIGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	JUAN PEDRO DE LA	15,9500 SEVILLA	2458710 SEVILLA	UN.TECNICA DE AYUDAS GANADERAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28342630	AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	MOYANO OFIC. COM. AGRARIA PONIENTE DE SEVILLA	PASCUAL	16,1000 SEVILLA	7118310 SANTO CAR LA MAYOR	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
24299315	AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	MEGIAS LAB.ANALISIS SEMILLA Y PLANTAS VIVEROS	ANTONIO MANUEL	16,8400 SEVILLA	2471210 SEVILLA	ASESOR TECNICO-ENSAYOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
27890507	AGRICULTURA Y PESCA	VAZQUEZ	MUÑOZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	LUIS	24,0500 SEVILLA	336810 SEVILLA	DP. SANIDAD ANIMAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28353047	AGRICULTURA Y PESCA	VELASCO	PAEZ C.INV. Y DES.AGRA. "TORRES Y TOMEJIL"	MARIA CARMEN	17,2250 SEVILLA	306310 ALCALA DEL RIO	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
27820918	AGRICULTURA Y PESCA	VELAZQUEZ	DOMINGUEZ C.INV. Y DES.AGRA. "TORRES Y TOMEJIL"	ANTONIO	17,7500 SEVILLA	306210 ALCALA DEL RIO	UN. ADMINISTRACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA
28861269	AGRICULTURA Y PESCA	ZURITA	MARQUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA	MARIA	14,8350 SEVILLA	2458010 SEVILLA	NG. CONTROL DEL GASTO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 15 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 146, de 20 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
00133442 AGRICULTURA Y PESCA	ACERO	OTAMENDI D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	MARIA ASUNCION	15,4000 SEVILLA	2309410 SEVILLA	UN. TRAMITACION D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
27291419 AGRICULTURA Y PESCA	ALVAREZ OSSOF	CARACUEL DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	JULIO FERNANDO	18,3000 SEVILLA	2333510 SEVILLA	UN. REGISTROS Y ESTADISTICAS DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
27856920 AGRICULTURA Y PESCA	AMARILLO	GARCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA	AURORA	18,0000 SEVILLA	2316010 SEVILLA	SC. ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA GENERAL TECNICA
28722831 AGRICULTURA Y PESCA	ARENAS	PERA SECRETARIA GENERAL TECNICA	NURIA	19,2500 SEVILLA	2321610 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO SECRETARIA GENERAL TECNICA
27283238 AGRICULTURA Y PESCA	AVILA	ALVAREZ OSSORIO VICECONSEJERIA	MARIA JOSE	19,4000 SEVILLA	279810 SEVILLA	NG. GESTION INVERSIONES VICECONSEJERIA
31586189 AGRICULTURA Y PESCA	BOHORQUEZ	ESCOLAR D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	REYES	20,8000 SEVILLA	2676410 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28576834 AGRICULTURA Y PESCA	CABELLO	TORREALBO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	ANTONIO	10,1695 SEVILLA	2324110 SEVILLA	NG. SELECCION Y REPRODUCCION DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
2852665 AGRICULTURA Y PESCA	CABEZAS	SANCHEZ D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	MASTA MARIA	11,5500 SEVILLA	7100610 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28265896 AGRICULTURA Y PESCA	CABRERA	GARCIA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	RAFAEL	23,4500 SEVILLA	2327910 SEVILLA	SC.EVALUACION REC.Y MEDIOS PROD.AGRICOL DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
09709179 AGRICULTURA Y PESCA	CALLADO	COBO SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANTONIO TOMAS	16,7500 SEVILLA	2319510 SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
27901434 AGRICULTURA Y PESCA	CALVO	SABORIDO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	ANTONIO	18,8500 SEVILLA	2676310 SEVILLA	ASESOR TECNICO-INTERVENCION AGRARIA D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
06956325 AGRICULTURA Y PESCA	CAMELLO	CEA D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	ENRIQUE	20,0000 SEVILLA	2965810 SEVILLA	SC. MERCADOS GANADEROS D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
25986971 AGRICULTURA Y PESCA	CANO	GARCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA	JUANA	16,3300 SEVILLA	6660510 SEVILLA	TÉCNICO SISTEMAS SECRETARIA GENERAL TECNICA
27996273 AGRICULTURA Y PESCA	CARDENETE	CAÑETE DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS	MARIA DEL CARMEN	20,5000 SEVILLA	2307010 SEVILLA	DP. ASENTAMIENTOS DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS
28853726 AGRICULTURA Y PESCA	CASADO	MANTIS VICECONSEJERIA	CONCEPCION	21,2200 SEVILLA	2311710 SEVILLA	NG. FISCALIZACION VICECONSEJERIA
28690647 AGRICULTURA Y PESCA	CASTRO	CAMACHO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	MARIA CARMEN	19,0500 SEVILLA	2330810 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24782451 AGRICULTURA Y PESCA	CHICON	MACIAS D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	JOSE LUIS	21,8500 SEVILLA	2328910 SEVILLA	SC. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
28376186 AGRICULTURA Y PESCA	CORTES	MARTIN D.G. INVEST.Y FORM. AGRARIA Y PESQUERA	JOSE ANTONIO	24,3000 SEVILLA	2336910 SEVILLA	SC. INVESTIGACION AGROALIMENTARIA D.G. INVEST.Y FORM. AGRARIA Y PESQUERA
28682310 AGRICULTURA Y PESCA	CRESPILO	PEREZ D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	FRANCISCO JAVIER	16,2500 SEVILLA	2970010 SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
27861964 AGRICULTURA Y PESCA	CRUZ	GOMEZ DEL CASTILLO AMPARO SECRETARIA GENERAL TECNICA	AMPARO	22,1000 SEVILLA	2315710 SEVILLA	SC. REGIMEN PERSONAL LABORAL SECRETARIA GENERAL TECNICA
27105994 AGRICULTURA Y PESCA	CRUZ	ROMERO DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	IRENE	11,1900 SEVILLA	2332910 SEVILLA	NG. COMERCIALIZACION Y TRANS. PROD. PES DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
29754799 AGRICULTURA Y PESCA	DANIEL	GARCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA DEL ROSARIO	14,9710 SEVILLA	2322410 SEVILLA	UN. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28886289 AGRICULTURA Y PESCA	DELGADO	SANCHEZ DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	MARIA DOLORES	15,3500 SEVILLA	7123210 SEVILLA	OPERADOR CONSOLA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28593566 AGRICULTURA Y PESCA	DELGADO	SANDOVAL DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CARMEN	19,2500 SEVILLA	2308910 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL
09166697 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	AUNION DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	FELIX	17,5900 SEVILLA	7122310 SEVILLA	ASESOR TECNICO LEGISLACION DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28137019 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	CARRERO SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA	20,6000 SEVILLA	2321710 SEVILLA	NG. GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28889648 AGRICULTURA Y PESCA	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	MARIA CARMEN	14,7500 SEVILLA	7123210 SEVILLA	OPERADOR CONSOLA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
44207396 AGRICULTURA Y PESCA	ESCUDERO	IGLESIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA MONTSERRAT	7,5050 SEVILLA	2313710 SEVILLA	ASESOR TECNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
27769257 AGRICULTURA Y PESCA	FELIU	RODRIGUEZ D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	JOSE LUIS	17,2750 SEVILLA	2324510 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28866164 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	BORRACHERO DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	OCTAVIO	11,6600 SEVILLA	2334310 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
31357578 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	LOPEZ VICECONSEJERIA	HELLIDORO	19,1500 SEVILLA	2337410 SEVILLA	SC. PUBLICACIONES VICECONSEJERIA
27884908 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	NUÑEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOSE	17,9000 SEVILLA	2316610 SEVILLA	SC. TESORERIA SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27307421 AGRICULTURA Y PESCA	FORASTERO	GARCIA DEL OLMO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	MANUEL ALEJANDRO	20,8000 SEVILLA	2325710 SEVILLA	NG. REGISTRO E INFRACCIONES DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28444918 AGRICULTURA Y PESCA	GALEANO	MACIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA	FRANCISCO	18,0000 SEVILLA	2313010 SEVILLA	SC. REGISTRO E INVENTARIO SECRETARIA GENERAL TECNICA
04592741 AGRICULTURA Y PESCA	GALIANO	MARTINEZ DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS	MARIA LUISA	17,2500 SEVILLA	2308410 SEVILLA	AYUDANTE TECNICO-DELINEACION DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS
28376506 AGRICULTURA Y PESCA	GALOCHA	ORTIZ D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	MANUEL	19,7000 SEVILLA	2963610 SEVILLA	SC. CULTIVOS INDUSTRIALES Y ARBOROS D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
27158151 AGRICULTURA Y PESCA	GAMEZ	GAMEZ DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	IGNACIO	21,9000 SEVILLA	7123310 SEVILLA	ASESOR TECNICO COORDINACION PROGRAMAS DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28300344 AGRICULTURA Y PESCA	GAMITO	BAENA SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANTONIO	12,8000 SEVILLA	282210 SEVILLA	NG. PROGRAMAS SECRETARIA GENERAL TECNICA
28349354 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	ABALOS SECRETARIA GENERAL TECNICA	ARACELI	15,6600 SEVILLA	2314210 SEVILLA	UN. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
27779205 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	ACOSTA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	JOSE	18,4000 SEVILLA	2332010 SEVILLA	DP. ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUICOLAS DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
28220266 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	CHAMIZO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	JOSE	20,1000 SEVILLA	2963410 SEVILLA	SC. ACEITE DE OLIVA D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
14887140 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	MONTES D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	JOSE ANTONIO	21,6500 SEVILLA	2966110 SEVILLA	SECTOR EVALUAC. RESULTADOS D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
30047252 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	VELASCO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	FRANCISCO	20,4500 SEVILLA	2328110 SEVILLA	SC. INDUSTRIAS GANADERAS D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
08106183 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA MIÑA	DIAZ DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	MARIA VICTORIA	19,3000 SEVILLA	7118910 SEVILLA	ASESOR TECNICO EVALUACION Y RG ADITIVOS DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
30477142 AGRICULTURA Y PESCA	GARIJO	PEREZ D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	JOSE RAMON	13,6400 SEVILLA	7100610 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28567608 AGRICULTURA Y PESCA	GATA	MELLADO SECRETARIA GENERAL TECNICA	MANUEL	16,1000 SEVILLA	283110 SEVILLA	UN. TRIBUNALES Y DOCUMENTACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
34030342 AGRICULTURA Y PESCA	GAVIRA	ALBARAN DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS	ANTONIO	14,4100 SEVILLA	2309510 SEVILLA	UN. REGISTRO EXPLOTACION DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS
28705598 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ	TORRES DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	FERNANDO	16,6000 SEVILLA	7122610 SEVILLA	DP.COORD.SIST.INTEGR.GESTION GANADERA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24237488 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ DE TEAV	CALVO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	MARIA PALOMA	9,3775 SEVILLA	2330510 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
30465150 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	GARCIA D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	JESUS	20,1000 SEVILLA	7123510 SEVILLA	ASESOR TECNICO SISTEMAS DE CALIDAD D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
28570083 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	GOMEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANTONIA	16,8000 SEVILLA	2321910 SEVILLA	NG. PARQUE MOVIL SECRETARIA GENERAL TECNICA
28379866 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALO	VAZQUEZ D.G. INVEST.Y FORM. AGRARIA Y PESQUERA	JOAQUIN	21,2200 SEVILLA	2336910 SEVILLA	SC. EXPERIM. Y TRANSFER. TECNOLOG D.G. INVEST.Y FORM. AGRARIA Y PESQUERA
52665066 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	FERNANDEZ DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	ANTONIO	2,9450 SEVILLA	2334310 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
28719387 AGRICULTURA Y PESCA	GRAU	GALVE SECRETARIA GENERAL TECNICA	JUAN MANUEL	19,1100 SEVILLA	7123610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28532813 AGRICULTURA Y PESCA	GUERRERO	BUENO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	PEDRO JOSE	16,4500 SEVILLA	7098910 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
28500504 AGRICULTURA Y PESCA	GUERRERO	QUINTERO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	MARIA ANTONIA	15,1700 SEVILLA	2964510 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
29084251 AGRICULTURA Y PESCA	GUERRERO	SERRANO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	ANTONIO MANUEL	20,5300 SEVILLA	7122510 SEVILLA	ASESOR TECNICO ENFERMEDADES EXOTICAS DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
29744470 AGRICULTURA Y PESCA	GUTIERREZ	PEREZ D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	RAFAELA	19,7500 SEVILLA	2330810 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
28550010 AGRICULTURA Y PESCA	GUTIERREZ	SEGURA D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	MANUEL	20,9000 SEVILLA	2326310 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
25090987 AGRICULTURA Y PESCA	HERNANDEZ	SANCHEZ D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	JAVIER	7,5000 SEVILLA	2968010 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28875150 AGRICULTURA Y PESCA	HERRERA	MARTIN DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	MARIA LUISA	19,0000 SEVILLA	2327510 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28870276 AGRICULTURA Y PESCA	IZQUIERDO	NAVAJAS SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA ARACELI	18,7500 SEVILLA	2314510 SEVILLA	UN. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
45271997 AGRICULTURA Y PESCA	JIMENEZ	GARCIA D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	JULIO JAVIER	17,6500 SEVILLA	7098510 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
28661054 AGRICULTURA Y PESCA	JIMENEZ	LOPEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	MERCEDES	15,1500 SEVILLA	2322210 SEVILLA	NG. HABILITACION GASTO MATERIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
16777741 AGRICULTURA Y PESCA	LAMONEDA	GONZALEZ DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	MARIA ANTONIA	20,3000 SEVILLA	7123110 SEVILLA	ASESOR TECNICO SEGUROS AGRICOLAS DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28877110 AGRICULTURA Y PESCA	LIMON	LANZAROTE SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANTONIA	19,7500 SEVILLA	2321610 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28469613 AGRICULTURA Y PESCA	LLORENTE	RODRIGUEZ DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	LUIS	20,8200 SEVILLA	7118910 SEVILLA	DPTO. ALIMENTACION ANIMAL DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
26213875 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	MARTINEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA DE LOS ANGELES	20,0000 SEVILLA	2321610 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28652348 AGRICULTURA Y PESCA	LOZANO	RAMOS D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	EMILIO	20,5000 SEVILLA	6665210 SEVILLA	NG. NORMAS D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
30470481 AGRICULTURA Y PESCA	MALDONADO	BORRERO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	JUAN LUIS	21,9000 SEVILLA	7100110 SEVILLA	DPTO. COOR. LAB. SAN. ANIMAL DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28888510 AGRICULTURA Y PESCA	MARQUEZ	CAMEROLLE SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA JOSE	21,2500 SEVILLA	282610 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL TECNICA
31495172 AGRICULTURA Y PESCA	MARQUEZ	JIMENEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	SANTIAGO	14,8800 SEVILLA	2322310 SEVILLA	ASESOR TECNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
52234520 AGRICULTURA Y PESCA	MARQUEZ	QUEDA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CONCEPCION	19,2000 SEVILLA	2308910 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL
28872774 AGRICULTURA Y PESCA	MARQUEZ	PASCUAL DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	ILDEFONSO	19,9500 SEVILLA	2331710 SEVILLA	DP. RELACIONES EXTERNAS DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
75430851 AGRICULTURA Y PESCA	MARTIN	PEREZ D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	ANTONIO	15,9500 SEVILLA	2324510 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
27876362 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	DELGADO SECRETARIA GENERAL TECNICA	FRANCISCA	20,5000 SEVILLA	2319310 SEVILLA	NG. PERSONAL LABORAL SECRETARIA GENERAL TECNICA
28856062 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	GUERRERO SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA JOSEFA	10,6150 SEVILLA	6660510 SEVILLA	TÉCNICO SISTEMAS SECRETARIA GENERAL TECNICA
28699077 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	NUÑEZ DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	HERMINIA	19,0500 SEVILLA	2336110 SEVILLA	ASESOR TECNICO DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL
08759558 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	ORTEGA D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	ANTONIO MANUEL	20,4000 SEVILLA	2365610 SEVILLA	SC. PRODUCTOS INDUSTRIALES D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28862609 AGRICULTURA Y PESCA	MASSE	GOMEZ DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	MARIA CARMEN	15,2500 SEVILLA	7122210 SEVILLA	OPERADOR CONSOLA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
30453073 AGRICULTURA Y PESCA	MEDINA	JIMENEZ	JOAQUIN D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	17,4500 SEVILLA	7102210 SEVILLA	INSPECTOR DE CALIDAD D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
27273619 AGRICULTURA Y PESCA	MEDINA	MERCHAN	ANTONIO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	15,4700 SEVILLA	2969810 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28474115 AGRICULTURA Y PESCA	MESA	TOTAL	ANGELA ESTHER SECRETARIA GENERAL TECNICA	19,5000 SEVILLA	7123410 SEVILLA	UNIDAD EXPLOTACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28570152 AGRICULTURA Y PESCA	MOLINA	GUZMAN	MARIA ISABEL DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	17,6950 SEVILLA	2307410 SEVILLA	UNIDAD PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL
77533464 AGRICULTURA Y PESCA	MORENO	PEREZ	MARIA CRISTINA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	4,6200 SEVILLA	7122710 SEVILLA	ASESOR TECNICO CONTROL ZOOSANITARIO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28527465 AGRICULTURA Y PESCA	MURILLO	MUÑOZ	ANA MARIA JOSE D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	18,8000 SEVILLA	2330810 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
27307798 AGRICULTURA Y PESCA	OLMO	GARRIDO	LUIS ALBERTO DEL DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	10,4700 SEVILLA	2332610 SEVILLA	NG. INS. ORD. SECC. PESQUERA Y COMERCIA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
28527532 AGRICULTURA Y PESCA	ORTEGA	MARQUEZ	MANUEL DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	20,1500 SEVILLA	2326510 SEVILLA	ASESOR TECNICO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
31502111 AGRICULTURA Y PESCA	ORTEGON	DOÑA	MANUEL SECRETARIA GENERAL TECNICA	20,8400 SEVILLA	2310510 SEVILLA	ASESOR TECNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28525516 AGRICULTURA Y PESCA	ORTIZ	MORENO	AMPARO DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS	18,6500 SEVILLA	2308110 SEVILLA	UN. TRAMITACION DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS
28533008 AGRICULTURA Y PESCA	PABLO ROMERO	GIL DELGADO	MARIA ISABEL DE DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	15,6000 SEVILLA	2324410 SEVILLA	NG. GANADERIA INTENSIVA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
01474542 AGRICULTURA Y PESCA	PABLOS	ESPALZA	MARIA CARMEN SECRET.GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA	20,2500 SEVILLA	281410 SEVILLA	DP. ESTUDIOS SECRET.GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA
28315531 AGRICULTURA Y PESCA	PADILLA	GONZALEZ	CARMEN SECRETARIA GENERAL TECNICA	19,5500 SEVILLA	2319410 SEVILLA	NG. GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28405961 AGRICULTURA Y PESCA	PASTOR	JIMENEZ	MARIA LUISA SECRETARIA GENERAL TECNICA	18,2100 SEVILLA	2316810 SEVILLA	ASESOR TECNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
44216200 AGRICULTURA Y PESCA	PAVÓN	PERIA	ALICIA D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	11,2200 SEVILLA	2331010 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
03420560 AGRICULTURA Y PESCA	PECHARROMAN	LOPEZ	VICTORINO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	20,6500 SEVILLA	2963110 SEVILLA	DP. SEGUROS AGRARIOS DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28852144 AGRICULTURA Y PESCA	PEREA	VILLALON DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	JAIME	18,0500 SEVILLA	7123010 SEVILLA	ASESOR TECNICO SEGUROS GANADEROS DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
50411040 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	BARRIOS DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	FERNANDO	21,5000 SEVILLA	2323410 SEVILLA	SC. INSPECCION SANITARIA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
75872674 AGRICULTURA Y PESCA	PIZARRO	RIOS DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	JUAN	19,9000 SEVILLA	2323310 SEVILLA	SC. ORDENACION SECTORIAL DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
28556804 AGRICULTURA Y PESCA	QUEJO	IZQUIERDO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	JOSE MARIA	18,5500 SEVILLA	7119110 SEVILLA	ASESOR TECNICO INSPECCION Y CONTROL DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
05900563 AGRICULTURA Y PESCA	RAMIREZ	MUÑOZ DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS	JOSE MIGUEL	16,4100 SEVILLA	2335010 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS
28522290 AGRICULTURA Y PESCA	RAMIREZ	PERDIGUERO DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS	FELIX MIGUEL	19,2500 SEVILLA	2675810 SEVILLA	ASESOR TECNICO DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS
75279571 AGRICULTURA Y PESCA	RIO	LLORENTE DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	ADOLFO DEL	20,0000 SEVILLA	7119010 SEVILLA	AT REGISTRO ESTABLECIMTOS.ALIM.ANIMAL DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28862392 AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	GARCIA DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS	DOLORES TRINIDAD	16,6500 SEVILLA	2965510 SEVILLA	UN. TRAMITACION DIR. GRAL. DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS
27298521 AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	GARCIA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	MARIA JOSE	15,6300 SEVILLA	7122910 SEVILLA	ASESOR TECNICO CONTROL MOV.PECUARIO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
28684533 AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	HIDALGO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	FRANCISCO JAVIER	20,2500 SEVILLA	7098910 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
28667578 AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	PEREZ D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	CARLOS JAVIER	18,7000 SEVILLA	2964410 SEVILLA	SC. CONTROLES E INSPECCION GANADERA D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28550447 AGRICULTURA Y PESCA	ROMAN	PEREZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOAQUIN	16,9000 SEVILLA	2315910 SEVILLA	SC. HABILITACION Y NOMINAS SECRETARIA GENERAL TECNICA
52233536 AGRICULTURA Y PESCA	ROSA	RODRIGUEZ D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	JUAN PEDRO DE LA	18,4500 SEVILLA	7102210 SEVILLA	INSPECTOR DE CALIDAD D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
75458253 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	CORNEJO SECRET. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA	JOSE ANTONIO	20,6000 SEVILLA	281110 SEVILLA	DP. PRECIOS Y COYUNTURA SECRET. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA
27864161 AGRICULTURA Y PESCA	SALAS	ARCE DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	FERNANDO	21,8000 SEVILLA	2306510 SEVILLA	DP. GENERO Y JUVENTUD DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL
29431316 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	LANCHA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	JOSE MARIA	18,5500 SEVILLA	7122810 SEVILLA	ASESOR TECNICO IDENTIF. Y REG. GANADERO DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA

CONC. MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
00409910 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	PIRIS DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	JUAN MANUEL	17.3000 SEVILLA	7122410 SEVILLA	ASESOR TECNICO PROGRAMAS EMERGENCIA DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA
75307459 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	ROJAS D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	SALVADOR	17.2500 SEVILLA	7098610 SEVILLA	OPERADOR CONSOLA D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
08792113 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	ZAPATA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	MARIA PAZ	10.5000 SEVILLA	6784110 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
28545052 AGRICULTURA Y PESCA	SANTOS	BRAVO SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANGELES DE LOS	19.0500 SEVILLA	2318910 SEVILLA	NG. SEGUIMIENTO Y CONTROL SECRETARIA GENERAL TECNICA
14891796 AGRICULTURA Y PESCA	SOBRINO	JAUREGUI D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	FRANCISCO JAVIER	20.7000 SEVILLA	2326310 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
28228571 AGRICULTURA Y PESCA	SOLER	LAMAZA SECRETARIA GENERAL TECNICA	EULOGIO FRANCISCO	17.5000 SEVILLA	7140510 SEVILLA	UN. TRAMITACIÓN SECRETARIA GENERAL TECNICA
28475953 AGRICULTURA Y PESCA	SORIANO	MARTIN DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	CESAR	10.5800 SEVILLA	2333310 SEVILLA	UN. FLOTA PESQUERA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTUR
28861236 AGRICULTURA Y PESCA	SORIANO	NIEBLA D.G. INVEST.Y FORM. AGRARIA Y PESQUERA	JUAN JOSE	18.5500 SEVILLA	2338510 SEVILLA	NG. CONVENIOS, CONTRATOS Y BECAS D.G. INVEST.Y FORM. AGRARIA Y PESQUERA
28858319 AGRICULTURA Y PESCA	SOTO	ALARCON D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	MARTA	19.0500 SEVILLA	2330810 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
28862111 AGRICULTURA Y PESCA	TENORIO	ESPEJO SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANGEL MANUEL	18.7000 SEVILLA	2319010 SEVILLA	NG. NOMINAS SECRETARIA GENERAL TECNICA
25311940 AGRICULTURA Y PESCA	TORRES	NARBONA SECRETARIA GENERAL TECNICA	FRANCISCA	19.5000 SEVILLA	2321610 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO SECRETARIA GENERAL TECNICA
27289706 AGRICULTURA Y PESCA	TORRES	ROJAS DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	MARIA CONCEPCION	19.1500 SEVILLA	2308010 SEVILLA	UN. TRAMITACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
26423717 AGRICULTURA Y PESCA	TORRUBIA	ROMERO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	MARIA DOLORES	14.3800 SEVILLA	7098710 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
16530875 AGRICULTURA Y PESCA	VAL	MARTINEZ D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	ANTONIO GONZALO DEL	19.4000 SEVILLA	2328910 SEVILLA	ASESOR TECNICO-REGISTRO Y CONTROL D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA
10594633 AGRICULTURA Y PESCA	VAZQUEZ	FERNANDEZ D.G. INVEST.Y FORM. AGRARIA Y PESQUERA	MARIA JESUS	21.2500 SEVILLA	2340110 SEVILLA	NG. PROGRAMAS FORMACION D.G. INVEST.Y FORM. AGRARIA Y PESQUERA
28448652 AGRICULTURA Y PESCA	VILLAGOMEZ	VILLEGAS D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA	MARGARITA	20.2500 SEVILLA	7098810 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGROALIMENTARIA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
08794305 AGRICULTURA Y PESCA	VILLARIAS	MOLINA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	ROSA MARIA	17,2000 SEVILLA	6721610 SEVILLA	UN. SEGUIMIENTO PROGRAMAS DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
26220853 AGRICULTURA Y PESCA	ZABALA	SILVA SECRETARIA GENERAL TECNICA	JULIO ANGEL	4,5650 SEVILLA	2317110 SEVILLA	DP. EXPLOTACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28485437 AGRICULTURA Y PESCA	ZORRERO	CAMAS D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	PEDRO ANTONIO	15,0000 SEVILLA	2967510 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA CORDOBA

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
00681608 AGRICULTURA Y PESCA	ALCOLEA	PALAOX D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	ALBERTO	19,7000 CORDOBA	7099710 CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
50421738 AGRICULTURA Y PESCA	ANGUIANO	PEREZ OF.COMARCAL AGRARIA VALLE DEL GUADIATO	ANA ISABEL	12,3500 CORDOBA	357410 PENARROYA-PUEBLONUEVO	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
05136130 AGRICULTURA Y PESCA	ARQUERO	QUILEZ CENTRO INV. Y DESARROLLO AGRARIO	OCTAVIO	21,4000 CORDOBA	1740310 CORDOBA	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
37375367 AGRICULTURA Y PESCA	BUITRAGO	ORTEGA O.C.A. DEL GUADAJAZO Y CAMPIÑA ESTE	JOSE DOMINGO	16,6000 CORDOBA	7116210 BAENA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30185090 AGRICULTURA Y PESCA	CABALLERO	GALVEZ OF.COMARCAL AGRARIA VALLE DEL GUADIATO	MANUEL	17,4000 CORDOBA	7116910 PENARROYA-PUEBLONUEVO	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30190934 AGRICULTURA Y PESCA	CALERO	BLANCO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	PEDRO	17,6000 CORDOBA	326010 CORDOBA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30462520 AGRICULTURA Y PESCA	CAMACHO	VALLEJO CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA	MARIA ESPERANZA	19,4500 CORDOBA	1739810 HINOJOSA DEL DUQUE	ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
80137105 AGRICULTURA Y PESCA	CANO	CAMPOS O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR	FRANCISCA	19,0500 CORDOBA	357510 POSADAS	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
13863269 AGRICULTURA Y PESCA	CARABIAS	MARIN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	ADELFA	27,1000 CORDOBA	2370310 CORDOBA	NG. REGISTRO E INFORMACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
27832261 AGRICULTURA Y PESCA	CARMONA	GARCIA OLALLA CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA	AUGUSTO	15,2900 CORDOBA	1739710 PALMA DEL RIO	ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30513798 AGRICULTURA Y PESCA	CASADO	MORENTE OF.COMARCAL AGRARIA ALTO GUADALQUIVIR	ANTONIO JAVIER	14,8500 CORDOBA	7116810 MONTORO	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30205648 AGRICULTURA Y PESCA	CEBRAN	MUÑOZ O.C.A. LOS PEDROCHES I	MARIA TERESA	13,8500 CORDOBA	7117510 POZOBLANCO	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30545093 AGRICULTURA Y PESCA	COUÑAGO	MARGANEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	RAFAEL	16,1000 CORDOBA	2681010 CORDOBA	AUXILIAR DE PRODUCCION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30063332 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	BUSTOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	ADOLFO	24,0000 CORDOBA	2369010 CORDOBA	DP. GESTIÓN AYUDAS SIST. INTEGRADOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
09254874 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	FERRERAS LAB.AGROALIMENTARIO Y ESTACION ENOLOGICA	JOSE MANUEL	21,3000 CORDOBA	357810 MONTILLA	DIRECTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
31143168 AGRICULTURA Y PESCA	GASCA	ARROYO CENTRO INV. Y DESARROLLO AGRARIO	ANTONIO	26,6000 CORDOBA	292010 CORDOBA	JF. PROYECTOS-INVESTIGADOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA CORDOBA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
30794414 AGRICULTURA Y PESCA	GASCA	COLLADO OF.COMARCAL AGRARIA VALLE DEL GUADIATO	MARIA DOLORES	10,0650 CORDOBA	357410 PENARROYA-PUEBLONUEVO	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30474045 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ	PACHECO LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL	JUAN MANUEL	19,4500 CORDOBA	7101610 CORDOBA	DP. ENFERMEDADES EXOTICAS Y EMERGENTES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30504324 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ	PERALVO OF.COMARCAL AGRARIA VALLE DEL GUADIATO	MARIA JESUS	10,0650 CORDOBA	357410 PENARROYA-PUEBLONUEVO	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30519886 AGRICULTURA Y PESCA	GOSALVEZ	LUTAN LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL	MARIA FUENSANTA	20,3300 CORDOBA	7101810 CORDOBA	DP. COORDINACION ENSAYOS Y TECNICAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
75384192 AGRICULTURA Y PESCA	GUTIERREZ	SANCHEZ O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR	FRANCISCO	17,0000 CORDOBA	363210 POSADAS	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
75665271 AGRICULTURA Y PESCA	HENS	CARMONA O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR	FRANCISCO	15,1000 CORDOBA	7117410 POSADAS	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30483658 AGRICULTURA Y PESCA	LACALLE	FIMIA LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL	JOSE ALFONSO	14,2000 CORDOBA	370610 CORDOBA	DP. ADMINISTRACION GENERAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30404078 AGRICULTURA Y PESCA	LARA	QUERO O.C.A. DE LA CAMPIÑA SUR	RAFAEL	20,6200 CORDOBA	2375510 MONTILLA	ORDENANZA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
28539234 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	CABALLERO O.C.A. DE LA CAMPIÑA SUR	FRANCISCO	21,4100 CORDOBA	364810 MONTILLA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
24066424 AGRICULTURA Y PESCA	LORITE	RODRIGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	JOSE MARIA	23,3750 CORDOBA	2369310 CORDOBA	DP. SANIDAD VEGETAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30416310 AGRICULTURA Y PESCA	MARQUEZ	MUÑOZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	FRANCISCO	9,9275 CORDOBA	6796910 CORDOBA	DP. INFORMATICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
28893070 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	LOBO O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR	JOSE LUIS	14,1250 CORDOBA	363510 POSADAS	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30476211 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	MAGAÑA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	MARIA DEL PILAR	18,9500 CORDOBA	7099710 CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30453073 AGRICULTURA Y PESCA	MEDINA	JIMENEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	JOAQUIN	20,2500 CORDOBA	2370910 CORDOBA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
75611499 AGRICULTURA Y PESCA	MERCADER	LOPEZ O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR	PABLO MANUEL	15,4750 CORDOBA	7117410 POSADAS	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30507005 AGRICULTURA Y PESCA	MOYA	TORRICO OF.COMARCAL AGRARIA ALTO GUADALQUIVIR	GABRIEL	18,2250 CORDOBA	357310 MONTOKO	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA

CONC. MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA CORDOBA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
30407988 AGRICULTURA Y PESCA	MOYANO	MARQUES O.C.A. DE LA CAMPIÑA SUR	AURORA	16,2000 CORDOBA	7116610 MONTILLA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
75740753 AGRICULTURA Y PESCA	MUÑOZ	VELEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	JUAN JESUS	20,7500 CORDOBA	2370510 CORDOBA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
00779922 AGRICULTURA Y PESCA	MUÑOZ	SANCHEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	ANGEL	23,3000 CORDOBA	7102510 CORDOBA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
75700480 AGRICULTURA Y PESCA	OCHOA	SOLANO O.C.A. LOS PEDROCHES I	MARIA TERESA	15,6000 CORDOBA	7117510 POZOBLANCO	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
75701786 AGRICULTURA Y PESCA	OLMO	ESCRIBANO CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA	RAFAEL	9,9500 CORDOBA	289610 HINOJOSA DEL DUQUE	UN. ADMINISTRACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30404855 AGRICULTURA Y PESCA	OSADO	GRACIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	TERESA	17,2600 CORDOBA	2371310 CORDOBA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30480528 AGRICULTURA Y PESCA	PADILLA	PULIDO C.I.F.A. "CABRA-PRIEGO"	FRANCISCO	15,2500 CORDOBA	291510 CABRA	DP. ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30778131 AGRICULTURA Y PESCA	PALOMARES	RAMIREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	FRANCISCO	20,9000 CORDOBA	7102510 CORDOBA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30449876 AGRICULTURA Y PESCA	PEREA MILLA	CABEZAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	MARIA INMACULADA	11,5200 CORDOBA	2371210 CORDOBA	UN. ESTADISTICAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30486571 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	ALCANTARA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	JOSE MARIA	20,3000 CORDOBA	326210 CORDOBA	NG. HABILITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
25068059 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	CORTES C.I.F.A. "CABRA-PRIEGO"	MIGUEL	19,3200 CORDOBA	1740010 CABRA	ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
24182231 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	TEJERO O.C.A. LOS PEDROCHES II	FERNANDO JAVIER	11,4000 CORDOBA	7117710 HINOJOSA DEL DUQUE	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30068918 AGRICULTURA Y PESCA	PRIETO	GONZALEZ CENTRO INV. Y DESARROLLO AGRARIO	JOSE LUIS	18,5000 CORDOBA	292210 CORDOBA	UN. ADMINISTRACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
34001597 AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	JIMENEZ OFIC. COMARCAL AGRARIA DE LA SUBBETICA	JUAN	14,6000 CORDOBA	7116510 LUCENA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
29958479 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	CARDENAS CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA	MANUEL	22,1250 CORDOBA	288810 PALMA DEL RIO	DP. ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
75704320 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	MARQUEZ O.C.A. LOS PEDROCHES I	PETRA	13,8500 CORDOBA	7117510 POZOBLANCO	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA CORDOBA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
76236173 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	MARTINEZ O.C.A. LOS PEDROCHES II	MARIA JOSEFA	15,5750 CORDOBA	7117710 HINOJOSA DEL DUQUE	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
34027733 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	RODRIGUEZ C.I.F.A. "CABRA-PRIEGO"	RAFAEL	20,0000 CORDOBA	290310 CABRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
72712701 AGRICULTURA Y PESCA	SANTAMARIA	GONZALEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	ELOY	22,4750 CORDOBA	7099010 CORDOBA	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
50268690 AGRICULTURA Y PESCA	SERRANO	DIAZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	ALFONSO	22,3000 CORDOBA	7102510 CORDOBA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30175069 AGRICULTURA Y PESCA	SILVA	CASADO O.C.A. LOS PEDROCHES I	FRANCISCO	17,8750 CORDOBA	7117510 POZOBLANCO	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
30520379 AGRICULTURA Y PESCA	VILLALBA	MONTORO LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL	ENRIQUE JESUS	20,2200 CORDOBA	7101710 CORDOBA	DP. SEGURIDAD Y NORMALIZACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
80116633 AGRICULTURA Y PESCA	YEBENES	CUESTA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	MANUEL	21,4000 CORDOBA	2370910 CORDOBA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 22 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desierto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desierto los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA JAEN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25977618 AGRICULTURA Y PESCA	AFAN	TORRES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MERCEDES	21,5000 JAEN	331810 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
24235318 AGRICULTURA Y PESCA	ALEJO	ALVAREZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE HUELMA	FRANCISCO JAVIER	13,6000 JAEN	7116010 HUELMA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26424185 AGRICULTURA Y PESCA	ANTON	MOLINA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE UBEDA	MARIA CARMEN	15,4000 JAEN	7116410 UBEDA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26005283 AGRICULTURA Y PESCA	BABIANO	PIZARRO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANDUJAR	FRANCISCO JAVIER	13,1000 JAEN	7115610 ANDUJAR	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25910449 AGRICULTURA Y PESCA	CAMARA	TELLEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	ANTONIO	23,0000 JAEN	6816410 JAEN	DP. INTERVENCION Y REGULACION MERCADOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
80137105 AGRICULTURA Y PESCA	CANO	CMPOS OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANDUJAR	FRANCISCA	18,7500 JAEN	391510 ANDUJAR	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
27492958 AGRICULTURA Y PESCA	CANABATE	CREMONA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	FRANCISCO	14,8500 JAEN	7099810 JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
28234262 AGRICULTURA Y PESCA	CANETE	MORA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	JOSE MARIA	13,9750 JAEN	2417410 JAEN	SC. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
75010317 AGRICULTURA Y PESCA	CASTILLO	LOPEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MANUEL	15,5100 JAEN	2420310 JAEN	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26005904 AGRICULTURA Y PESCA	CEBALLOS	FUENTES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MANUEL	14,9600 JAEN	2689210 JAEN	NG. GESTION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25998193 AGRICULTURA Y PESCA	DELGADO DE LA	ROSA LABORATORIO SANIDAD ANIMAL	MANUEL JESUS	14,6960 JAEN	2424810 JAEN	DIRECTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26402537 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	SANCHEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MARIA MERCEDES	14,9500 JAEN	3009910 JAEN	UN. TRAM. CEREALES, ACEITES Y PROD. GAN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
0380398 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ DEL RIO	SANCHEZ OCAÑA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CAZORLA	ARSENIO	18,1000 JAEN	7115910 CAZORLA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
30815385 AGRICULTURA Y PESCA	GALEANO	CUENCA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	FRANCISCO JAVIER	0,8250 JAEN	331410 JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
75050348 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	SANCHEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LINARES	FERNANDO	15,4000 JAEN	7116310 LINARES	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
30477142 AGRICULTURA Y PESCA	GARJO	PEREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	JOSE RAMON	13,6400 JAEN	7099810 JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA JAEN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25978967 AGRICULTURA Y PESCA	GARVI	RUIZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	LAURA MARIA	20,7000 JAEN	7099110 JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25894963 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ	ROSA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MARIA ANTONIA	20,5000 JAEN	2689110 JAEN	ASESOR TECNICO-INTERVENCION AGRARIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
24700701 AGRICULTURA Y PESCA	HERMOSO	FERNANDEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MANUEL	22,3200 JAEN	6822610 JAEN	UN. TEC. AYUD. IND. AGR. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25917343 AGRICULTURA Y PESCA	JURADO	ALAMEDA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	ENRIQUE JOSE	16,0000 JAEN	2420510 JAEN	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26131111 AGRICULTURA Y PESCA	LARA	FERNANDEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	JUAN LUIS	22,0750 JAEN	2416910 JAEN	DP. ESTUDIO Y ESTADISTICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
75031296 AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	GARCIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	ANGEL	19,4750 JAEN	332210 JAEN	AGENTE VIGILANCIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25976716 AGRICULTURA Y PESCA	MARTIN	PEREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MARGARITA EUGENIA	19,7500 JAEN	331910 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
28893070 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	LOBO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	JOSE LUIS	15,5370 JAEN	7102810 JAEN	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
30476211 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	MAGAÑA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANDUJAR	MARIA DEL PILAR	18,4500 JAEN	391510 ANDUJAR	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
50791442 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	PEREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MARIANO JOSE LUIS	18,6750 JAEN	3010110 JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26162536 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	RODRIGUEZ EST. EXPERIMENTAL "VENTA DEL LLANO"	BIAS	20,4200 JAEN	1740610 MENGIBAR	ASESOR TECNICO-EXPERIMENTACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26734590 AGRICULTURA Y PESCA	MOMBLAN	GAMEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	ANTONIO	18,3750 JAEN	7102810 JAEN	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25846714 AGRICULTURA Y PESCA	MORALES	LUQUE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	JOSE	13,0350 JAEN	6815610 JAEN	DP. PATRIMONIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25860771 AGRICULTURA Y PESCA	PAREDES	HUESO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	ANTONIO	25,1500 JAEN	2419310 JAEN	NG. PERSONAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25988892 AGRICULTURA Y PESCA	PUERTA	CASTELLANO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	FRANCISCO	20,5000 JAEN	331810 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26454260 AGRICULTURA Y PESCA	RAMIREZ	GARCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JAEN	JUAN MANUEL	16,2750 JAEN	7116110 JAEN	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA JAEN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
75062528 AGRICULTURA Y PESCA	RASCON	FERNANDEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JAEN	MANUEL	21,1000 JAEN	391910 JAEN	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25997776 AGRICULTURA Y PESCA	RICO	PALOMINO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MANUEL	17,0000 JAEN	333410 JAEN	OPERADOR DE CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
75009712 AGRICULTURA Y PESCA	ROA	LIRIO CAMARAS AGRARIAS	FRANCISCO	18,6500 JAEN	2437010 JAEN	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25969682 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	MUÑOZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	FRANCISCO	20,5000 JAEN	331810 JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25947119 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	MELERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MANUEL	15,9500 JAEN	7102810 JAEN	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25879658 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	PAEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MARIA ANGELES	23,5000 JAEN	2419410 JAEN	NEGOCIADO REGISTRO GENERAL E INFORMACIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
75006511 AGRICULTURA Y PESCA	SERRANO	CALLEJAS OFICINA COMARCAL AGRARIA ALCALA LA REA	MANUEL	16,8250 JAEN	7115810 ALCALA LA REAL	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25874827 AGRICULTURA Y PESCA	TORRES	MORALES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	FRANCISCO	21,0000 JAEN	2418810 JAEN	DP. DESARROLLO RURAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
26001939 AGRICULTURA Y PESCA	UREÑA	REVUELTAS OFICINA COMARCAL AGRARIA BEAS DE SEGUR	INMACULADA	12,9500 JAEN	7115710 BEAS DE SEGURA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 21 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la fecha de efectos señalada en la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden de resolución.

Segundo. Funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en otras Consejerías u Organismos Autónomos.

Aquellos funcionarios que hayan resultado adjudicatarios de otros puestos de trabajo en otras Consejerías y Organismos Autónomos deberán comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de personal de los mismos su toma de posesión en el puesto de esta Consejería para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Puestos de trabajo desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación que figura en el Anexo I se hace a los puestos tal y como fueron publicados en la Orden de convocatoria, por lo que los funcionarios que sean adjudicatarios de puestos desaparecidos, modificados o adscritos a otras Consejerías y Organismos Autónomos como consecuencia de modificaciones producidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán tomar posesión en el destino que figure en el citado Anexo, sin perjuicio de que posteriormente se les indique el nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Quinto. Toma de posesión.

Debido a que la publicación de la presente Orden coincidirá con el período vacacional de los funcionarios afectados por la misma, la vigente disposición surtirá efectos desde el día 16 (inclusive) de septiembre de 2002, empezando en dicha fecha los plazos de toma de posesión según la forma establecida en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONG.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA HUELVA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
13869230 AGRICULTURA Y PESCA	ACITORES	BALBAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	CARLOS	23,0500 HUELVA	2403910 HUELVA	DP. INSPECCION PESQUERA Y ACUICOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29795030 AGRICULTURA Y PESCA	ACUÑA	GONZALEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MARIA JOSE	22,1000 HUELVA	1708710 HUELVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
06212520 AGRICULTURA Y PESCA	ADRIAN	PEDRAZA OFICINA COMARCAL AGRARIA ENTORNO DOÑAN	ANA MARIA	15,4000 HUELVA	7121310 ALMONTE	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
75530547 AGRICULTURA Y PESCA	BERNAL	GARCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ARACENA	CARMEN	18,7500 HUELVA	7121510 ARACENA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29304367 AGRICULTURA Y PESCA	CARABIAS	GARCIA LABORATORIO AGROALIMENTARIO	GUILLERMO	19,6800 HUELVA	382410 HUELVA	DIRECTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
75524531 AGRICULTURA Y PESCA	CARRASCO	MARTIN OFICINA COMARCAL AGRARIA PUEBLA DE GUZ	LUCIA	14,2000 HUELVA	7121910 PUEBLA DE GUZMAN	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29761353 AGRICULTURA Y PESCA	DELGADO	ROMERO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAYA	MARIA DOLORES	14,6500 HUELVA	7121710 CARTAYA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29752733 AGRICULTURA Y PESCA	DIAZ	ASTIGARRAGA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MARIA LUISA	23,0600 HUELVA	2403810 HUELVA	DP. DESARROLLO PESQUERO Y ACUICOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29432740 AGRICULTURA Y PESCA	DOMINGUEZ	GARZON D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	ELISA	18,6000 HUELVA	2688010 HUELVA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29043493 AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	MORENTE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ARACENA	MANUEL	2,3100 HUELVA	381910 ARACENA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
27307421 AGRICULTURA Y PESCA	FORASTERO	GARCIA DEL OLMO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MANUEL ALEJANDRO	13,3000 HUELVA	2408210 HUELVA	UN.TÉCNICA DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29758994 AGRICULTURA Y PESCA	GALEOTE	GAGO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MARIA NURIA	17,2500 HUELVA	2405410 HUELVA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
08806793 AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA	BARRETO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ARACENA	JUAN FRANCISCO	6,7870 HUELVA	381910 ARACENA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
24237488 AGRICULTURA Y PESCA	GOMEZ DE TRAV	CALVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MARIA PALOMA	1,8700 HUELVA	7099910 HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29424773 AGRICULTURA Y PESCA	GONZALEZ	MARTIN OFICINA COMARCAL AGRARIA PUEBLA DE GUZ	MANUEL	16,5000 HUELVA	387110 PUEBLA DE GUZMAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
75532492 AGRICULTURA Y PESCA	HACHA	MANZANO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ARACENA	FELIX	12,0500 HUELVA	7121510 ARACENA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

CONC:MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA HUELVA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
06528287 AGRICULTURA Y PESCA	JIMENEZ	RODRIGUEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MARIA JESUS	19,1000 HUELVA	2405310 HUELVA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29393702 AGRICULTURA Y PESCA	LLANES	BORRERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MARIA	19,5000 HUELVA	2403010 HUELVA	DP.GESTIÓN.AYUDAS SISTEMA INTEGRADO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
30787411 AGRICULTURA Y PESCA	MALDONADO	BORRERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	EUGENIA	8,8550 HUELVA	7099910 HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
28893070 AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ	LOBO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	JOSE LUIS	15,4550 HUELVA	7102710 HUELVA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29757974 AGRICULTURA Y PESCA	MOJARRO	BARROSO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	JESUS	19,8500 HUELVA	7102710 HUELVA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
73761073 AGRICULTURA Y PESCA	MOLINA	NAVARRO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	PEDRO LUIS	12,7300 HUELVA	2408510 HUELVA	UN. ACTIVIDADES AGROPECUARIAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
80136410 AGRICULTURA Y PESCA	ORDÓÑEZ	DÍAZ RAMÍREZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LA PALMA C	MARIA ISABEL	0,8250 HUELVA	382210 PALMA DEL CONDADO [LA]	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
30508970 AGRICULTURA Y PESCA	ORTEGA	ROLDAN OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAYA	JUAN	11,0000 HUELVA	382010 CARTAYA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29767825 AGRICULTURA Y PESCA	PEREIRA	GARCIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MARIA CRUZ	21,6500 HUELVA	2407010 HUELVA	NG. GESTION DE EXPEDIENTES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
75511274 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	DÍAZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LA PALMA C	FELIX MANUEL	20,2750 HUELVA	7121810 PALMA DEL CONDADO [LA]	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
24182231 AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	TEJERO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CORTEGANA	FERNANDO JAVIER	11,9000 HUELVA	7121610 CORTEGANA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29792815 AGRICULTURA Y PESCA	RIVERA	DUQUE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	JUAN GREGORIO	16,0600 HUELVA	7102710 HUELVA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
75494122 AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	MORINA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	MANUEL	12,7000 HUELVA	2405110 HUELVA	UN. ESTADISTICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
28667578 AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	PEREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	CARLOS JAVIER	18,7000 HUELVA	2402910 HUELVA	DP.CALIDAD,DESARROLLO AGRI Y GANAD. D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29708158 AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ DEL	POZO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	ANTONIO	9,0000 HUELVA	2402010 HUELVA	SC. GESTION ECONOMICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29482708 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	ADAN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	JOSE LUIS	4,1250 HUELVA	2401810 HUELVA	SC. RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

CONC.MERITOS FUNC. AGRICULTURA Y PESCA HUELVA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24299315 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	MEGIAS OFICINA COMARCAL AGRARIA ENTORNO DOÑAN	ANTONIO MANUEL	19,0000 HUELVA	383410 ALMONTE	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29728587 AGRICULTURA Y PESCA	SANCHEZ	TAVIRA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	AMPARO	23,5000 HUELVA	2404310 HUELVA	NG.REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29705761 AGRICULTURA Y PESCA	SANTOS	GARCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA VALVERDE CAMI	REPOSO	14,2000 HUELVA	7122010 VALVERDE DEL CAMINO	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29764282 AGRICULTURA Y PESCA	TUR	CAÑAVATE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CORTEGANA	ANTONIO	11,9000 HUELVA	7121610 CORTEGANA	OPERADOR CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
75492301 AGRICULTURA Y PESCA	VAZQUEZ	MATEO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	DANIEL	20,2000 HUELVA	2401610 HUELVA	DP. ESTUDIO Y ESTADISTICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
29756385 AGRICULTURA Y PESCA	VELAZQUEZ	CABRERA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAYA	MANUEL MARIA	15,5430 HUELVA	384510 CARTAYA	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, por la que se ordena la publicación del Análisis del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, con especial referencia al régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva, fiscalización de la almazara Sociedad Cooperativa Andaluza San José, campaña 1998/1999.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2002,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Análisis del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, con especial referencia al régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva, fiscalización de la almazara «Sociedad Cooperativa Andaluza San José», campaña 1998/1999.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

ANALISIS DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA
CON ESPECIAL REFERENCIA AL REGIMEN DE AYUDA A LA
PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA

FISCALIZACION DE LA ALMAZARA «SOCIEDAD COOPERATIVA
ANDALUZA SAN JOSÉ»

CAMPAÑA 1998/1999

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, con especial referencia al régimen de ayuda a la producción del aceite de oliva. Fiscalización de la almazara «Sociedad Cooperativa San José», correspondiente a la campaña 1998/1999.

INDICE

- I. Introducción.
 - I.1. Líneas de ayuda.
- II. Objetivos, alcance, metodología y limitaciones.
 - II.1. Objetivos y alcance.
 - II.2. Metodología.
 - II.3. Limitaciones.

III. Elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto.

- III.1. Cumplimentación de anteproyectos
- III.2. Remisión de anteproyectos.

IV. Modificaciones presupuestarias.

V. Análisis de eficacia.

V.1. Grado de ejecución y de cumplimiento de la sección presupuestaria FAGA del presupuesto de la comunidad autónoma.

V.2. Programa presupuestario. Cumplimiento de objetivos.

VI. Régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.

- VI.1. Marco legal.
- VI.2. Tipos de aceites de oliva.
- VI.3. Partes intervinientes.

VII. Superficie plantada.

VIII. Determinación del montante global de la ayuda.

- VIII.1. Precios y ayudas institucionales.
- VIII.2. Cantidad máxima garantizada.
- VIII.3. Análisis de la cuantía de la ayuda por árbol.

IX. Sistemas de información y control.

- IX.1. Fichero oleícola informatizado.
- IX.2. Sistema de información geográfico.
- IX.3. Grado de avance.
- IX.4. Cruces de información.
- IX.5. Control sobre el terreno.

X. Análisis de expedientes.

- X.1. Contenido.
- X.2. Relación oleicultor almazarero.
- X.3. Cálculo de la ayuda.
- X.4. Pendientes de liquidación.
- X.5. Autorización y contabilización del pago.

XI. Rendimientos.

XI.1. Rendimientos medios estimados como instrumento de control.

- XI.2. Rendimientos reales.
- XI.3. Análisis comparativo de rendimientos.

XII. Hechos posteriores.

XIII. Conclusiones y recomendaciones generales.

XIV. Fiscalización de la almazara «Sociedad Cooperativa Andaluza San José».

- XIV.1. Objetivo y alcance.
- XIV.2. Calificación de la almazara autorizada.
- XIV.3. Obligaciones de la almazara.
- XIV.4. Conclusiones y recomendaciones.

XV. Anexos.

XVI. Alegaciones.

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se realiza en cumplimiento del plan de actuación aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 23 de febrero de 1999.

2. El Reglamento (CE) 729/70 del Consejo de las Comunidades Europeas sobre financiación de la política agraria común establece, con carácter general, el fundamento de la financiación de los gastos de la política agraria común con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

3. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola es una parte del presupuesto de la Unión Europea que comprende dos secciones:

- La sección garantía, y
- La sección orientación.

La sección garantía es la que financia según normas comunitarias, en el marco de la organización común de los mercados agrícolas:

- a Las intervenciones destinadas a la exportación de terceros países y
- b Las intervenciones destinadas a la regulación de los mercados agrícolas.

4. El Reglamento (CE) 1287/95 del Consejo de las Comunidades Europeas, por el que se modifica el reglamento anterior, establece la posibilidad de que dentro de un Estado miembro exista más de un organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la política agraria común, llamados organismos pagadores, a la vez que dispone los requisitos para su constitución, organización y funcionamiento.

5. Con el Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, se refunden los organismos autónomos existentes: el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y el Servicio Nacional de Productos Agrícolas (SENPA) en un nuevo organismo autónomo de carácter comercial denominado Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA). Esta nueva entidad actúa como organismo pagador de ámbito nacional y como organismo coordinador

de otros organismos pagadores que se crean en las Comunidades Autónomas.

6. El Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, habilita a cada Comunidad Autónoma a designar o autorizar a un único Organismo Pagador de las ayudas, respecto a las que tenga competencia de resolución y pago, con cargo a dicha sección.

7. A través del Decreto 332/1996, de 9 de julio, de la Consejería de la Presidencia, se crea el Fondo Andaluz de Garantía Agraria como servicio administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca y bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.

8. El Fondo Andaluz de Garantía Agraria ejerce las funciones previstas para los organismos pagadores por los Reglamentos de la Comunidad Económica Europea mencionados y en particular ejerce, desde el 15 de octubre de 1996, las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de los pagos relacionados con los gastos de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola en la Comunidad Autónoma.

9. Las funciones de dirección del Fondo Andaluz de Garantía Agraria se llevan a cabo por el Director General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca y en el ámbito provincial a través de las Delegaciones Provinciales. A estos efectos, los Delegados Provinciales actúan como Directores Provinciales del Fondo.

10. Una vez determinados por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria los beneficiarios de las ayudas, la Consejería de Economía y Hacienda es la responsable de la centralización de los fondos procedentes de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola y de proponer los pagos derivados de las subvenciones por este concepto.

I.1. LÍNEAS DE AYUDA.

11. Entre las acciones a desarrollar por este organismo pagador de la Comunidad Autónoma, destaca la de dar cobertura económica a las líneas de ayudas que provengan de fondos comunitarios y cuya transferencia ha sido otorgada a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Real Decreto 1401/1995, de 4 de agosto.

12. Las líneas de ayuda a las que el Fondo Andaluz de Garantía Agraria ha dado cobertura económica en el ejercicio 1999, así como la cuantía de los pagos materializados que se desprenden de la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma reflejado en el Anexo XV.1 de este informe, son las siguientes en millones de pesetas (en adelante MP):

Línea de ayuda	MP	%
Producción de aceite de oliva	135.221	49
Producción cultivos herbáceos	69.832	25
Otros sectores y productos vegetales	40.867	15
Productores de ovino-caprino, carne de vacuno y vacas nodrizas	20.812	8
Productores de forrajes, legumbres, frutas y hortalizas	7.267	3
Otros sectores y productos animales	117	-
Productores del sector vitivinícola	64	-
Total	274.180	100

Cuadro nº 1

13. Como se observa en el cuadro anterior, el 49% del importe correspondiente al Fondo Andaluz de Garantía Agraria se ha destinado a financiar la línea de ayuda a la producción de aceite de oliva en el ejercicio presupuestario de 1999. Este porcentaje era del 46% y 55% en los ejercicios presupuestarios de 1998 y 1997 respectivamente, tal y como se detalla en los Anexos XV.2 y XV.3.

II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

14. La presente actuación específica consiste en el análisis del Fondo Andaluz de Garantía Agraria gestionado por la Consejería de Agri-

cultura y Pesca en la campaña 1998/1999, al objeto de determinar y/o evaluar.

En general para todo el Fondo Andaluz de Garantía Agraria:

- El cumplimiento de legalidad aplicable con relación a la elaboración, tramitación y remisión del anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones.
- La eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores fijados para el ejercicio. Grado de ejecución presupuestaria y su cumplimiento.

Y en particular para la línea de ayuda a la producción de aceite de oliva:

- Desarrollar la evolución de la superficie plantada de olivar en la Comunidad Autónoma.
- Determinar el volumen de solicitudes de ayuda presentadas por oleicultores, aceitunas molturadas y de aceite obtenido en la campaña.
- Examinar el montante global de la ayuda.
- Concluir sobre los sistemas de información y control de la ayuda.
- Analizar el contenido y situación de una serie de expedientes de ayuda.
- Examinar el sistema de cálculo de rendimientos medios estimados por zonas homogéneas de producción como instrumento de control de las producciones de aceitunas y aceite declaradas por los solicitantes de la ayuda

15. La sección 33 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía está dedicada íntegramente al Fondo Andaluz de Garantía Agraria, que a su vez forma parte del programa presupuestario 6.1.G *Modernización de las estructuras productivas y mejora de la renta agraria.*

16. Al objeto de analizar el ciclo completo de la ayuda que abarca desde la solicitud hasta la liquidación final practicada al beneficiario, el alcance del trabajo realizado sobre la línea de ayuda destinada a la producción de aceite de oliva, que es la de mayor consideración social e importancia cuantitativa, se ha centrado en la

campaña 1998/1999 que recoge el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 1998 a 15 de octubre de 1999.

No se selecciona la campaña 1999/2000 ya que no se dispuso de datos referidos a la producción efectiva de aceite de oliva y al importe de la ayuda unitaria a la producción. La no disposición de datos se debe a que, a la fecha de realización de los trabajos de campo, aún no se había concluido el ejercicio financiero.¹

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Reglamento (CE) n° 1663/95, de 7 de julio de 1995, los Estados miembros están obligados a enviar a la Comisión de las Comunidades Europeas las cuentas anuales de los gastos imputados al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), Sección Garantía. En su artículo 5.1 recoge que las cuentas anuales incluirán:

- Un resumen de los gastos por partida y subpartida del presupuesto comunitario.
- Un resumen de las operaciones de intervención y un estado de la cantidad y ubicación de las existencias a la finalización del ejercicio financiero.
- Información sobre los gastos, o confirmación de que los datos de cada operación están contenidos en un archivo informatizado a disposición de la Comisión.
- Confirmación de que los datos de cada movimiento de las existencias de intervención están contenidos en los archivos del organismo pagador.
- Justificación de las diferencias entre el gasto declarado en las cuentas anuales y el declarado para el mismo periodo en los documentos mencionados en el art. 3.5 del Reglamento (CE) 2276/88 de la Comisión, con las correcciones efectuadas de conformidad con el art. 9.7 de dicho reglamento.

18. Durante la realización de los trabajos de campo se visitaron las oficinas de los servicios centrales y las delegaciones provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, Córdoba y Jaén.

19. La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo se dieron por concluidos en el mes de junio de 2001.

II.2. METODOLOGÍA

20. La actuación se ha desarrollado de conformidad con principios y normas de auditoría del sector público, habiéndose realizado cuantas pruebas y obtenido cuantos datos han resultado necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

21. En relación con los expedientes de pago de solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva en la campaña, que ascendieron a un total de 226.158 expedientes y 123.860 MP, se opta por elegir una muestra de expedientes sobre la que centrar determinados análisis.

22. La muestra seleccionada, que se recoge en el Anexo XV.12 de este informe, incluye a aquellos expedientes cuya cuantía se encuentra entre 30 y 40 MP. Así, se eligen 56 expedientes de solicitud de ayuda por un importe total de 1.915 MP, amparados en 112 declaraciones de cultivo que se corresponden con 907 parcelas de terreno.

Los resultados alcanzados sobre la muestra de expedientes analizados, no pueden ser extrapolados a la totalidad de los mismos.

II.3. LIMITACIONES

23. Durante la realización del trabajo han surgido las siguientes incidencias que, en mayor o menor medida, han afectado al alcance del trabajo realizado.

¹ Párrafo n° 16, modificado por la alegación presentada

24. Aunque se ha podido evaluar el grado de cumplimiento del indicador reflejado en la *ficha de programa* incluida en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma (recoge objetivos, indicadores, magnitudes y cuantías) del *programa presupuestario 6.1.G* denominado *modernización de las estructuras productivas y mejora de renta agraria* (ver Anexo XV.5), no ha sido posible medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos previstos debido a que:

- 1) Los recogidos de forma genérica en la *ficha de programa* para 1999, no se acompañan de magnitud y cuantía alguna prevista para el ejercicio.
- 2) No se ha obtenido evidencia de la elaboración de la *ficha de cumplimiento de programa* anexa a la Instrucción sobre seguimiento trimestral de los objetivos por programas de la Dirección General de Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3) La *ficha* correspondiente a la *memoria de revisión de programas* recoge comentarios y datos que no suponen en sí la liquidación de los objetivos.
- 4) La inexistencia de relación directa entre objetivo previsto y el indicador de medición.
- 5) La Cuenta General de la Comunidad Autónoma no recoge la *memoria explicativa* del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y coste de los mismos. (§27, §44 y §45)

III. ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

III.1. CUMPLIMENTACIÓN DE ANTEPROYECTOS

25. La característica principal del Fondo Andaluz de Garantía Agraria es la de *dar cobertura económica a las líneas de ayudas que provienen de determinados Fondos Comunitarios, cuya transferencia haya sido otorgada a la Comunidad Autónoma de*

Andalucía a través del Real Decreto 1401/95. Este hecho incide en el momento de cumplimentar el anteproyecto del presupuesto.

26. En el caso del presupuesto de ingresos, los fondos le son transferidos a este organismo pagador a medida que las concesiones de subvenciones son certificadas.

27. Por lo que respecta al presupuesto de gastos, la totalidad de la sección 33 del mismo está dedicada al Fondo Andaluz de Garantía Agraria. Una vez comprobado el anteproyecto elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca, se constata que:

- a) Se elaboran y remiten a la Consejería de Economía y Hacienda las fichas PG 99-1 a 9 anexas a la Orden de 22 de mayo de 1998, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, sin embargo, se detectan las siguientes incidencias en las fichas P.G. 99-3 y P.G. 99-6 que se recogen en los Anexos a este informe XV.16 y XV.6 respectivamente:

– **P.G. 99-3: Descripción de la Ejecución y Resultados en 1997:** Esta ficha está diseñada para realizar comentarios con relación al grado de cumplimiento de objetivos, la ejecución del gasto con el presupuesto asignado y con los objetivos, la medición de indicadores, etc. Sin embargo, la ficha sólo recoge la cuantía total de las ayudas tramitadas en el ejercicio 1997, así como su desglose por cada una de las siete líneas de ayudas (Anexo XV.16).

– **P.G. 99-6 Descripción de indicadores para el ejercicio 1999:** Partiendo del objetivo reflejado en la ficha P.G. 99-4 (mejorar la renta de los agricultores andaluces), en esta ficha se ha de recoger la descripción de los indicadores fundamentales que permitan valorar el grado de avance del objetivo programado. En esta ficha se refleja un indicador de medida que es “número de expedientes de ayudas” (Anexo XV.6).

No parece que este indicador permita valorar el grado de avance del objetivo programado, ya que el “número de expedientes de ayudas” en sí no tiene relación directa con la “mejora de la renta de los agricultores”.

- b) En cuanto a las fichas P.G. 99-9 a 16 relativas a gastos de personal (capítulo I) hay que considerar que el Anexo de Personal del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía identifica específicamente al personal adscrito al Fondo Andaluz de Garantía Agraria, pero al no tener la sección 33 dotación presupuestaria propia en materia de personal, todas las fichas del anteproyecto de presupuestos relacionadas con personal se han elaborado dentro de la sección 16 Consejería de Agricultura y Pesca, que es la que dota los fondos de capítulo I.
- c) Por último, con relación a las restantes fichas presupuestarias, se produce un incumplimiento de la Orden de 22 de mayo de 1998, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 por parte del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, ya que no se elaboran y remiten a la Consejería de Economía y Hacienda, las siguientes fichas preceptivas:

Referencia	Concepto
P.G. 99-17	Dotaciones financieras
P.G. 99-19	Análisis de transferencias y subvenciones
P.G. 99-21	Ficha justificativa
P.G. 99-22	Resumen económico de la sección

Cuadro nº 2

III.2. REMISIÓN DE ANTEPROYECTOS

28. La Consejería de Agricultura y Pesca remite todas estas fichas como anteproyecto de presupuesto a la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 23 de julio de 1998, es decir, fuera del plazo establecido para ello en el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública (antes del 1 de julio).

IV. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

29. El crédito inicial recogido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 destinado al Fondo Andaluz de Garantía Agraria, al igual que en los ejercicios de 1998 y 1997, ascendió a 250.000 MP.

30. Como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 1999, materializadas en dos expedientes de *generaciones de crédito*, se ha producido un incremento del crédito inicial por importe de 30.000 MP, lo que representa un 12% sobre la cuantía del crédito inicial recogido en el Presupuesto de la Comunidad con relación al Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

31. En los dos ejercicios anteriores, según se desprende de la información contenida en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 1998 y de 1997, no se produjo modificación presupuestaria alguna que variase los créditos iniciales correspondientes.

32. Se han analizado los dos expedientes de generaciones de crédito aprobados en el ejercicio con el fin de determinar su origen, su efectiva financiación y adecuación a la normativa que les resulta de aplicación que, básicamente, está compuesta por la Ley General de la Hacienda Pública, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 y la Instrucción conjunta 2/98 de 27 de febrero de la Dirección General de Presupuesto y de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre procedimiento y tramitación de las modificaciones presupuestarias.

33. Ambos expedientes de generaciones de crédito fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 48.c de la Ley General de la Hacienda Pública con fecha 13 de diciembre de 1999 y 7 de enero de 2000, respectivamente.

34. En los dos casos se trata de generaciones por compromisos de ingresos, distintos de los previstos en el estado de ingresos, derivados de la financiación transferida por el Fondo Español de Garantía Agraria.

35. Se han financiado con cargo a transferencias finalistas del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) porque la cifra de 250.000 MP consignada en el presupuesto inicial no supone un límite de la financiación obtenible con cargo al FEGA, ya que pueden solicitarse de este Fondo cifras superiores en función de las ayudas concedidas.

36. Los dos expedientes aprobados por el Consejo de Gobierno se refieren al servicio 15 (Gastos Cofinanciados con Fondos Europeos de Orientación y Garantía Agraria) y capítulo IV (Transferencias para Gastos Corrientes).

37. En los expedientes se indica que dicha modificación no incide en la consecución de los objetivos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en la Instrucción Conjunta 2/98, de 27 de febrero, de la Dirección General de Presupuesto y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento y tramitación de las modificaciones presupuestarias

38. Sin embargo, se incumple la mencionada Instrucción Conjunta 2/98, de 27 de febrero (Instrucción 3ª.2.d), ya que no se realiza un análisis de las *ayudas agrícolas* cuantificando la variación del indicador reflejado en la ficha del programa 6.1.G incluida en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999. En esta ficha presupuestaria, se recogen los siguientes indicadores:

Indicadores	Magnitud	Cuantía
Ayudas Agrícolas	Nº Expedientes	250.000
Ayudas Ganaderas	Nº Expedientes	50.000

Cuadro nº 3

El análisis pormenorizado de estos indicadores se realiza en el apartado de este informe destinado al estudio del grado de eficacia alcanzado en el logro de objetivos e indicadores.

V. ANÁLISIS DE EFICACIA

39. En el presente epígrafe se pretende analizar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el ejercicio, así como de los indicadores de gestión asociados a los mismos.

V.1. GRADO DE EJECUCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA FAGA DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

40. Tal y como se deduce del Anexo XIV.1 a este informe, el grado de ejecución de la sección presupuestaria Fondo Andaluz de Garantía Agraria, que viene dado por la relación existente entre las obligaciones reconocidas en el ejercicio por la Administración Autonómica con cargo a los créditos definitivos del presupuesto de gasto y la cuantía total de estos últimos, es significativo, ya que asciende al 98%.

Por otro lado, el grado de cumplimiento en la ejecución del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (sección presupuestaria 33) asciende al 100%, ello quiere decir que, del importe total correspondiente a las obligaciones reconocidas en el ejercicio por la Administración Autonómica, el Organismo Pagador ha pagado la totalidad de las mismas al finalizar el ejercicio.

41. El grado de ejecución y del cumplimiento del presupuesto, en general, en los tres últimos ejercicios de la sección presupuestaria 33 (Fondo Andaluz de Garantía Agraria) que se desprende de los Anexos XV.1, XV.2 y XV.3 de este informe es el siguiente:

Ejercicios	%	%
	OR/CD	PR/OR
1997	96	99
1998	96	100
1999	98	100

CD: Créditos definitivos.

Cuadro nº 4

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

42. El detalle de los datos reflejados en el cuadro anterior, por cada línea de actuación financiada con estos fondos, se desarrolló así:

Conceptos	% OR/CD			% PR/OR		
	1997	1998	1999	1997	1998	1999
- Producción de aceite oliva	119	101	97	100	100	100
- Producción cultivos herbáceos	70	66	61	100	100	100
- Otros sectores y productos vegetales	117	537	771	82	100	100
- Productores de ovino-caprino, carne de vacuno y vacas nodrizas	101	103	122	100	100	100
- Productores de forrajes, legumbres, frutas y hortalizas	133	585	727	100	95	100
- Otros sectores y productos animales	12	214	17	0	85	100
- Productores del sector vitivinícola	14	7	6	100		100

CD: Créditos definitivos.

Cuadro nº 5

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

Como se observa, existen % OR/CD que superan el 100%. Este hecho es posible de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de la Hacienda Pública que establece la vinculación de los créditos con el nivel de agregación de *artículo*. En los anexos XV.1 y XV.2 y XV.3, en los que se detalla la información de este cuadro, las líneas de subvención se consignan con el nivel de agregación de *subconcepto*, donde sí pueden producirse supuestos en los que las OR sean mayores a los CD.

43. Con relación a la línea destinada a financiar la producción de aceite de oliva en concreto, en el cuadro anterior se observa que el grado de ejecución alcanza el 119%, 101% y 97% en los ejercicios 1997, 1998 y 1999 respectivamente siendo el de cumplimiento del 100% en los tres ejercicios considerados.

V.2. PROGRAMA PRESUPUESTARIO. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

44. Para el análisis del cumplimiento de los objetivos propuestos por el programa presupuestario 6.1.G denominado *modernización de las estructuras productivas y mejora de renta agraria*, se ha solicitado a la Consejería de Agricultura y Pesca la siguiente documentación:

- a) *Ficha del programa 6.1.G.* (Anexo XV.5).
- b) *Anteproyecto de presupuesto para 1999.*
- c) *Ficha de cumplimiento del programa 6.1.G.* (Anexo XV.14).
- d) *Memoria de revisión de programas de 1999* (Anexo XV.15).

45. El documento denominado *ficha de programa* reflejado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, prevé alcanzar el objetivo genérico referido a la totalidad de las líneas financiadas con el Fondo Andaluz de Garantía Agraria en su conjunto denominado "*Mejora de la renta de los productores agrícolas*". Sin embargo, al no haberse previsto junto a este objetivo su magnitud y cuantía, se imposibilita su medición.

No recoge objetivo alguno relacionado con el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva en particular.

Del análisis de cada uno de los documentos anteriores, se deduce que:

- 1º) Sí se recogen los siguientes indicadores de medición así como su magnitud y cuantía (Anexos XV.5 y XV.6).

Concepto	Magnitud	Cuantía
Objetivos:		
-Mejora renta productores agrícolas		
-Mejora renta productores ganaderos		
Indicadores:		
-Ayudas Agrícolas	Nº Expedientes	250.000
-Ayudas Ganaderas	Nº Expedientes	50.000

Cuadro nº 6

Con relación a los indicadores, no parece que la *magnitud* utilizada permita valorar el grado de consecución de los *objetivos* que se prevén alcanzar, dado que el número de expedientes no tiene relación directa con la mejora de la renta de los agricultores y ganaderos.

- 2º) El *anteproyecto de presupuesto para 1999*, que ofrece un mayor detalle que la *ficha de programa* recogida en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no es adaptado ni utilizado como instrumento de análisis y corrección de desviaciones.
- 3º) La *ficha de cumplimiento de programa* diseñada por la Dirección General de Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda, no ha sido elaborada por la Consejería de Agricultura y Pesca con relación al programa presupuestario 6.1.G. Ello hubiese permitido conocer, al menos trimestralmente, la evolución de los objetivos e indicadores previstos junto con el consumo de las disponibilidades financieras.
- 4º) La *memoria de revisión de programas de 1999* no valora el cumplimiento de objetivos e indicadores previstos en el anteproyecto de presupuesto.

46. El objetivo e indicador no están relacionados con los créditos presupuestarios ni se adaptan a las modificaciones aprobadas. Las modificaciones presupuestarias no han supuesto una variación al alza o a la baja en los objetivos previstos inicialmente para el ejercicio en la *ficha de*

programa ya que estos no habían sido cuantificados. Tampoco los indicadores asociados a cada objetivo han sufrido variación alguna.

47. Con relación al cumplimiento de requisitos formales, esenciales para una correcta aplicación de la técnica del presupuesto por programas, se observa un incumplimiento de determinados aspectos básicos como la ausencia de objetivos concretos, adecuados indicadores y correspondiente seguimiento.

El sistema de presupuesto por programa ha devenido, en este caso, en un procedimiento formal contable y presupuestario no considerado como un instrumento de gestión por los responsables y que constituye una carga más de naturaleza procedimental.

VI. RÉGIMEN DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA

48. El cultivo del olivo y la producción de aceite de oliva tiene una particular importancia en la economía de determinadas regiones de la Comunidad. Entre estas regiones se encuentra Andalucía, donde el cultivo y la producción de aceite constituyen un recurso esencial para una parte importante de su población.

Por ello, la Comunidad Europea contribuye a la creación de una renta equitativa para los oleicultores y al sostenimiento de las producciones de aceite por medio de acciones apropiadas que se materializan en ayudas a la producción de aceite de oliva.

49. Esta ayuda se concede a los oleicultores o productores en función de la cantidad de aceite de oliva producido. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CE) 136/66, esta ayuda también abarca a la producción de aceituna de mesa, en el entendimiento de que 100 kilogramos de aceitunas de mesa equivalen a 11,5 kilogramos de aceite de oliva con derecho a la ayuda a la producción.

50. De conformidad con lo establecido en la Reglamentación Comunitaria, el ejercicio financiero comprende el periodo de 16 de octubre de 1998 a 15 de octubre de 1999.

VI.1. MARCO LEGAL

51. La ayuda a la producción de aceite de oliva en la campaña agrícola de 1998/1999 está regulada por disposiciones de la Comunidad Europea que, a su vez, han sido desarrolladas y complementadas por otras de carácter Nacional y Autonómico que se recogen en el Anexo XV.13 de este informe.

VI.2. TIPOS DE ACEITE DE OLIVA

52. El Reglamento 136/66 del Consejo de 22 de septiembre, establece las siguientes denominaciones y definiciones que los Estados miembros han de adoptar en los intercambios intercomunitarios y con terceros países:²

- a) *Aceite de oliva virgen*: También llamado *aceite puro de oliva virgen*, es un aceite de oliva natural obtenido únicamente por procedimientos mecánicos con exclusión de toda mezcla con aceite de otra naturaleza o de aceite de oliva obtenido de manera diferente. Según el contenido de ácidos grasos, se clasifica en:
- Extra: El contenido de ácidos grasos no supera 1 gramo por cada 100 gramos. Según los expertos, es un aceite de oliva de sabor irreprochable.
 - Fino: El contenido de ácidos grasos no supera 1,5 gramos por cada 100 gramos.
 - Corriente: El contenido de ácidos grasos no supera 3,3 gramos por cada 100 gramos.
 - Lampante: El contenido de ácidos grasos supera 3,3 gramos por cada 100 gramos. Es un aceite de oliva de sabor defectuoso.
- b) *Aceite de oliva refinado*: También llamado *aceite de oliva puro refinado*, es un aceite obtenido por refinación del aceite de oliva virgen.

² El Reglamento (CE) núm. 136/1966 ha sido modificado por el Reglamento (CE) núm. 1513/2001, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) el 26 de julio de 2001. Según esta última, las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de orujo de oliva son insatisfactorias por lo que establece nuevas denominaciones y definiciones.

- c) *Aceite puro de oliva*: Es un aceite constituido por una mezcla de aceite de oliva virgen y de aceite de oliva refinado.
- d) *Aceite de orujo de oliva*: Es un aceite obtenido por tratamiento con disolventes de los productos de la partida arancelaria ex.23.04 (orujo de la aceituna y demás residuos de la extracción del aceite de oliva)
- e) *Aceite de orujo de oliva refinado*: Aceite obtenido por refinación del *Aceite de orujo de oliva* y destinado a usos alimenticios.
- f) *Aceite de orujo refinado y de oliva*: Aceite constituido por una mezcla de aceite de orujo de oliva refinado y de aceite de oliva virgen.
- g) *Aceite de orujo de oliva para uso técnico*: Todo aceite obtenido a partir de los productos de la partida arancelaria ex.23.04, distinto de los citados en los puntos precedentes

VI.3. PARTES INTERVINIENTES

53. En el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva en la Comunidad Autónoma intervienen fundamentalmente las siguientes partes:

- a) Productores u oleicultores
- b) Organizaciones de productores reconocidas.
- c) Uniones reconocidas.
- d) Almazaras autorizadas.
- e) Organismos de control.

a) *Productores u oleicultores*.

54. El productor u oleicultor beneficiario de la ayuda a la producción de aceite de oliva es la persona (física o jurídica) que explota un olivar que produce aceitunas utilizadas para la producción de aceite. Deben cumplimentar y presentar una *declaración de cultivo* y una *solicitud de ayuda*.

55. La *declaración de cultivo* correspondiente a los olivos en explotación y a la situación de los olivares que exploten a 1 de noviembre de la campaña con respecto a la cual se haga la decla-

ración deberá ser presentada antes del 1 de diciembre de cada campaña de comercialización.

Los oleicultores presentan cada campaña, una declaración de cultivo por cada término municipal donde haya olivares de su explotación, en la que se recogen datos por cada parcela agrícola y catastral (polígono, parcela, superficie, secano o riego, número de árboles, año de plantación, variedad, etc.)

La declaración de cultivo de una campaña posterior tiene la consideración de declaración complementaria en la que el oleicultor se limita a indicar las referencias a la anterior declaración y los cambios producidos o a afirmar que no se ha producido cambio con relación a la declaración anterior.

56. Cada oleicultor sólo puede presentar una *solicitud de ayuda* en la campaña. Esta deberá ser presentada por cada productor que haya entregado (previamente) una declaración de cultivo antes del 1 de julio de cada campaña. Complementa los datos reflejados en las declaraciones de cultivo presentadas previamente con los referidos a la producción de aceitunas y de aceite diferenciadamente para cada una de estas declaraciones.

Junto con la solicitud de ayuda los oleicultores interesados han de presentar un *certificado de entrada y molturación de la aceituna* expedido por una almazara autorizada y, si lo estiman, una *solicitud de anticipo*.

57. Tanto el impreso de la declaración de cultivo como el de la solicitud de ayuda han de ser presentados en la organización de productores reconocida a la que se encuentren asociados. Caso de no pertenecer a una organización de productores reconocida, se presentan directamente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

58. Tal y como se detalla en el Anexo XV.7 de este informe, el número de productores u oleicultores beneficiarios de la ayuda a la producción de aceite de oliva en la campaña 1998/1999, que no se encontraban asociados a una organización de productores reconocida y

que presentaron la documentación directamente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca ascendieron al 7% del total, es decir, a 15.016 según el siguiente detalle:

Provincia	Solicitudes Presentadas	
	Nº	%
Almería	4.495	30
Cádiz	2	-
Córdoba	459	3
Granada	1.692	11
Huelva	247	2
Jaén	5.539	37
Málaga	2.008	13
Sevilla	574	4
Total	15.016	100

Cuadro nº 7

b) Organizaciones de productores reconocidas.

59. Las organizaciones de productores reconocidas están integradas por oleicultores que acreditan ser titular de un olivar que exploten (título de propiedad) o explotadores de un olivar durante al menos tres años (contrato de arrendamiento). Estas organizaciones, tras efectuar un control administrativo de los datos contenidos en las declaraciones de cultivo, solicitudes de ayudas y certificado de almazara, informatizan y tramitan los expedientes.

Presentan en la unión reconocida a la que estén asociadas o, caso contrario, directamente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca:

- Las declaraciones de cultivo de todos sus miembros.
- Una vez al mes las solicitudes de ayudas y anticipos recibidas durante el mes anterior.

60. En concreto, durante la campaña 1998/1999 han operado en el territorio de la Comunidad Autónoma un total de cuarenta y cuatro organizaciones de productores reconocidas, de las que treinta y cuatro están asociadas a uniones reconocidas de organizaciones de productores.

Del análisis del Anexo XV.7 se desprende que la distribución por provincias de la Comunidad Autónoma de las organizaciones de productores reconocidas, así como del número de solicitudes tramitadas por estas, es el siguiente:

Provincia	Organización de Productores Reconocidas		Solicitudes Presentadas	
	Nº	%	Nº	%
Almería	-	-	-	-
Cádiz	1	2	2.593	1
Córdoba	9	21	39.157	18
Granada	3	7	33.007	16
Huelva	1	2	5.635	3
Jaén	23	52	98.143	46
Málaga	2	5	15.851	8
Sevilla	5	11	16.756	8
Total	44	100	211.142	100

Cuadro nº 8

c) Uniones reconocidas.

61. Las uniones reconocidas deben estar integradas por al menos diez organizaciones de productores reconocidas o por un número de ellas que represente al menos el 5% de la producción de aceite de oliva del Estado miembro. Han de coordinar las actividades de las organizaciones de que constan y presentar las declaraciones de cultivo y las solicitudes de ayudas tramitadas por sus propias organizaciones y, al igual que estas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tal y como se detalla en el Anexo XV.7, durante la campaña 1998/1999, en la Comunidad Autónoma, han existido dos uniones de organizaciones de productores reconocidos que englobaban cada una a once y veintitrés organizaciones de productores, respectivamente.

62. En esta campaña se han presentado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca directamente por el oleicultor individual o a través de organizaciones de productores reconocidos asociadas o no a uniones reconocidas un total de 226.158 solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva que han dado lugar al correspondiente expediente, según el siguiente detalle por provincia:

Nº de Solicitudes Presentadas				
Provincia	Individual	OPR Asociadas		Total
		Si	No	
Almería	4.459	--	--	4.459
Cádiz	2	2.593	--	2.595
Córdoba	459	34.474	4.683	39.616
Granada	1.692	33.007	--	34.699
Huelva	247	--	5.635	5.882
Jaén	5.539	77.295	20.848	103.682
Málaga	2.008	15.851	--	17.859
Sevilla	574	16.756	--	17.330
Total	15.016	179.976	31.166	226.158
	7%	80%	13%	100%

Cuadro nº 9

63. En relación con estas solicitudes de ayuda, del análisis del Anexo XV.9 se deduce que la cuantía percibida por los oleicultores en la campaña 1998/1999 que comprende el periodo de 16 de octubre de 1998 a 15 de octubre de 1999 (directamente o a través de organizaciones de productores reconocidos, asociadas o no a uniones reconocidas), asciende a un total de 123.860 MP según el siguiente detalle:

MP				
Importe de las Solicitudes Presentadas				
Provincia	Individual	OPR Asociadas		Total
		Si	No	
Almería	273	--	--	273
Cádiz	--	562	--	562
Córdoba	54	25.447	4.434	29.935
Granada	145	9.795	--	9.940
Huelva	8	--	431	439
Jaén	3.002	54.660	9.806	67.468
Málaga	117	5.773	--	5.890
Sevilla	103	9.250	--	9.353
Total	3.702	105.487	14.671	123.860
	3%	85%	12%	100%

Cuadro nº 10

La diferencia entre el importe total reflejado en el cuadro nº 1 y el que se recoge en el cuadro anterior, se debe a que el periodo de tiempo considerado en uno y otro caso es distinto. Mientras el cuadro nº 1 se refiere al ejercicio presupuestario de la Comunidad Autónoma que ha de coincidir con año natural, el cuadro nº 10 refleja el ejercicio anual de estos fondos europeos que se cierra al 15 de octubre de 1999.

64. Como contribución a la financiación de las uniones reconocidas o de las organizaciones de productores reconocidas por los gastos de gestión ocasionados por la actividad desarrollada, se detrae un porcentaje determinado para cada campaña del importe de la ayuda a percibir por cada uno de sus miembros. Este porcentaje, que no está incluido en los importes reflejados en el cuadro anterior de la campaña 1998/1999, ha ascendido al 0,8%.

d) *Almazaras autorizadas.*

65. Otra de las partes intervinientes en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva es la almazara. Esta es una industria con instalaciones dedicadas a la obtención de aceite de oliva a partir del fruto del olivo (aceituna) por procedimientos mecánicos u otros físicos.

66. En general, la almazara compra las aceitunas a los productores u oleicultores y comercializa el aceite.

67. De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, la almazara autorizada es aquella a la que se le ha concedido la facultad de emitir *certificados de entrada y molturación de aceitunas* que sirven de base para el cálculo de la cuantía de las ayudas previstas dentro del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva.

68. Tal y como se desprende del Anexo XV.10, durante la campaña 1998/1999, en la Comunidad Autónoma han operado 783 almazaras andaluzas autorizadas, siendo su distribución por provincias la siguiente:

Provincia	Almazaras	
	Nº	%
- Almería	32	4
- Cádiz	9	1
- Córdoba	170	22
- Granada	113	14
- Huelva	17	2
- Jaén	309	40
- Málaga	61	8
- Sevilla	72	9
Total	783	100

Cuadro nº 11

69. Por otro lado, las 783 almazaras andaluzas autorizadas han molturado durante la campaña 1998/1999 un total de 3.093 millones de kilos de aceitunas y obtenido un total de 655 millones de kilos de aceite según el siguiente detalle por provincia.

Provincia	Kilogramos			
	Aceitunas		Aceite	
	Nº	%	Nº	%
Almería	7.814.849	-	1.677.240	-
Cádiz	13.831.805	-	2.827.349	-
Córdoba	851.761.563	28	167.901.973	26
Granada	197.311.610	6	45.649.819	7
Huelva	8.387.465	-	2.072.389	-
Jaén	1.667.364.578	54	367.733.744	56
Málaga	173.939.345	6	33.964.696	5
Sevilla	172.176.862	6	33.274.875	5
Total	3.092.588.077	100	655.093.085	100

Cuadro nº 12

70. La suma de los kilogramos de aceite producidos por las almazaras andaluzas autorizadas, recogidos en el cuadro anterior, coincide con los kilogramos de aceite pagados a los oleicultores, pero no incluye el 8% de aceite de orujo que se estima y se suma a la hora de pagar la ayuda a la producción de aceite.

71. Si se relaciona el volumen de aceite certificado por estas almazaras andaluzas autorizadas con el de aceituna empleada en su obtención, se deduce que el rendimiento real obtenido en aceite con relación a la materia prima molturada ha sido en general del 21%. Este rendimiento desglosado por provincias sería el siguiente:

Provincia	Rendimiento (Kgrs. Aceite/Kgrs. Aceitunas)
Almería	21,46%
Cádiz	20,44%
Córdoba	19,71%
Granada	23,14%
Huelva	24,70%
Jaén	21,87%
Málaga	19,53%
Sevilla	19,33%
Total	21,18%

Cuadro nº 13

72. Durante la campaña 1998/1999, causó baja un total de 22 almazaras andaluzas autorizadas de las que 19 no operaron en la campaña.

73. Por cuenta de alguna de las almazaras existen *centros de compras y operadores en origen*.

El *centro de compra* de aceitunas, para su posterior molturación, ha de estar ubicado en establecimientos separados de las propias instalaciones de la almazara y autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca, sólo puede actuar para la almazara autorizada a la cual se ha adscrito.

74. En la Comunidad Autónoma Andaluza, durante la campaña 1998/1999, han operado 276 centros de compras según el siguiente detalle por provincias:

Provincia	Centros de compras	
	Nº	%
- Almería	12	4
- Cádiz	5	2
- Córdoba	52	19
- Granada	80	29
- Huelva	-	-
- Jaén	85	31
- Málaga	16	6
- Sevilla	26	9
Total	276	100

Cuadro nº 14

75. El *operador en origen* de aceitunas es toda persona física o jurídica que realiza la compra y la venta de aceitunas para aceite por cuenta propia. Tienen la consideración de operadores de aceitunas en origen a los efectos de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, las asociaciones de agricultores y las industrias de aderezo.

76. Los operadores en origen de aceitunas que han actuado en régimen de ayuda al aceite de oliva durante la campaña 1998/1999, autorizados por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, han sido 73 según el siguiente detalle por provincias:

Provincia	Operadores en origen	
	Nº	%
- Almería	-	-
- Cádiz	-	-
- Córdoba	15	21
- Granada	1	1
- Huelva	-	-
- Jaén	1	1
- Málaga	20	28
- Sevilla	36	49
Total	73	100

Cuadro nº 15

e) *Organismos de control*.

77. Los organismos de control son los encargados de aplicar un régimen de controles que garantice que el producto para el que se ha concedido la ayuda tiene derecho a beneficiarse de la misma.

78. Así, la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca establece controles administrativos e informáticos cruzados al objeto de verificar la veracidad de la información suministrada en cada caso, que a modo de síntesis se recogen en el Anexo XV.11 de este informe. Por otro lado, a través del Servicio de Control e Inspección

Interna, realiza trabajos e informes destinados a verificar si los procedimientos de control interno adoptados en la gestión de esta ayuda son adecuados y asegura la conformidad con los reglamentos comunitarios y que la contabilidad es precisa, completa y realizada a tiempo.

79. La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), en calidad de organismo de certificación designado por Decreto del Consejo de Gobierno 332/1996, ha realizado con el apoyo de firma privada y de conformidad con el Reglamento (CE) N° 1663/95 de la Comisión, una auditoria financiera del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la campaña 1998/1999, en la que se emite una opinión favorable sin salvedades.

80. La Agencia para el Aceite de Oliva, que es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que controla la aplicación de los regímenes de ayudas comunitarias en el sector, ha publicado un informe en cumplimiento de su plan anual de actuación para la campaña 1998/99 centrado en los siguientes programas específicos: Organizaciones de productores de aceite de oliva reconocidas, oleicultores, almazaras, rendimientos en zonas de producción homogéneas, control residual de la ayuda al consumo, aceituna de mesa, supervisión de los contratos de almacenamiento privado y controles cruzados, así como la determinación y análisis de las principales variables del mercado.

Entre las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado en el ámbito estatal por los 111 funcionarios públicos de la Agencia para el Aceite de Oliva, se destacan las siguientes:

- Se retira el reconocimiento de una organización de productores de aceite de oliva reconocida, sin especificar a la Comunidad Autónoma a la que pertenece.
- Emite 81 propuestas para la denegación de la ayuda a la producción percibida por distintos oleicultores andaluces en campañas anteriores
- Remite a la Comunidad Autónoma Andaluza 18 propuestas para la devolución de cantidades indebidamente pagadas.
- Se remite informe al Ministerio Fiscal con las comprobaciones realizadas en una almazara andaluza por expedir certificados de entrada y molturación de aceitunas de la campaña 1996/1997 con datos no ajustados a la realidad.

- Se propone la suspensión del pago de cualquier saldo pendiente de abonar a siete oleicultores andaluces por obstaculizar los controles que se pretendían realizarles.
- Como consecuencia de distintos incumplimientos por almazaras andaluzas, la Agencia propone la retirada de la autorización correspondiente por un tiempo determinado variable según los casos a 18 de ellas y se les requiera para que corrijan las deficiencias observadas a otras 67.
- Las operaciones de almacenamiento se ajustan a lo dispuesto tanto en la normativa comunitaria como en la estatal.

VII. SUPERFICIE PLANTADA

81. Según datos reflejados en el Manual de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía de la campaña 1998/1999 y Anuarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, la superficie en hectáreas (Has.) plantada de olivar destinado a la producción de aceite de oliva en las almazaras ha sido en las últimas campañas la siguiente:

Campaña	Plantada	Superficie (Has.)	
		Variación	
		Anual	Acum.
1987/88	1.139.931	-	-
1988/89	1.132.897	<7.034>	<7.034>
1989/90	1.146.664	13.767	6.733
1990/91	1.171.978	25.314	32.047
1991/92	1.197.613	25.635	57.682
1992/93	1.189.252	<8.361>	49.321
1993/94	1.188.664	<588>	48.733
1994/95	1.206.312	17.648	66.381
1995/96	1.277.157	70.845	137.226
1996/97	1.304.310	27.153	164.379
1997/98	1.321.330	17.020	181.399
1998/99	1.338.826	17.496	198.895
1999/00	1.348.028	9.202	208.097

Cuadro n° 16

82. Como se observa, salvo en las campañas 1988/89, 1992/93 y 1993/94, en las restantes campañas agrícolas se ha producido un incremento de la superficie plantada de olivar.

83. Los mayores incrementos se producen en las campañas 1995/96 (70.845 árboles) y 1996/97 (27.153 árboles) siendo en esta última cuando se comienzan a conceder las ayudas a la producción a través del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

84. La superficie andaluza de olivar destinado a la producción de aceite de oliva viene a suponer aproximadamente el 62% de la española y des-

de hace una década no ha dejado de crecer con relación a ésta, siendo más acusado ese crecimiento en los últimos cinco años.

La distribución de la superficie plantada de olivar destinado a la producción de aceite de oliva, en las últimas campañas, entre árboles de secano y riego arroja un ligero descenso en las hectáreas de secano y un importante incremento de las hectáreas de riego, según el siguiente detalle:

Campaña	Secano		Riego	
	Has.	Variac. Anual	Has.	Variac. Anual
1995/96	1.147.902		129.255	
1996/97	1.156.547	8.645	147.763	18.508
1997/98	1.146.592	<9.955>	174.738	26.975
1998/99	1.163.193	16.601	175.633	895
1999/00	1.136.628	<26.565>	211.400	35.767
Total		<11.274>		82.145

Cuadro nº 17

No obstante, a pesar del importante incremento de las hectáreas de riego en las últimas campañas, el número total de hectáreas de secano (84%) sigue siendo muy superior a las de regadío (16%).

VIII. DETERMINACIÓN DEL MONTE GLOBAL DE LA AYUDA

VIII.1. PRECIOS Y AYUDAS INSTITUCIONALES

85. Hasta la entrada en vigor del sistema vigente para el periodo transitorio 1998 a 2000, la cuantía de la subvención comunitaria destinada a la ayuda a la producción de aceite de oliva, se fijaba por diferencia entre los siguientes precios establecidos por la Comisión de las Comunidades Europeas:

- *Precio Indicativo* de producción, que perseguía dos objetivos; facilitar unos ingresos justos a los productores y mantener la producción comunitaria.

En realidad, durante este periodo no se aplicó un método de cálculo de este precio basado en unos indicadores objetivos de ingresos y costes, sino que la Comisión fijó un importe que ha permanecido prácticamente invariable durante una década, sin atender por tanto a la evolución de costes de producción y las rentas de los productores.

- *Precio Representativo* del mercado, que debía fijarse en la fase de comercio al por mayor del aceite de oliva, considerando las tendencias y condiciones del mercado (oferta y demanda).

En cambio, este precio no se determinó con relación a los precios de mercado realmente observados, sino deduciendo del precio indicativo de producción, el importe de la ayuda del año anterior.

En el siguiente cuadro se muestra un ejemplo del cálculo de la ayuda, como diferencia entre el precio indicativo de producción y el precio representativo de mercado:

Precio	€/100 Kgs.aceite			
	Nov. 1991	Nov. 1992	Nov. 1993	Nov. 1994
Indicativo	322,01	321,16	317,82	317,82
Representativo	197,28	191,27	198,40	190,06
Diferencia	124,73	129,89	119,42	127,76

Cuadro nº 18

Esta práctica en la fijación de los precios, durante el periodo anterior al transitorio, parece haber respondido a que la Comisión le ha otorgado mayor prioridad al mantenimiento de los gastos presupuestarios destinados a la ayuda a la producción de aceite de oliva que a los objetivos perseguidos de asegurar a los productores una remuneración justa.

86. Con relación a la campaña 1998/1999, el sistema establecido para el periodo transitorio 1998 a 2000, no calcula ya la diferencia entre el precio indicativo y el representativo del mercado, sino que la Comisión otorga definitivamente una mayor prioridad a la necesidad de limitar el gasto, congelando el nivel de ayuda a la producción hasta el año 2001.

87. Así, para las campañas 1998/1999, 1999/2000 y 2000/2001, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación Comunitaria (R. 136/66, R. 2261/84, R. 1638/98 y R. 2181/99), las cifras más significativas relativas a los precios y ayudas institucionales aplicables en el sector del aceite de oliva son:

- a) Importe unitario de la ayuda a la producción que contribuye a la creación de una renta equitativa para los productores: 132,25 Ecus/100 kgrs.
- b) Precio indicativo de producción en la fase de comercio al por mayor: 383,77 Ecus/100 Kgrs.
- c) Porcentaje de retención de la ayuda a la producción para mejora de la calidad y del medioambiente: 1,4%
- d) Anticipo de las ayudas a la producción que cada Estado puede pagar a la uniones de organizaciones de productores: 101,15 Ecus/100 Kgrs.

VIII.2. CANTIDAD MÁXIMA GARANTIZADA

88. Al objeto de limitar el gasto, el montante global de la ayuda encuentra una cantidad máxima garantizada para cada estado miembro expresada en toneladas. Si la cantidad de aceite de oliva subvencionable excediera de dicha cuantía máxima se produciría una reducción proporcional en el importe de la ayuda.

89. De conformidad con lo establecido en el Reglamento 1638/98 del Consejo de la Comunidad Europea que modifica el artículo 5 del Reglamento 136/66, la cantidad máxima garantizada de aceite de oliva para toda la Comunidad Económica Europea quedó fijada en 1.777.261 toneladas para la campaña 1998/1999.

Esta cantidad máxima garantizada se distribuye entre los estados miembros en forma de cantidades nacionales garantizadas (C.N.G.) como sigue:

Estados Miembros	C.N.G.	
	Toneladas	%
España	760.027	43
Italia	543.164	31
Grecia	419.529	24
Portugal	51.244	2
Francia	3.297	-
Total	1.777.261	100

Cuadro nº 19

90. La cantidad máxima garantizada por la Comunidad Económica Europea al Estado Español no es distribuida entre las Comunidades Autónomas productoras.

91. Esta ayuda, que se concede a los productores de aceite de oliva, se paga exclusivamente según la cantidad de aceite producida. Sin embargo, una pequeña parte de la ayuda a la producción es retenida y destinada a financiar medidas regionales para mejorar la calidad de la producción de aceite y su impacto medioambiental (el 1,4% para la campaña 1998/1999) y a retribuir a las Organizaciones de Productores Reconocidas y Uniones Autorizadas (el 0,8% para la campaña 1998/1999) dado los trabajos administrativos y de control que han de asumir.

VIII.3. ANÁLISIS DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA POR ÁRBOL

92. Para la realización de este análisis se extrajo información del número de árboles y cuantía de las ayudas de las correspondientes bases de datos de la Consejería de Agricultura y Pesca de las campañas 1996/97, 1997/98 y 1998/99.

93. El número de olivos destinados a la producción de aceite de oliva reflejado en las declaraciones de cultivo presentadas por los oleicultores en cada una de las mencionadas campañas ha sido:

Provincia	Nº de Olivos				
	Campañas			% Variación Anual	
	1996/97	1997/98	1998/99	97/98 96/97	98/99 97/98
- Almería	573.573	949.926	992.227	66	4
- Cádiz	1.398.710	1.627.292	1.510.146	16	<7>
- Córdoba	32.197.633	34.875.037	35.053.084	8	1
- Granada	12.960.503	16.139.469	16.082.597	25	--
- Huelva	2.102.284	2.292.146	2.202.579	9	<4>
- Jaén	54.629.753	56.244.695	56.647.070	3	1
- Málaga	8.197.144	9.236.919	9.190.213	13	<1>
- Sevilla	16.838.820	20.842.174	22.777.165	24	9
Total	128.898.420	142.207.658	144.455.081	10	2

Cuadro nº 20

94. Del cuadro anterior se deduce que, en el periodo analizado, se ha producido un incremento del 12% en el número de árboles declarados en la Comunidad Autónoma.

95. Por otro lado, con relación a las ayudas a la producción de aceite de oliva, los importes pagados con cargo al Fondo Andaluz de Garantía

Agraria a la fecha de realización del trabajo de campo, han sido los siguientes:

Provincia	Campañas			MP	
	1996/97	1997/98	1998/99	% Variación Anual 97/98 96/97	98/99 97/98
- Almería	305	569	273	87	<52>
- Cádiz	667	976	562	46	<42>
- Córdoba	34.760	24.212	29.935	<30>	24
- Granada	12.028	14.733	9.940	22	<33>
- Huelva	595	644	439	8	<32>
- Jaén	70.143	59.672	67.468	<15>	13
- Málaga	8.354	9.864	5.890	18	<40>
- Sevilla	6.521	8.865	9.353	36	6
Total	133.373	119.535	123.860	<10>	4

Cuadro nº 21

96. Tal y como se observa, aunque se ha producido un incremento del 4% en la campaña 1998/1999 (ver Anexo XV.9) respecto a la anterior, en el periodo analizado 1996/1997 - 1998/1999, se ha producido una disminución en la cuantía pagada con cargo al Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 9.513 MP., lo que representa un <7%>.

97. Del análisis comparativo de los dos cuadros anteriores, se deduce que en términos generales la cuantía de la ayuda a la producción de aceite de oliva referida al número de árboles declarados en las campañas 1996/97, 1997/98 y 1998/99 asciende a 1.035, 841 y 857 pesetas por árbol respectivamente.

IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL

98. Al objeto de obtener la información necesaria con la que poder determinar la capacidad de producción comunitaria de aceitunas y de aceite de oliva, y de garantizar un mejor funcionamiento del régimen comunitario de la ayuda a este producto, el Reglamento (CE) nº 154/75 de 21 de enero de 1975, exigió por primera vez a los Estados miembros elaborar un registro oleícola sobre las explotaciones situadas en su territorio.

El Reglamento (CE) nº 2261/84 ordenó a los Estados miembros crear y mantener al día ficheros permanentes informatizados de datos oleícolas para gestionar y controlar correctamente la ayuda a la producción.

IX.1. FICHERO OLEÍCOLA INFORMATIZADO

99. En cumplimiento de estas disposiciones comunitarias, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobó la Orden de 1 de agosto de 1990, de constitución y mantenimiento del fichero oleícola informatizado (FOI). La finalidad del fichero es facilitar las operaciones de control necesarias para la correcta gestión del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva.

Esta Orden, a la fecha de realización de este informe, ha sido derogada por la Orden de 11 de mayo de 2001 en la que se dan nuevas directrices sobre la estructura y funcionamiento del registro oleícola informatizado.

100. El registro oleícola informatizado permite conocer datos relativos a cada oleicultor, organización de productores, unión, almazara, campaña, parcelas, superficies, número total de árboles, edad y tipo de los árboles, nombre de propietarios, sistema de cultivo, etc.

El sistema informático que sirve de soporte al registro oleícola informatizado es un sistema único de programas y datos centralizados en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

IX.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO

101. Con posterioridad, el Reglamento Nº 1638/98 del Consejo de 20 de julio de 1998, profundiza en este control al establecer, en su artículo 2, que los trabajos relativos al registro oleícola se deben dirigir hacia la creación, actualización y utilización en las campañas 1998/1999, 1999/2000 y 2000/2001 de un sistema de información geográfico (SIG) a partir de fotografías aéreas informatizadas. El registro oleícola informatizado integra así un nuevo sistema que amplía la información ya recogida en el registro existente.

102. Las normas para la elaboración de este sistema se encuentran definidas en los artículos 23 y 24 del Reglamento Nº 2366/98 de la Co-

misión de 30 de octubre de 1998, según el cual, el sistema de información geográfico (SIG) se apoya en las siguientes bases de datos:

- 1º) Base de datos alfanuméricos. Datos aportados por los productores en las declaraciones de cultivos y en las solicitudes de ayuda, así como las cantidades de aceite de oliva por las que se haya pagado la ayuda.
- 2º) Base de datos gráfica informatizada. Está compuesta por tres conjuntos de información gráfica basadas en ortofotografías numéricas (escala 1:10.000), los límites de las parcelas catastrales y la localización individual de los olivos.

IX.3. GRADO DE AVANCE

103. De conformidad con la legalidad vigente, la constitución del sistema de información geográfico oleícola se considera acabado cuando:

- a) Las bases de datos alfanuméricas contienen los datos de todas las declaraciones de cultivo, declaraciones de modificaciones, solicitudes de ayuda y las cantidades de aceite de oliva por las que se haya pagado la ayuda.
- b) La base gráfica informatizada localice todas las parcelas incluidas en la base alfanumérica.
- c) El número de olivos registrados corresponde al total de árboles que los productores declaran tener en su propiedad.

No se considera acabado cuando el número de árboles registrados en las bases de datos oleícola y Geográfica sea superior al 5% del total declarado (declaraciones de cultivo).

104. Del informe especial nº 11/2000 del Tribunal de Cuentas Europeo publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 27 de febrero de 2000, se deduce que en la campaña 1998/1999, no se acaba con la elaboración del registro oleícola informatizado en los estados miembros que perciben ayudas a la producción de aceite de oliva, ya que se observan las siguientes deficiencias en los principales países:

- Grecia: Los estudios-piloto realizados en 1992-1994, cuatro años después de la primera fecha límite para su conclusión (noviembre de 1988), no alcanzaron resultados palpables. En enero de 1998 se han vuelto a retomar los programas de trabajo al respecto, encontrándose nuevamente retrasados a juicio del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Portugal: La fecha límite para la elaboración del registro oleícola, al igual que para España, quedó fijada para noviembre de 1992, pero los trabajos comenzaron en 1997.
- Italia: En principio es el único país miembro que elabora el registro oleícola en su totalidad aunque fuera del plazo establecido para ello (febrero de 1981). Sin embargo, el registro oleícola no puede considerarse completo, ya que en los controles anuales efectuados las diferencias obtenidas indican que no se está cumpliendo con la tercera de las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Es decir, el número de árboles registrados en las bases de datos no se corresponde con el número de árboles que los productores declaran tener en explotación, siendo esta diferencia superior al 5% permitido.

105. En España, de acuerdo con lo manifestado en el mencionado informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo, el registro oleícola debía haberse completado en la campaña 1998/1999, es decir, aproximadamente siete años después del vencimiento del primer plazo límite (noviembre de 1992). Sin embargo, aunque se encontraba en su fase final de elaboración, no era plenamente operativo a efectos de control.

A juicio del Tribunal de Cuentas Europeo el trabajo realizado por el Estado Español ha de adaptarse a las exigencias del sistema de información geográfico (SIG) oleícola.

IX.4. CRUCES DE INFORMACIÓN

106. El Real Decreto 1972/99, de 23 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece en su artículo 1.1 que se han de comprobar por las Comunidades Autónomas si los datos que figuran en la declaración

de cultivo de olivar presentada por los oleicultores a los efectos de la percepción de la ayuda a la producción de aceite de oliva, coinciden con los datos del registro oleícola o el sistema de información geográfica.

Una vez efectuada dichas comprobaciones, se remiten las discordancias existentes al Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado y el Sistema de Información Geográfica Oleícola, adscrito a la subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

107 Tras diversas reuniones de coordinación entre las Comunidades Autónomas y el mencionado Comité Permanente en el año 2000, se acordó que fuera este quien asumiera la responsabilidad de dicho trabajo.

108. El Comité Permanente realiza, para la campaña 1998/1999, un cruce entre las declaraciones de cultivo y los sistemas de información.

Como consecuencia de ello, se incumple el artículo 1.1 del mencionado Real Decreto dado que, salvo Navarra y el País Vasco, el mencionado control de información no ha sido efectuado por las restantes Comunidades Autónomas, y entre ellas, la de Andalucía.

109. Como resultado del mencionado cruce de información realizado por el Comité Permanente de la subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se detectan 120.000 expedientes con discrepancias, por lo que se decide concretar el campo de actuación en una muestra de los mismos.

Así, la totalidad de expedientes de la campaña afectados por el cruce fueron bloqueados y no entraron a formar parte de la primera liquidación que se practica. Se bloquean 14.166 expedientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

110. Las declaraciones discordantes se notifican a los oleicultores afectados al objeto de aclarar los motivos de las discordancias en un plazo determinado. Si las justificaciones presentadas

por el oleicultor no permiten aceptar los datos declarados, se procede a instancia del interesado a una comprobación contradictoria.

A medida que el Comité Permanente resuelve los expedientes con discrepancias, se desbloquean y se procede a su pago. A la fecha de realización de este informe, la situación de los 14.166 expedientes con discrepancias de la campaña 1998/1999, sobre un total de 226.158 solicitudes presentadas, era la siguiente:

Provincia	Nº de Expedientes discrepantes Campaña 1998/99		
	Resueltos	Sin resolver	Total
Almería	96	2	98
Cádiz	21	0	21
Córdoba	3.294	13	3.307
Granada	1.929	10	1.939
Huelva	473	3	476
Jaén	5.594	6	5.600
Málaga	1.097	4	1.101
Sevilla	1.608	16	1.624
Total	14.112	54	14.166

Cuadro nº 22

111. Tras las resoluciones de discrepancias emitidas por el Comité Permanente de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento (CE) nº 2366/98 de la Comisión, la situación de los expedientes resueltos, a la fecha de realización de este informe, es la siguiente:

Provincia	Nº de Expedientes resueltos Pagos			
	Bloqueados	Con reducción		Otros
		Si	No	
Almería	20	30	46	0
Cádiz	3	7	11	0
Córdoba	327	956	1.998	13
Granada	225	539	1.160	5
Huelva	103	159	203	8
Jaén	513	1.457	3.547	77
Málaga	142	282	667	6
Sevilla	142	402	1.059	5
Total	1.475	3.832	8.691	114
	(a)	(b)	(c)	(d)

Cuadro nº 23

(a).- Pago de la campaña 1998/1999 bloqueado al tener exceso de olivos declarados entre 55 y 75% o más de 75%. A la fecha de realización de este informe, los servicios responsables de la Comunidad Autónoma se encuentran pendientes del trámite de audiencia al interesado antes de proceder a la recuperación, en su caso, del pago indebido.

- (b).- Se concede la ayuda con reducción al tener exceso de olivos declarados entre 5 y 55%.
- (c).- Se concede la ayuda sin reducción al tener exceso de olivos declarados entre 0 y 5%. El pago se efectuó en dos fechas: primeros de marzo y mediados de abril de 2001.
- (d).- Expedientes resueltos con cero número de olivos (baja de la declaración de cultivo o parcela sin olivos declarados). Pendiente de análisis para proceder, en su caso, a la recuperación del pago indebido.

Los pagos efectuados de los expedientes desbloqueados se realizan en marzo y abril de 2001.

112. Sobre los 56 expedientes seleccionados de la campaña 1998/1999, que coincide con todos aquellos cuya cuantía oscila entre 30 y 40 MP., se ha analizado para un total de 907 parcelas de terrenos, si los datos referidos a superficie y número de árboles recogidos en las declaraciones de cultivo presentadas por los oleicultores coinciden con los datos reflejados en el sistema.

Como consecuencia del trabajo efectuado, se detecta que del total de parcelas agrícolas reflejadas en las declaraciones de cultivo presentadas por los oleicultores, en el sistema de información informático:

- 1º) No figuran registradas dos de las parcelas analizadas.
- 2º) Se refleja que en 159 parcelas, lo que representa el 18% de las parcelas analizadas, el número de olivos por parcela se encuentra *pendiente de comprobar en el campo*.
- 3º) No figura el dato del *número de olivos* en 183 parcelas, es decir, en el 20% de las parcelas analizadas.
- 4º) El número de árboles declarados difiere en más de un 5% en 370 parcelas, lo que representa el 41% de las parcelas analizadas.
- 5º) La superficie declarada de las parcelas difiere en más de un 5% en 34 de ellas, es decir, en el 4% de las parcelas analizadas.

113. De lo anterior se deduce que, con relación a las 907 parcelas de terreno analizadas, no existe una adecuada puesta en común entre la información suministrada por el oleicultor y la recogida en el sistema de información que debe servir para validarla. No parece que el sistema de información oleícola ofrezca las debidas garantías de fiabilidad en cuanto al número de árboles se refiere.

IX.5. CONTROL SOBRE EL TERRENO

114. El Reglamento (CE) 2366/98 de la Comisión de 30 de octubre y el Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, por el que se regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas 1998/1999 y 2000/2001, establece en su artículo 12.1.g) que, antes del pago de la ayuda a la producción de aceite de oliva, *“las Comunidades Autónomas en las que no haya finalizado la constitución del sistema de información geográfica oleícola, serán sometidas a controles sobre el terreno el 1% de las declaraciones de cultivo de la campaña 1998/1999 ...”*.

Al respecto, el Fondo Andaluz de Garantía Agraria manifiesta que:

- No tiene conocimiento de forma oficial de la falta de operatividad del Sistema de Información Geográfico y, por tanto, de la consiguiente obligación de realizar los controles citados.
- No se indica plazo alguno para la realización de los citados controles y su posterior proceso de comunicaciones, alegaciones y resoluciones definitivas.

No obstante, y a pesar de ello, se procede por la Consejería a dar cumplimiento al precepto anterior. El procedimiento de control seguido por la Consejería sobre las parcelas relacionadas en las declaraciones de cultivo, ha sido el siguiente:

- 1º) Obtención de fotografía por parcelas tras vuelo de control.
- 2º) Tratamiento con programa informático de la fotografía aérea que delimita parcelas y cuenta árboles.
- 3º) Visita sobre el terreno al objeto de verificar el tipo de cultivo (olivos y no otros árboles), detectar plantones no visibles en las fotografías, etc.. Estas visitas se realizan con la colaboración de la *Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.* en la que la Junta de Andalucía participa de forma mayoritaria.

- 4º) Obtención de discordancias entre el número de olivos admisibles y declarados.
- 5º) Notificación de discrepancias a oleicultores. Trámite de audiencia
- 6º) Recepción y estudio de alegaciones presentadas.

115. Tras el estudio realizado por la Consejería, una vez analizados 3.001 expedientes de la campaña 1998/1999 de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento (CE) nº 2366/98 de la Comisión, se alcanza el siguiente resultado por provincia:

Provincia	Nº de Expedientes analizados			Total
	Pagos			
	Bloqueados	Con reducción		
		Si	No	
Almería	-	-	-	-
Cádiz	-	-	-	-
Córdoba	171	75	149	395
Granada	83	56	235	374
Huelva	-	-	-	-
Jaén	380	395	1.457	2.232
Málaga	-	-	-	-
Sevilla	-	-	-	-
Total	634	526	1.841	3.001

Cuadro nº 24

Cuadro nº 24

Como se observa, del total de expedientes analizados el 21% (634) tienen el pago bloqueado y, de ellos, 554 se encuentran bloqueados en la campaña 1999/2000.

En la actualidad, tras notificar la anomalía detectada a los oleicultores cuya ayuda se vería afectada, cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca estudia las alegaciones presentadas antes de proceder al dictado de las correspondientes resoluciones.

X. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

116. Con base en una relación de beneficiarios de la ayuda a la producción de aceite de oliva de la campaña 1998/1999, se ha tomado una muestra de expedientes para análisis que se corresponde con todos aquellos cuya cuantía oscila entre 30 y 40 MP.

En el cuadro siguiente se detallan por provincia el número total de expedientes e importes correspondientes a la campaña 1998/1999, así como el número de ellos seleccionados para análisis:

Provincia	Expedientes			
	Total		Seleccionados	
	Nº	MP Pagados	Nº	MP
Almería	4.459	273	-	-
Cádiz	2.595	562	-	-
Córdoba	39.616	29.935	17	577
Granada	34.699	9.940	2	69
Huelva	5.882	439	-	-
Jaén	103.682	67.468	31	1.061
Málaga	17.859	5.890	2	67
Sevilla	17.330	9.353	4	141
Total	226.158	123.860	56	1.915

Cuadro nº 25

X.1. CONTENIDO

117. El análisis tiene por finalidad verificar que los expedientes existen físicamente en las Delegaciones Provinciales y que la documentación que ha de contener se encuentra cumplimentada en su totalidad, firmada, sellada, presentada y tramitada en forma y plazo. Así, en concreto:

- a) En lo que respecta a la solicitud de ayuda se comprueba que los datos son coherentes con la documentación complementaria anexa a la misma, así como con las declaraciones de cultivo, los certificados de entrada y molturación de aceitunas y las facturas de ventas, en su caso.

La solicitud de ayuda es un documento en el que se resume la información relevante para la concesión de la ayuda que se desprende de las declaraciones de cultivo, certificados de entrada y molturación de aceitunas, facturas de ventas o certificados de industrias transformadoras. Se analiza la correcta grabación de datos en el sistema.

- b) Con relación a las declaraciones de cultivo, en otros apartados de este informe específico, se realiza un cruce de datos con la información reflejada en el sistema de información geográfico oleícola. Así mismo, se comprueba si las declaraciones de cultivo discrepantes con el sistema de información geográfico oleícola, en cuanto al número de olivos, son incluidas en el fichero de declaraciones discordantes. Por otro lado, se analizan las resoluciones de discrepancias y su influencia en la variación del importe de la ayuda, bloqueo de la misma, etc.

- c) En lo que se refiere a los certificados de entrada y molturación de aceitunas, se analiza si los certificados son originales, se expiden por almazaras autorizadas y se ajustan a la normativa.

118. Tras el análisis efectuado se comprueba que la documentación e información contenida en los expedientes es de conformidad con la legalidad vigente en general salvo por las siguientes incidencias detectadas: ³

Provincia	Nº de Expediente	Incidencia
Córdoba	200107	(1)(5)
Córdoba	303064	(2)
Córdoba	301062	(2)
Córdoba	403484	(5)(6)
Córdoba	600243	(1)(2)(3)
Córdoba	301036	(2)
Jaén	1402710	(8)
Jaén	2801304	(4)
Jaén	2302774	(9)
Sevilla	4620001	(7)
Sevilla	9901356	(2)
Sevilla	4620028	(7)

Cuadro nº 26

- (1) No existe en el expediente acreditación de apoderamiento del representante legal del beneficiario que firma la solicitud de ayuda.
- (2) La solicitud que figura a nombre de sociedad mercantil, no se encuentra sellada por la misma.
- (3) No se aporta en el expediente copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal del beneficiario.
- (4) El número de olivos sin derecho a ayuda que se recoge en la solicitud no coincide con el reflejado en la declaración de cultivo ni con el grabado en el sistema. El dato grabado en el sistema es el correspondiente a la declaración de cultivo.
- (5) Los datos sobre los meses en que fueron molturadas las aceitunas reflejadas en la solicitud no coincide con los que figuran en el certificado de entrada y molturación de aceitunas. En uno de ellos, la solicitud registra una cuantía en el mes de abril y ninguna en el mes de mayo cuando en el certificado ocurre lo contrario. En el otro caso, la solicitud de ayuda acumula en el mes de diciembre las producciones que los certificados acreditan haber molturado en noviembre y diciembre.

Con relación a lo manifestado en los apartados 4) y 5), se ha comprobado que los datos reflejados en la solicitud de ayuda no coinciden con los grabados en el programa de gestión de la ayuda. Sin embargo, dado que los datos grabados coinciden con los de documentos originales que acompañan a la solicitud, se desprende que la fuente de grabación son estos documentos y no las propias solicitudes de ayuda.

- (6) La suma total del número de olivos es errónea.
- (7) El domicilio del beneficiario reflejado en la solicitud de ayuda no coincide con el que figura en el certificado de entrada y molturación de aceitunas expedido por la almazara.
- (8) La firma del beneficiario en la solicitud de ayuda no coincide con la de la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) recogida en el expediente.
- (9) Existen dos solicitudes de ayuda correspondiente a un mismo beneficiario presentadas en el mismo día y hora en la misma Organización de Productores Reconocidas, con números de cuentas bancarias distintas y firmas distintas, además la fecha de entrada en una de ellas en el registro de la Organización de Productores Reconocidas es anterior a la propia fecha de la solicitud de ayuda.

X.2. RELACIÓN OLEICULTOR ALMAZARERO

119. En los expedientes nº 301025, 402552, 403484 y 600243 de Córdoba, 061411 y 2000151 de Jaén y 9901305 de Sevilla, que representan el 12,5%⁴ sobre el total de expedientes analizados, se detecta que existe algún tipo de vinculación entre el oleicultor solicitante de la ayuda y la titularidad de la almazara autorizada en la que entregan las aceitunas para las que solicitan la ayuda.

En unos casos los oleicultores son titulares de la almazara, en otros el representante legal del solicitante que es quien firma la solicitud de ayuda presentada es el mismo de la almazara que, a su vez, firma el certificado de entrega y molturación de aceitunas y en otros casos existe una vinculación familiar entre oleicultor y almazarero.

120. En el expediente nº 2801304 de Jaén se detecta que la almazara autorizada pertenece a una Organización de Productores Reconocidos a la que pertenece el propio oleicultor.

121. Si bien esto no resulta ser un incumplimiento de normativa o procedimientos, supone un factor de riesgo ante posibles situaciones de irregularidades o fraudes.

X.3. CÁLCULO DE LA AYUDA

122. Se comprueba que en todos los casos el cálculo de la cuantía pagada al beneficiario en

³ Párrafo nº 118 modificado por la alegación presentada.

⁴ Párrafo nº 119, modificado por la alegación presentada.

concepto de ayuda es de conformidad a la legalidad vigente, considerando los meses de molturación y las fluctuaciones del tipo de cambio del Euro con respecto a la peseta para aquellos meses anteriores a la fijación del tipo invariable de cambio. Así, el importe de la ayuda por cada kilo de aceite obtenido, correspondiente a la campaña 1998/1999, es:

Concepto	Importe en Euros	Equivalente en pesetas de	
		1998 (168,336)	1999 (166,386)
Anticipo	1,0115 €	170,2719	168,2994
Liquidación	0,1101 €	18,5338	18,3191

Cuadro nº 27

X.4. PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN

123. Tal y como se refleja en el Anexo XV.12, a la fecha de realización del trabajo de campo, 14 de los 56 expedientes analizados se encontraban pendientes del pago de la liquidación final al existir circunstancias que provocaban el bloqueo del pago de la ayuda. De ellos:

- En ocho expedientes se abonará la ayuda reduciéndola de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2366/98 de la Comisión, ya que existen discrepancias con relación al número de olivos consignados por el oleicultor en las declaraciones de cultivo.

Tras el seguimiento efectuado a la fecha de realización de este informe, se comprueba que en siete expedientes se ha abonado la ayuda (4 con reducción y 3 sin reducción) y uno continua pendiente de liquidar.

- En tres expedientes se abonará la ayuda por el importe solicitado, ya que la resolución sobre discrepancias ha sido favorable al solicitante.

A la fecha de realización de este informe, se ha abonado la ayuda por el importe solicitado.

- En dos expedientes no se ha producido la liquidación ya que los certificados de industrias transformadoras de aceitunas de mesa,

están expedidos por empresas que no han comunicado su coeficiente de transformación

A la fecha de realización de este informe, se ha abonado la ayuda una vez comunicado el coeficiente de transformación.

- En un expediente se ha denegado el pago de la ayuda previo trámite de audiencia al oleicultor.

A la fecha de realización de este informe, se ha abonado la ayuda tras resolución favorable al oleicultor.

X.5. AUTORIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DEL PAGO

124. Para que se autoricen las propuestas de pago mediante resolución favorable del Director General de Información y Gestión de Ayudas, es necesario que exista una propuesta de resolución aprobada por la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas y certificación del servicio correspondiente de que se han realizado los controles administrativos conforme a la legalidad vigente.

125. Para la concesión del anticipo contemplado en el artículo 12 del Reglamento (CEE) 2261/84, los oleicultores interesados deben presentar una solicitud de anticipo al mismo tiempo que la solicitud de ayuda. En realidad, el modelo establecido en el que debe ser realizada la solicitud ya figura preimpresa la solicitud de anticipo, con lo que la totalidad de solicitantes de ayuda solicitan el anticipo de las mismas.

126. Con relación a los 56 expedientes seleccionados, se ha obtenido evidencia en las propuestas de pago aprobadas de la totalidad de los pagos realizados, tanto en concepto de anticipo como por liquidación final de la ayuda (ver Anexo XV.12).

En casos como el de la muestra que nos ocupa, en la que todos los solicitantes de la ayuda están asociados a Organizaciones de Productores Reconocidas, son estas las que figuran como terceros receptores de los fondos. De hecho,

por cada turno de pago que efectúa la Administración se aprueba una sola propuesta de pago por cada Organización o Unión Reconocida.

Por ello, a las Organizaciones de Productores Reconocidas se remite, junto con la propuesta de pago aprobada, una relación de todos los beneficiarios a ella asociados con importes, líneas de ayuda, posibles deducciones por sanciones o por figurar en el registro de deudores, etc., ya que son las que transfieren los fondos a los solicitantes, una vez deducido el porcentaje que les corresponde por su gestión.

Los ficheros con la información de los turnos que engloban las propuestas de pago autorizadas son enviadas al Servicio de Gestión Económica que procede a su contabilización.

127. Tal y como se recoge en el Anexo XV.8 de este informe específico, a la fecha de realización del trabajo de campo, los kilogramos de aceitunas recogidos en las solicitudes de ayuda y pagados por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria ascienden a 3.411 y 3.370 millones de kilos respectivamente. Ello supone que se encuentren pendiente de pago el 1,2% de los kilos entregados en la campaña.

XI. RENDIMIENTOS

128. En el presente epígrafe se valora el sistema de rendimientos medios estimados por zonas homogéneas de producción como instrumento de control de las producciones de aceitunas y aceite declaradas por los solicitantes de las ayudas.

Este sistema de control está basado en la comparación entre las cantidades de aceite declaradas en las solicitudes de ayudas por los oleicultores (rendimiento real) con la media estimada para la zona de producción en la que se encuentra la parcela del solicitante.

Dado el volumen de expedientes existentes en la campaña 1998/1999, que asciende a 226.158, el resultado del estudio de rendimientos efectuado sobre los 56 expedientes seleccionados para análisis ni puede ni debe ser extrapolado a la totalidad de los mismos.

XI.1. RENDIMIENTOS MEDIOS ESTIMADOS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL

129. Los oleicultores reflejan en las solicitudes de ayuda las cantidades de aceituna y aceite obtenido por cada una de las declaraciones de cultivo presentadas durante la campaña. Estas cantidades permiten calcular los reales rendimientos obtenidos que son comparados con los estimados para la zona de producción homogénea en la que se encuentra la declaración de cultivo del solicitante. El objeto que persigue este control es el de detectar producciones anormalmente elevadas como indicador de que las cantidades declaradas pudieran no ser correctas. Así, cuando el rendimiento real comparado con el rendimiento estimado para su zona homogénea supera el llamado límite de tolerancia, ello se traduce en un bloqueo del pago de la ayuda hasta que se produzca la justificación de los rendimientos extraordinarios. De aquí, la importancia que tiene la exactitud de la estimación del rendimiento medio, ya que de ello depende la garantía de un control eficaz y eficiente.

130. El Reglamento (CE) 1638/98 de la Comisión, de 20 de julio que modifica el Reglamento (CE) 136/98, establece en su artículo 5.7 que se han de fijar para cada campaña los rendimientos de aceitunas y de aceite por zonas homogéneas de producción.

El anexo al Reglamento (CE) 1572/99 de la Comisión, de 19 de julio, fija los indicadores y cuantía correspondiente de medición de los rendimientos de aceitunas y aceite para la campaña 1998/1999 en función de las distintas zonas homogéneas de rendimientos.

Los dos indicadores establecidos por la reglamentación comunitaria, que se reflejan en el siguiente cuadro, son el de "*kilogramos de aceitunas por árbol*" para la determinación de la producción de aceitunas y el de "*kilogramos de aceite por cada 100 kilogramos de aceitunas*" para la determinación de la producción de aceite.

131. Al objeto de simplificar la tarea, las normas de procedimiento para la gestión de la ayuda a

la producción de aceite de oliva para la campaña 1998/1999 adoptan un tercer indicador mixto a partir de los dos anteriores, que con una sola operación muestra si la producción registrada en la solicitud de ayuda sobrepasa los límites establecidos para su zona de rendimiento. Este indicador es el de “kilogramos de aceite por árbol”

132. En los Anexos XV.17 (*aceitunas por árbol*), XV.18 (*aceite por cada 100 kilogramos de aceitunas*) y XV.19 (*aceite por árbol*) elaborados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se muestran los rendimientos ya fijados para la campaña 1998/1999 para cada uno de los indicadores anteriormente definidos.

En el siguiente cuadro, sólo se hace mención a aquellas zonas homogéneas en las que se encuentra incluida alguna de las 112 declaraciones de cultivo que forman parte de las 56 solicitudes de ayudas o expedientes analizados.

Zona Homogénea		Rendimientos estimados en kilogramos de		
		Aceite por cada		
Provincia	Nº	Aceitunas por árbol	100 Kgs. aceitunas	Arbol
Córdoba	2	25,84	19,4	5,0130
Córdoba	3	30,16	20,0	6,0320
Córdoba	4	28,51	21,0	5,9875
Granada	1	10,95	23,1	2,5295
Jaén	1	32,40	20,7	6,7068
Jaén	2	26,27	22,3	5,8582
Jaén	3	30,06	22,9	6,8837
Jaén	4	42,07	21,8	9,1713
Jaén	5	37,82	22,1	8,3582
Málaga	2	20,17	20,2	4,0743
Sevilla	1	21,62	19,5	4,2159
Sevilla	3	13,91	18,0	2,5038

Cuadro nº 28

133. En el proceso de determinación de estos indicadores sobre rendimientos, la información está soportada en tres documentos fundamentalmente:

- Declaración de cultivo presentada por el oleicultor.
- Certificado de entrada y molturación de aceitunas expedido por la almazara autorizada.
- Solicitud de ayuda presentada por el oleicultor.

a) Declaraciones de cultivo

134. La declaración de cultivo determina la extensión y número de olivos de cada una de las parcelas de que dispone el oleicultor dentro de un mismo término municipal.

De esta definición se desprende, de una parte, que el oleicultor ha de presentar tantas declaraciones de cultivo como municipios distintos en los que disponga de parcelas productivas, lo que determina la zona homogénea a la que pertenece, y por otra el número de árboles.

Zonas homogéneas de producción

135. Como sistema de control específico de los rendimientos y de la producción efectiva de los oleicultores se delimitan zonas de producción homogéneas de aceite de oliva por el Reglamento (CE) 1934/93 de la Comisión, de 8 de julio, modificado por los Reglamentos (CE) 2138/97 y (CE) 2075/98.

136. Una zona de producción homogénea está integrada por los terrenos de un conjunto más o menos numeroso de municipios. Cualquier término municipal en su integridad, y por tanto cada declaración de cultivo, sólo puede pertenecer a una zona homogénea.

137. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la campaña 1998/1999, se delimitan un total de 19 zonas de producción homogéneas, de las que 12 están relacionadas con los expedientes seleccionados para análisis, según el siguiente detalle por provincia:

Provincia	Nº de Zonas homogéneas	
	Total	Seleccionadas para análisis
Almería	1	-
Cádiz	1	-
Córdoba	1 a 4	2, 3 y 4
Granada	1	1
Huelva	1 y 2	-
Jaén	1 a 5	1, 2, 3, 4 y 5
Málaga	1 y 2	2
Sevilla	1 a 3	1 y 3
Total	19	12

Cuadro nº 29

138 En 29 de los 56 expedientes seleccionados para análisis, la solicitud de ayuda presentada por el oleicultor va acompañada de más de una

declaración de cultivo, ya que las aceitunas entregadas proceden de más de un municipio.

En 18 de los 29 expedientes mencionados, las declaraciones de cultivo presentadas pertenecen a la misma zona homogénea y en los 11 restantes a distintas zonas homogéneas.

139. Del análisis del cuadro anterior se deduce que las zonas homogéneas delimitadas son tan amplias que en algunos casos coinciden con la totalidad del territorio de provincias. Este hecho provoca que en la realidad se produzcan diferencias significativas en cuanto a rendimientos dentro de la misma zona homogénea.

Así, valga como evidencia el hecho de que en 42 de los municipios pertenecientes a la única zona homogénea existente en la provincia de Granada, debido al gran número de solicitudes que sobrepasaban los límites establecidos, se aceptó como razonable un incremento del límite de tolerancia de 5,93 veces el establecido para la zona homogénea (en vez del 3,5 veces fijado para todas ellas).

Otro ejemplo de las diferencias significativas en cuanto a rendimientos dentro de la misma zona homogénea, se encuentra en el análisis de la muestra seleccionada. Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, la comparación entre los rendimientos reales de las declaraciones de cultivo y los rendimientos estimados para su zona homogénea ofrecen oscilaciones entre el 0,69 y 2,55 veces el rendimiento estimado para zona homogénea nº 2 de Jaén, o entre el 0,85 y 2,77 veces en la zona nº 2 de Córdoba.

Kilogramos de aceite por árbol				
Zona Homogénea		Nº de Declaraciones de Cultivo	Rendimiento Real / Rendimiento Estimado	
Provincia	Nº		Mínimo registrado	Máximo registrado
Córdoba	2	17	0,85	2,77
Córdoba	3	13	0,68	1,62
Córdoba	4	4	1,15	2,69
Granada	1	2	3,15	5,82
Jaén	1	23	0,72	1,56
Jaén	2	6	0,69	2,55
Jaén	3	2	3,14	3,14
Jaén	4	19	0,46	1,44
Jaén	5	5	1,99	3,39
Málaga	2	6	0,70	2,02
Sevilla	1	12	0,68	1,48
Sevilla	3	4	1,55	2,49

Cuadro nº 30

140. Estas variaciones que se producen como consecuencia de la comparación entre rendimientos reales y rendimientos medios, ponen en cuestión el uso de las actuales delimitaciones de las zonas homogéneas de producción.

Para que el sistema de rendimientos medios ofrezca mayores garantías de fiabilidad como instrumento de control, es necesario delimitar zonas muy homogéneas de producción en cuanto a características y rendimientos.

Número de olivos declarados

141. Para determinar la fiabilidad de los datos sobre rendimientos, es necesario examinar la razonabilidad de los datos sobre el número de olivos declarados por el oleicultor, ya que es uno de los elementos básicos para el cálculo de los rendimientos medios.

142. Como consecuencia del trabajo efectuado sobre los expedientes seleccionados de la campaña 1998/1999, se han analizado para un total de 907 parcelas de olivos, si los datos referidos al número de árboles recogidos en las declaraciones de cultivo presentadas por los oleicultores, son similares a los datos reflejados en el Sistema de Información Geográfico.

143. Tras el análisis efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento (CE) 2366/98, se detecta que del total de parcelas agrícolas reflejadas en las declaraciones de cultivo presentadas por los oleicultores, el número de árboles declarados difiere en más-menos un 5% respecto del Sistema de Información Geográfico en 370 parcelas, lo que representa el 41% de las parcelas analizadas.

Este hecho queda corroborado, ya que en la muestra analizada 22 de las 112 declaraciones de cultivo (es decir, el 20%) han sido objeto de expedientes por discrepancias en el número de olivos entre las declaraciones de cultivo y el Sistema de Información Geográfico.

Por tanto, el dato del número de árboles declarados en la muestra seleccionada es un elemento que, al no estar suficientemente contrastado, no contribuye a garantizar la fiabilidad del sistema de control basado en los rendimientos.

b) Certificado de entrada y molturación de aceitunas

144. El certificado de entrada y molturación de aceitunas es un documento emitido por una almazara autorizada en el que se certifican los kilogramos de aceitunas entrados y molturados por mes, así como los kilogramos de aceite obtenidos de aquellos.

145. El artículo 15.4 de la mencionada Orden establece que “... en el caso de oleicultores que hubiesen indicado que su producción de aceitunas procede de más de una zona homogénea, la almazara debe expedir un certificado por cada una de estas zonas”. En la muestra analizada, se detecta que no se ha realizado para un oleicultor mas de un certificado entrada y de molturación de aceitunas por la almazara en función de las distintas zonas de procedencia de su aceituna. Su incumplimiento tiene como resultado que los rendimientos que reflejan los certificados de entrada y molturación no reflejan realmente los que corresponden a cada zona.

c) Solicitudes de ayudas

146. Las normas de procedimiento para la gestión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1998/1999 de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su apartado 3, que “... los kilogramos de aceitunas a cumplimentar en la solicitud de ayuda de cada tipo por declaración de cultivo, sean los que realmente corresponden a los kilos producidos por los olivos declarados en las declaraciones de cultivo, y no un prorrateo de la producción total de la aceituna”.

Se comprueba que las solicitudes de ayuda analizadas (a excepción de una) obvian este procedimiento, adjudicando rendimientos idénticos por árbol para todas las declaraciones de cultivo que acompañan a una misma solicitud de ayuda. La práctica real se traduce, pues, en un prorrateo de la producción total de aceitunas y de aceite obtenida (sumando las producciones de todos los certificados de molturación) entre el número de olivos totales, obteniendo así idénticos rendimientos de aceitunas y aceite para todas y cada una de las declaraciones de cultivo que acompaña a una misma solicitud de ayuda.

Este hecho adquiere mayor relevancia cuando las declaraciones de cultivo de un mismo expediente de solicitud de ayuda pertenecen a distintas zonas homogéneas, lo que ha ocurrido en el 100% de los casos analizados (11 de los 56 expedientes). En estos casos se ha producido el reparto del total de la producción en partes alícuotas por árbol para todas estas declaraciones de cultivo.

147. El incumplimiento de esta norma de procedimiento para la gestión de la ayuda impide conocer la realidad de los rendimientos derivados de cada declaración de cultivo y, por tanto, la comparación con los rendimientos medios estimados para la zona homogénea pierde su valor como sistema de control. No se contribuye así al conocimiento de los verdaderos rendimientos por zonas homogéneas de producción.

148. La falta de homogeneidad en las zonas delimitadas, de fiabilidad del número de árboles consignados, y a que los rendimientos certificados por las almazaras no reflejan la zona de procedencia, afecta al buen uso del sistema de control de rendimientos como instrumento de control.

XI.2. RENDIMIENTOS REALES

149. De conformidad con lo reflejado en los anexos XV.17 (aceitunas por árbol), XV.18 (aceite por cada 100 kilogramos de aceitunas) y XV.19 (aceite por árbol) elaborados por la Cámara de Cuentas de Andalucía a partir de los expedientes analizados, en el siguiente cuadro se muestran los rendimientos medios reales obtenidos para la campaña 1998/1999 para cada uno de los tres indicadores de medición anteriormente definidos.

Zonas Homogéneas		Rendimientos medios reales en kilogramos de		
		Aceite por cada		
Provincia	Nº	Aceitunas por árbol	100 Kgs. aceitunas	Arbol
Córdoba	2	34,09	20,00	6,8098
Córdoba	3	29,07	19,31	5,6124
Córdoba	4	68,70	19,52	13,4112
Granada	1	40,64	25,71	10,4489
Jaén	1	34,42	20,38	7,0165
Jaén	2	30,55	22,85	6,9810
Jaén	3	84,16	25,71	21,6403
Jaén	4	33,88	21,06	7,1349
Jaén	5	40,83	22,31	9,1072
Málaga	2	25,68	19,30	4,9680
Sevilla	1	18,82	19,10	3,5972
Sevilla	3	24,55	18,22	4,4669

Cuadro nº 31

Sólo se ha hecho mención a aquellas zonas homogéneas de producción en las que se encuentra incluida alguna de las 112 *declaraciones de cultivo* que forman parte de las 56 *solicitudes de ayudas* o expedientes analizados.

XI.3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE RENDIMIENTOS

150. Según manifiesta el Tribunal de Cuentas Europeo en su informe especial nº 11/2000 publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 27 de febrero de 2000, una forma de comprobar las cantidades de aceite declaradas en las *solicitudes de ayuda* se consigue comparando los rendimientos medios estimados para zonas de producción homogéneas con rendimientos reales. La media calculada para la zona en la que se encuentra la parcela del oleicultor en concreto se puede comparar así, en términos de razonabilidad, con el rendimiento real obtenido.

151. Para que la comparación entre valores estimados y reales sea operativa, el Tribunal de Cuentas Europeo manifiesta que es necesario obtener información, en *zonas de producción muy homogéneas*, del número de hectáreas cultivadas y de árboles por hectárea, y estimar la cantidad de aceitunas por árbol y la cantidad de aceite de oliva producido por cada 100 kilos de aceitunas molturadas.

152. En el cuadro siguiente se resumen los datos principales en cuanto a las diferencias obtenidas entre las cantidades realmente declaradas y el rendimiento medio estimado. Téngase en cuenta que las conclusiones que de esta comparación se puedan extraer pueden verse afectadas por los hechos expuestos anteriormente que no garantizan la fiabilidad de los controles de rendimientos.

Zonas Homogéneas		% Rendimiento medio ponderado/ Rendimiento medio estimado		
Provincia	Nº	Aceitunas por árbol	Aceite por cada	
			100 Kgs. aceitunas	Árbol
Córdoba	2	132	103	136
Córdoba	3	96	97	93
Córdoba	4	241	93	224
Granada	1	371	111	413
Jaén	1	106	98	105
Jaén	2	116	102	119
Jaén	3	280	112	314
Jaén	4	81	97	78
Jaén	5	108	101	109
Málaga	2	127	96	122
Sevilla	1	87	98	85
Sevilla	3	177	101	178
Total	12	109	99	108

Cuadro nº 32

153. En general, del cuadro anterior se desprende que el rendimiento real de *aceite por árbol* en la campaña 1998/99 ha sido del 108%, es decir, un 8% superior al rendimiento estimado. Ello se debe, básicamente, a que la producción de *aceitunas por árbol* fue superior en un 9% a la media estimada. Como se observa, el rendimiento graso *aceite por aceituna* se ajusta prácticamente al estimado (99%).

Sin embargo, tal y como se detalla en las columnas de rendimientos de *aceitunas por árbol* y de *aceite por árbol* del cuadro anterior, si se analizan las zonas homogéneas en particular, se producen oscilaciones apreciables.

154. La utilización de los rendimientos medios como instrumento de control para identificar posibles solicitudes de ayuda que pudieran identificar producciones inexactas por excesivas, se articula mediante la fijación de un límite (margen de tolerancia máximo), por encima del cual deben justificarse los rendimientos declarados. En el caso de España, la tolerancia máxima es de 3,5 veces el rendimiento medio (salvo las excepciones consideradas como justificadas por Delegaciones Provinciales).

155. En el sistema informático de gestión de ayudas existe un control que contrasta el rendimiento real con el rendimiento tipo establecido para cada zona homogénea de producción. En los casos en que los umbrales establecidos sean superados, es requerido un informe justificativo de dichas producciones o rendimientos extraordinarios. Informe este que, según establece las normas de procedimiento, en el caso de estar expedidos por un técnico agrónomo debe tener visados colegiales.

XII. HECHOS POSTERIORES⁵

156. Con posterioridad a la fecha de terminación del trabajo de campo especificada en el párrafo 19 de este informe y con las alegaciones formuladas por la Consejería de Agricultura y Pesca al Informe Provisional:

a) Se anexa la siguiente documentación con relación a los expedientes analizados no aportada con anterioridad:

-Del expediente núm. 200107: parte de una escritura (dos páginas) en el que figura el nombre de una persona como apoderada del beneficiario.

-Del expediente núm. 600243: Documento de constitución de Comunidad de Bienes denominada Explotación Agrícola Zamacón. Escritos de los Comuneros a la Delegación de Hacienda de fecha mayo de 1990 y de abril de 1995 comunicando la modificación de los porcentajes de participación de cada uno de los Comuneros en la Comunidad de Bienes. Copia en un folio del Documento Nacional de Identidad, por una de sus caras, de uno de los Comuneros debajo de la cual figura escrito a mano que es el representante legal de Zamacón C.B. Copia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600) en el que figura la modificación del coeficiente de participación de los Comuneros, en cuya copia, no se identifica a persona física o jurídica alguna.

-Del expediente núm. 1402710: Documento de fecha 11 de septiembre de 2001 (posterior al trabajo de campo) en el que el beneficiario manifiesta que utiliza normalmente dos firmas, por ello, reconoce que la firma del Documento Nacional de Identidad y de la solicitud de ayuda no son iguales.

b) Se pone de manifiesto con relación al párrafo número 166 del informe, que los Reglamentos (CE) num. 1934/1993, 2138/1997 y 2075/1998 han sido modificados por el Reglamento (CE) núm. 2193/2001 publicado en el Diario Oficial

de las Comunidades Europeas (DOCE) el 13 de noviembre de 2001. Según esta última Disposición Comunitaria, las nuevas zonas de producción homogéneas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 2001/2002, pasan de 19 a 38 zonas homogéneas según el siguiente detalle por provincia:

Provincia	Nº Zonas homogéneas		
	Campaña		Diferencia
	2001/2002	Anteriores	
Almería	1	1	-
Cádiz	1	1	-
Córdoba	8	4	4
Granada	6	1	5
Huelva	2	2	-
Jaén	9	5	4
Málaga	5	2	3
Sevilla	6	3	3
Total	38	19	19

Cuadro nº 33

XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- Elaboración de presupuestos y programas

157. El anteproyecto de presupuesto elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca con relación al Fondo Andaluz de Garantía Agraria es remitido a la Consejería de Economía y Hacienda:

- De forma incompleta de conformidad con la Orden de 22 de mayo de 1998 por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999. (§27)
- Fuera del plazo establecido en el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública. (§28)

Se insta a la Consejería de Agricultura y Pesca cumplimiento de la normativa presupuestaria respecto a la elaboración y remisión del anteproyecto de presupuesto.

- Modificaciones presupuestarias.

158. En los dos expedientes de modificación presupuestaria, instrumentalizados a través de la figura legal denominada *generación de crédito*, aprobados por el Consejo de Gobierno se incumple la Instrucción Conjunta 2/1998, de 27

⁵ Epígrafe XII, creado por la alegación presentada

de febrero, ya que no se indica la incidencia de dichas modificaciones en la cuantía prevista inicialmente de los indicadores de gestión. (§38 y §46)

Se insta a la Consejería de Agricultura y Pesca cumplimiento de la normativa presupuestaria con relación a las generaciones de crédito.

- Análisis de eficacia

159. Se considera muy satisfactorio el grado de ejecución presupuestaria del Fondo Andaluz de Garantía Agraria en general, tanto en el ejercicio 1999 como en el de 1998 y 1997, ya que las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos definitivos han alcanzado el 98%, 96% y 96% respectivamente. (§40 y §41)

160. Con relación a las ayudas a la producción de aceite de oliva en particular, este grado de ejecución presupuestaria también ha sido muy elevado ya que ha alcanzado en los ejercicios 1999, 1998 y 1997 el 97%, 100% y 100% respectivamente. (§42)

161. No ha sido posible analizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos para la sección presupuestaria 33, programa 6.1.G y, en concreto, para ayuda a la producción de aceite de oliva, ya que, el objetivo descrito en el ejercicio (mejora de la renta agrícola), no es medible al haberse reflejado sin magnitud y cuantía. (§45)

Se sugiere a la Consejería de Agricultura y Pesca mayor rigor en la definición de objetivos propuestos de manera que puedan ser objeto de seguimiento y medición tanto durante el ejercicio como al finalizar el mismo.

- Partes intervinientes en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.

162. Durante la campaña 1998/1999 se han contabilizado un total de 226.158 solicitantes de ayuda, 44 organizaciones de productores reconocidas, 2 uniones de organizaciones de productores reconocidas y 783 almazaras andaluzas autorizadas. (§60, §61, §62 y §68)

163. Las almazaras andaluzas autorizadas han molturado un total de 3.093 millones de kilos

de aceitunas y obtenido 655 millones de kilos de aceite, lo que representa un rendimiento total del 21% en aceite. (§69)

- Sistemas de información y control

164. Existen discrepancias entre la información suministrada por los oleicultores con relación al número de olivos por parcela, cuyo control es responsabilidad de la Consejería, y la recogida en el sistema de información geográfico que ha de validarla. (§105, §109, §113 y §115)

Al objeto de que el sistema informático ofrezca las debidas garantías de fiabilidad, se sugiere a la Consejería de Agricultura y Pesca persistir en los cruces de información al respecto.

- Expedientes analizados

165. En general, el contenido de los expedientes de ayuda a la producción de aceite analizados así como el de la documentación recogida en los mismos es de conformidad a la legalidad vigente. No obstante, en algunos casos, existen determinadas discrepancias con relación al número de olivos, firmas, kilos molturados, domicilio y número de cuenta bancaria. (§118)

166. En 7 de los 56 ⁶ expedientes analizados (12,5 %), el oleicultor solicitante de la ayuda tiene algún tipo de vinculación con la titularidad de la almazara autorizada que moltura su aceituna. En algunos casos son titulares de la almazara, en otros el representante legal del solicitante y de la almazara es la misma persona y en otros existe un vínculo familiar entre oleicultor y almazarero. (§119)

Dado que el soporte documental fundamental de esta ayuda es el certificado de molturación de las almazaras, considerando el factor de riesgo señalado, se sugiere a la Consejería de Agricultura y Pesca extremar los controles en estos casos.

- Rendimientos.

167. Por lo que se refiere a las 19 zonas homogéneas de producción delimitadas por la normativa de la Comunidad Económica Europea, la

⁶ Párrafo nº 165, modificado por la alegación presentada.

amplitud y diversidad de terrenos que las integran no contribuyen a garantizar la fiabilidad de los controles específicos sobre rendimientos. (§139, §140 y §153)

Se sugiere a la Consejería de Agricultura y Pesca la elaboración de un estudio pormenorizado de zonas de producción muy homogéneas y de rendimientos estimados para cada una de ellas, con la finalidad de que haciéndolo llegar a las autoridades competentes, dichas zonas contribuyan a garantizar la realidad del cultivo en la Comunidad Autónoma.

168. No se realizan tantos certificados de entrada y molturación de aceitunas por la almazara autorizada como zona homogénea de procedencia de la misma, tal y como establece el artículo 15 de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca. (§145)

Se insta a la Consejería de Agricultura y Pesca a que establezca los controles oportunos sobre los certificados expedidos por las almazaras con el fin de garantizar la veracidad sobre la procedencia de la aceituna.

169. Los kilogramos de aceitunas a cumplimentar en las solicitudes de ayuda no son los que realmente corresponden a los kilos producidos por los olivos declarados en las declaraciones de cultivo, sino a un prorrateo de la producción total de aceituna, incumpliendo lo dispuesto en el apartado 3 de las normas de procedimiento para la gestión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa para la campaña 1998/1999 emanada de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca. (§146 y §147)

Se insta a la Consejería de Agricultura y Pesca a establecer controles que eviten la situación descrita.

XIV. FISCALIZACIÓN DE LA ALMAZARA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SAN JOSÉ

XIV.1. OBJETIVO Y ALCANCE

170. En el presente epígrafe se analiza, básicamente, el cumplimiento de la Orden de 14 de

noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre autorización y obligaciones de las almazaras que actúan en régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.

171. Para ello, sobre una relación de almazaras andaluzas autorizadas en la campaña 1998/1999 (con indicación en kilos de aceitunas molturados y aceite obtenido), se selecciona para análisis a aquella que más aceitunas moltura y aceite obtiene en la provincia de Sevilla.

Así, se visitan las instalaciones y oficinas de la Sociedad Cooperativa Andaluza San José de La Puebla de Cazalla (Sevilla) que durante la campaña 1998/1999, tal y como se recoge en el Anexo XV.10 de este informe, moltura 12,5 millones de kilos de aceitunas y produce 2,8 millones de kilos de aceite.

XIV.2. CALIFICACIÓN DE ALMAZARA AUTORIZADA

172. A tenor de lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 2.261/84 del Consejo y 3.061/84 de la Comisión, la calificación de autorizada es concedida a la almazara Sociedad Cooperativa Andaluza San José, con carácter de autorización administrativa, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tras la visita realizada a las instalaciones de la almazara se verifica que cumple los siguientes requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva:

- a) Disponer en sus instalaciones de equipos técnicos adecuados.
- b) Tener la capacidad administrativa suficiente.
- c) Llevar una contabilidad de existencias de conformidad con los artículos 10 a 18 de la Orden.
- d) Comunicar a la Delegación Provincial de Sevilla los cambios producidos en sus instalaciones.
- e) Expedir certificados de entrada y molturación de aceitunas en los modelos oficiales.

173. La autorización concedida a la almazara no ha sido revocada al no incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 8 de la Orden.

XIV.3. OBLIGACIONES DE LA ALMAZARA

174. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, la almazara autorizada está obligada a confeccionar y conservar permanentemente en sus propias oficinas durante un periodo de cinco campañas los siguientes documentos o libros:

- a) Libro de recepción de aceitunas.
- b) Relación complementaria e individualizada de cada oleicultor.
- c) Libro de salida de productos.
- d) Libro resumen mensual, contabilidad de existencias.
- e) Certificados de entradas y molturación de aceitunas.
- f) Relación de proveedores de aceitunas.
- g) Fichero oleícola informatizado.

a) *Libro de recepción de aceitunas*

175. En la almazara analizada este libro, que tiene por objeto el control de la entrada de aceitunas por lote y oleicultor, se lleva en soporte informático ajustado, básicamente, al modelo exigido en el Anexo II⁷ de la Orden.

176. Cada entrega de aceitunas forma un lote que es anotado independiente y correlativamente por orden riguroso de entrada, con indicación de la fecha y peso del mismo. Sin embargo, en el momento de la entrada no se deja constancia de la zona de producción homogénea de procedencia de la aceituna, incumpléndose el artículo 11.3.a) de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La identificación del origen de la aceituna es requisito imprescindible para que las almazaras puedan emitir certificados de entrada y moltu-

ración de aceitunas en función de su procedencia. Su incumplimiento tiene como resultado que los rendimientos medios en aceite recogidos en los certificados de entrada y molturación de aceitunas no reflejen realmente los correspondientes a cada zona homogénea.

Así, tal y como se manifiesta en el epígrafe XI.3 de este informe destinado al análisis de rendimientos, la comparación con los rendimientos medios estimados por zona homogénea de producción pierde su valor como sistema de control de los rendimientos reales.

177. También se incumple el artículo 11.3.h) de la Orden que dispone que *si un oleicultor realizara entregas de aceitunas procedentes de más de una zona de producción homogénea, éste deberá especificar, al hacer la entrega del lote, la zona de procedencia del mismo.*

Por otra parte, el artículo 15.4 establece que *sólo en el caso de que algún oleicultor hubiese indicado en el momento de las entradas de los lotes la procedencia de los mismos de más de una zona de producción homogénea, se emitirá más de un certificado por oleicultor, debiéndose emitir un certificado por cada una de estas zonas.*

La almazara San José ha expedido, en todos los casos, un único certificado de entrada y molturación de aceitunas por oleicultor, suponiendo que ninguno de ellos aporta aceitunas procedentes de más de una zona homogénea.

Este hecho es altamente improbable dado por una parte, el emplazamiento de esta almazara (entre dos términos municipales correspondientes a distintas zonas homogéneas), y por otra parte que la producción de aceitunas allí triturradas se reparten a partes iguales entre las zonas 1 y 3 de la provincia de Sevilla.

b) *Relaciones complementaria e individualizada.*

178. Cuando la aceituna de un lote entregado pertenece a varios oleicultores, el artículo 11.3.e) de la Orden de 14 de noviembre de 1996 establece que la almazara no podrá dar entrada a ningún lote que no vaya acompañado de una *relación complementaria* de productores.

⁷ Párrafo n° 174, modificado por la alegación presentada.

179. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 14 de noviembre de 1996, estas relaciones se confeccionan según un modelo anexo a la Resolución de 10 de julio de 1996 de la Agencia para el Aceite de Oliva adscrita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la que se le añade el número de identificación de la almazara y localidad de ubicación de la misma.

180. En la campaña 1998/1999, la Sociedad Cooperativa Andaluza San José, no elabora relación complementaria alguna. Sin embargo, dado que entre sus socios cooperativistas oleicultores figuran algunas comunidades de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.d) de la mencionada Orden, debió elaborar relaciones complementarias.

181. La *relación individualizada* de oleicultores constituye el libro donde deben encontrarse individualizados todos los oleicultores y en ella se reflejarán, por cada oleicultor, todos los movimientos habidos en la almazara como consecuencia de sus entregas de aceitunas.

El artículo 12.2 de la Orden regula la relación individualizada de oleicultores y establece el contenido mínimo de la información que debe registrarse en este libro.

Tras la revisión efectuada, se comprueba que la Sociedad Cooperativa Andaluza San José cumple en general con lo previsto en la Orden, salvo por:

- 1) No se recoge el CIF/NIF del oleicultor (artículo 12.2.c), aunque sí se refleja el número de socio de la Cooperativa.
- 2) No se hace referencia al método de ajuste entre el rendimiento teórico y la producción real de aceite en la almazara (artículo 12.2.e).
- 3) No se menciona la zona homogénea de procedencia de las aceitunas cuando esta es diferente a la de la ubicación de la almazara (artículo 12.2.f.7).
- 4) No se reflejan los kilogramos totales de aceitunas (artículo 12.2.g) y de aceite (artículo 12.2.g) por meses, aunque en los certificados de entrega y molturación de aceitunas sí se reflejan.

c) Libro de salida de productos.

182. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden, los titulares de almaza-

ras autorizadas están obligados a efectuar anotaciones correlativas en un libro identificando los destinatarios y las cantidades de aceite que salen de la almazara, lote a lote, totalizando las cantidades al finalizar cada día.

Tras la revisión efectuada del libro de salida de productos de la Sociedad Cooperativa Andaluza San José, se comprueba que:

- 1) El libro, que se lleva en la Cooperativa informáticamente, se pasa a soporte papel sin sellar ni firmar (artículo 13.2).
- 2) El registro sólo refleja el total de las salidas producidas en el día, sin detalle de cada una de las salidas, que se llevan en un registro auxiliar (artículo 13.1).

d) Libro resumen mensual, contabilidad de existencias.

183. El libro resumen mensual tiene por finalidad controlar diariamente en un solo documento las aceitunas entradas, molturadas, el aceite y orujo producido, las salidas de estos productos, así como el resumen mensual de movimientos de aceites y destinos de los mismos y el total de aceites y aceitunas certificados durante la campaña hasta final de cada mes.

184. La utilidad de este libro es que permite en todo momento conocer cuales son las existencias de aceite en la almazara, por lo que las mediciones de aforo deben coincidir con los datos existentes en este libro y en el caso de que las existencias reales no coincidan con las existencias contables, las diferencias deben ser recogidas en este documento mediante anotación al dorso del mismo, con las aclaraciones oportunas.

185. Tras la revisión efectuada, se comprueba que la Sociedad Cooperativa Andaluza San José cumple en general con lo previsto en la Orden, salvo por que los asientos de entrada y salida de productos que reflejan los movimientos diarios no se registran en las veinte y cuatro horas siguientes en el libro (artículo 14.3).

e) Certificado de entrada y molturación de aceitunas.

186. El certificado de entrada y molturación de aceitunas que es emitido por la almazara autorizada es el documento base para la percepción de la ayuda a la producción de aceite de oliva.

La Sociedad Cooperativa Andaluza San José cumple en general con lo previsto en la Orden, salvo en lo referente a que confecciona un solo certificado por oleicultor, lo que supone que ninguno de ellos llevó a molturar aceitunas procedentes de más de una zona homogénea.

f) Relación de proveedores de aceitunas.

187. El titular de la almazara debe realizar, una vez al año, esta relación al terminar la campaña de molturación para su posterior remisión debidamente fechada, firmada y sellada a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca. Esta relación debe recoger datos sobre:

- identificación de la campaña.
- identificación de la almazara.
- aceituna molturada producida en Andalucía.
- aceituna molturada producida fuera de Andalucía.
- total de aceituna molturada en la campaña.
- total de aceitunas entregado directamente por oleicultores.
- relación de operadores.
- relación de industrias de aderezo.
- relación de asociaciones de agricultores.
- relación de centros de compra.

188. Tras la revisión efectuada, se comprueba que la Sociedad Cooperativa Andaluza San José no dispone de copia de la relación de proveedores ni de certificado de remisión de la misma a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. La respuesta obtenida fue que había sido remitida.

En cualquier caso, el artículo 9 de la Orden indica expresamente que *todo titular de la almazara autorizada está obligado a confeccionar y conservar los documentos a disposición de los servicios de inspección durante un periodo de cinco campañas.*

g) Fichero oleícola informatizado.

189. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden, el titular de la almazara debe cumplimentar este documento, una vez al año, al terminar la campaña de molturación para su posterior remisión con la comunicación de inicio de la campaña siguiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tras la revisión efectuada, se comprueba que la Sociedad Cooperativa Andaluza San José incumple el precepto anterior ya que remite la comunicación de inicio de campaña el 17 de septiembre de 1999 (artículo 18) y el mencionado documento el 13 de diciembre de 1999.

XIV.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

190. La Sociedad Cooperativa Andaluza San José ubicada en La Puebla de Cazalla en la provincia de Sevilla cumple, en general, con la normativa que le es de aplicación como almazara andaluza autorizada.

191. Incumple el artículo 11.3.a) de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, ya que no deja constancia, a la entrada de la aceituna en sus instalaciones, de la zona de procedencia. (§175)

Se insta a la Sociedad Andaluza Cooperativa San José, como almazara que actúa en régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva, a identificar la zona de procedencia de la aceituna en el momento de su recepción.

192. La Sociedad Cooperativa emite un solo certificado de entrada y molturación de aceitunas por oleicultor incumpliendo lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 14 de noviembre de 1996. (§176)

La Sociedad Andaluza Cooperativa San José debe emitir tantos certificados por oleicultor como zonas de procedencia de los lotes entregados por el mismo.

193. No se elaboran relaciones complementarias de oleicultores para el caso de comunidades de bienes asociadas a la almazara, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.d) de la Orden de 14 de noviembre de 1996. (§179)

Cuando la aceituna de un lote entregado pertenece a varios oleicultores, se deben identificar a cada uno de ellos mediante relaciones complementarias de oleicultores.

194. En las relaciones individuales de oleicultores, no se hace referencia al método de ajuste entre rendimientos teóricos y producción real de aceite obtenido en la almazara, incumplien-

do lo establecido en el artículo 12.2.f de la Orden de 14 de noviembre de 1996. (§180)

La Sociedad Andaluza Cooperativa San José debe dar cumplimiento al mencionado precepto.

195. La Sociedad Cooperativa remite, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, la documentación relativa a la actualización del fichero oleícola informatizado fuera del plazo establecido para ello en el artículo 18 de la Orden de 14 de noviembre de 1996. (§188)

Se insta a la Sociedad Andaluza Cooperativa San José, a remitir dicha documentación junto la comunicación del inicio de la campaña siguiente.

XV. ANEXOS

ANEXO XV. 1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ejecución por Aplicación Presupuestaria. Ejercicio 1999

ANEXO XV.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ejecución por Aplicación Presupuestaria. Ejercicio 1998

ANEXO XV.3. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ejecución por Aplicación Presupuestaria. Ejercicio 1997

ANEXO XV.4. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa 6.1.G: Modernización de las Estructuras Productivas y Mejora Renta Agraria. Ejercicios 1997, 1998 y 1999

ANEXO XV.5. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Programa 6.1.G: Modernización de las Estructuras Productivas y Mejora Renta Agraria. Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ficha de Programa

ANEXO XV.6. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Programa 6.1.G: Modernización de las Estructuras Productivas y Mejora Renta Agraria. Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999. Ficha de Descripción de Indicadores

ANEXO XV.7. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Número de Solicitudes de Ayuda Presentadas y Pagadas. Campaña 1998/1999

ANEXO XV.8. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Kilogramos de Aceitunas recogidos en las Solicitudes de Ayuda y Pagados. Campaña 1998/1999

ANEXO XV.9. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Importes pagados. Campaña 1998/1999.

ANEXO XV.10. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Almazaras Andaluzas Autorizadas. Kilogramos de aceitunas molturados y de aceite certificado. Campaña 1998/1999.

ANEXO XV.11. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Controles Administrativos - Informáticos de la Consejería de Agricultura y Pesca. Campaña 1998/1999.

ANEXO XV.12. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Expedientes Seleccionados. Importes Pagados por Expediente. Campaña 1998/1999.

ANEXO XV.13. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Marco Legal. Campaña 1998/1999.

ANEXO XV.14. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Programa 6.1.G: Modernización de las estructuras Productivas y Mejora de Renta Agraria. Seguimiento del Presupuesto por Programa. Ficha de Cumplimiento de Programa 6.1.G.

ANEXO XV.15. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001. Presupuesto de Gasto.

ANEXO XV.16. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999. Presupuesto de Gasto.

ANEXO XV.17. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Comparativa por zonas homogéneas entre Rendimientos reales y Rendimientos estimados. Kilogramos de aceituna por árbol. Campaña 1998/1999.

ANEXO XV.18. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Comparativa por zonas homogéneas entre Rendimientos reales y Rendimientos estimados. Kilogramos de aceite por cada 100 Kilogramos de aceitunas. Campaña 1998/1999.

ANEXO XV.19. Línea de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva. Comparativa por zonas homogéneas entre Rendimientos reales y Rendimientos estimados. Kilogramos de aceite por árbol. Campaña 1998/1999.

ANEXO XV.1

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EJERCICIO 1999

APLICACIÓN		AGrupación presupuestaria 0										MP	
		%										AGrup.P. 2	
Subconcepto	Denominación	CI	M	CD	OR	OR/CD	PR	PR/OR	OR-PR	OR	PR	Total PR	
4	Capítulo: Transferencias corrientes												
4.7	Artículo: A Empresas Privadas												
4.7.0	Concepto: Ayud. FEOGA - GARANTÍA.	115.000	0	115.000	69.937	61	69.832	100	105	37	37	69.869	
4.7.0.00	Subconcepto: Cultivos herbáceos	110.000	30.000	140.000	135.221	97	135.221	100	0	131	131	135.352	
4.7.0.01	Subconcepto: Aceite de oliva	1.000	0	1.000	7.267	727	7.267	100	0	288	124	7.391	
4.7.0.02	Subconcepto: Forrajes, legumbres, frutas y hortalizas	1.000	0	1.000	64	6	64	100	0	0	0	64	
4.7.0.03	Subconcepto: Sector vitivinícola	5.300	0	5.300	40.867	771	40.867	100	0	4	4	40.871	
4.7.0.04	Subconcepto: Otros sectores y prod. vegetales	17.000	0	17.000	20.812	122	20.812	100	0	0	0	20.818	
4.7.0.05	Subconcepto: Carne de vacuno, ovino-caprino	700	0	700	117	17	117	100	0	227	156	273	
4.7.0.06	Subconcepto: Otros sectores y productos animales												
TOTAL		250.000	30.000	280.000	274.285	98	274.180	100	105	687	452	274.632	

Aggrupación presupuestaria 0: Créditos del ejercicio ordinario

Aggrupación presupuestaria 2: Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (Residuos)

CI: Créditos iniciales.

M: Modificaciones presupuestarias.

CD: Créditos definitivos.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

% OR/PR: Porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos (grado de ejecución del presupuesto)

% PR/OR: Porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas (grado de cumplimiento en la ejecución del presupuesto)

OR-PR: Obligaciones reconocidas pendientes de pago.

ANEXO XV.2

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 1998

APLICACIÓN		AGrupación presupuestaria 0										MP	
Subcon- cepto	Denominación	CI	M	CD	OR	OR/CD	PR	PR/OR	OR-PR	OR	PR	Total	
4	Capítulo: Transferencias corrientes												
4.7	Artículo: A Empresas Privadas												
4.7.0	Concepto: Ayud. FEOGA-GARANTÍA.												
4.7.0.00	Subconcepto: Cultivos herbáceos	115.000	0	115.000	75.840	66	75.803	100	37	15	15	75.818	
4.7.0.01	Subconcepto: Aceite de oliva	110.000	0	110.000	111.198	101	111.067	100	131	213	213	111.280	
4.7.0.02	Subconcepto: Forrajes, legumbres, frutas y hortalizas	1.000	0	1.000	5.850	585	5.562	95	288	0	0	5.562	
4.7.0.03	Subconcepto: Sector vitivinícola	1.000	0	1.000	66	7	66	100	0	0	0	66	
4.7.0.04	Subconcepto: Otros sectores y prod. Vegetales	5.300	0	5.300	28.483	537	28.479	100	4	38	38	28.517	
4.7.0.05	Subconcepto: Carne de vacuno, ovino-caprino	17.000	0	17.000	17.549	103	17.549	100	0	7	7	17.556	
4.7.0.06	Subconcepto: Otros sectores y productos animales	700	0	700	1.500	214	1.273	85	227	0	0	1.273	
TOTAL		250.000	0	250.000	240.486	96	239.799	100	687	273	273	240.072	

Aggrupación presupuestaria 0: Créditos del ejercicio ordinario

Aggrupación presupuestaria 2: Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (Residuos)

CI: Créditos iniciales

M: Modificaciones presupuestarias.

CD: Créditos definitivos.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

% OR/PR: Porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos (grado de ejecución del presupuesto)

% PR/OR: Porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas (grado de cumplimiento en la ejecución del presupuesto)

OR-PR: Obligaciones reconocidas – pagos realizados.

ANEXO XV.3

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
EJECUCIÓN POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EJERCICIO 1997

APLICACIÓN		AGRUPACIÓN PRESUPUESTARIA 0										AGRUP.P. 2		MP
Subcon- cepto	Denominación	CI	M	CD	OR	% OR/CD		PR	% PR/OR		OR-PR	OR	PR	Total PR
4	Capítulo: Transferencias corrientes													
4.7	Artículo: A Empresas Privadas													
4.7.0	Concepto: Ayud. FEOGA-GARANTÍA.	100.000	0	100.000	69.663	70		69.648	100		15	0	0	69.648
4.7.0.00	Subconcepto: Cultivos herbáceos	110.000	0	110.000	131.443	119		131.230	100		213	0	0	131.230
4.7.0.01	Subconcepto: Aceite de oliva	2.000	0	2.000	2.658	133		2.658	100		0	0	0	2.658
4.7.0.02	Subconcepto: Forrajes, legumbres, frutas y hortalizas	5.000	0	5.000	712	14		712	100		0	0	0	712
4.7.0.03	Subconcepto: Sector vitivinícola	15.300	0	15.300	17.926	117		17.889	100		37	0	0	17.889
4.7.0.04	Subconcepto: Otros sectores y prod. Vegetales	17.000	0	17.000	17.171	101		17.164	82		7	0	0	17.164
4.7.0.05	Subconcepto: Carne de vacuno, ovino-caprino	700	0	700	84	12		84	100		0	0	0	84
4.7.0.06	Subconcepto: Otros sectores y productos animales	0	0	0	0	0		0	0		0	227	227	227
4.7.0.92	Subconcepto: Ayud. Legumin.													
TOTAL		250.000	0	250.000	239.657	96		239.385	99		272	227	227	239.612

Agrupación presupuestaria 0: Créditos del ejercicio ordinario

Agrupación presupuestaria 2: Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (Residuos)

CI: Créditos iniciales.

M: Modificaciones presupuestarias.

CD: Créditos definitivos.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

% OR/PR: Porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos (grado de ejecución del presupuesto)

% PR/OR: Porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas (grado de cumplimiento en la ejecución del presupuesto)

OR-PR: Obligaciones reconocidas - pagos realizados.

ANEXO XV.4

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 6.1.G : MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTA
AGRARIA

EJERCICIOS 1997, 1998 y 1999

MP

Ente	Agrup. Presup.	CI	M	CD	OR	% OR/CD	PR	% PR/OR	OR-PR
Ejercicio 1997									
FAGA	0	250.000	0	250.000	239.658	96%	239.386	100%	272
“	1	-	-	-	-	-	-	-	-
“	2	-	-	-	227	-	227	100%	-
Consejería	0	28.311	62	28.373	14.490	51%	9.212	64%	5.278
“	1	0	3.624	3.624	1.916	53%	897	47%	1.019
“	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	278.311	62	278.373	254.148	91%	248.598	98%	5.550
“	1	0	3.624	3.624	1.916	53%	897	47%	1.019
“	2	-	-	-	227	-	227	100%	-
Ejercicio 1998									
FAGA	0	250.000	0	250.000	240.486	96%	239.800	100%	686
“	1	-	-	-	-	-	-	-	-
“	2	-	-	-	273	-	273	100%	0
Consejería	0	26.625	2.602	29.227	12.586	43%	7.960	63%	4.626
“	1	0	13.012	13.012	5.816	45%	4.838	83%	978
“	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	276.625	2.602	279.227	253.072	91%	247.760	98%	5.312
“	1	0	13.012	13.012	5.816	45%	4.838	83%	978
“	2	-	-	-	273	-	273	100%	0
Ejercicio 1999									
FAGA	0	250.000	30.000	280.000	274.285	98%	274.180	100%	105
“	1	-	-	-	-	-	-	-	-
“	2	-	-	-	687	-	452	66%	235
Consejería	0	23.461	2.197	25.658	11.727	46%	8.088	69%	3.639
“	1	-	5.460	5.460	2.846	52%	2.373	83%	473
“	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	273.461	32.197	305.658	286.012	94%	282.268	99%	3.744
“	1	-	5.460	5.460	2.846	52%	2.373	83%	473
“	2	-	-	-	687	-	452	66%	235

Agrup.Presup. : Agrupación Presupuestaria

Agrup.Presup. 0 : Crédito del ejercicio ordinario

Agrup.Presup. 1: Remanentes de créditos incorporados al ejercicio

Agrup.Presup. 2: Pagos realizados en el ejercicio correspondiente a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (Residuos)

CI: Créditos iniciales.

M: Modificaciones presupuestarias.

CD: Créditos definitivos.

OR: Obligaciones reconocidas.

PR: Pagos realizados.

% OR/PR: Porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos (grado de ejecución del presupuesto)

% PR/OR: Porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas (grado de cumplimiento en la ejecución del presupuesto)

OR-PR: Obligaciones reconocidas pendientes de pago.

ANEXO XV.5

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
PROGRAMA 6.1.G: MODERNIZACIÓN ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTA AGRARIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
FICHA DE PROGRAMA

SECCIÓN: Fondo Andaluz de Garantía Agraria				
PROGRAMA: Modernización de las estructuras productivas y mejora rentas agrarias (6.1.G)				
RESPONSABLE: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas				
ACTIVIDAD: Gestión, tramitación y pagos de las ayudas del Programa sección Garantía.				
OBJETIVOS	MAGNITUD	PREVISTO	LIQUIDADO	PORCENTAJE
1. Mejora renta productores agrícolas				
2. Mejora renta productores ganaderos				
INDICADORES	MAGNITUD	PREVISTO	LIQUIDADO	PORCENTAJE
Ayudas Agrícolas	Nº Exptes.	250.000	298.206	119%
Ayudas Ganaderas	Nº Exptes.	50.000		

FUENTE: Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999

ANEXO XV.6

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
PROGRAMA 6.1.G: MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTA AGRARIA

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 1999
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE INDICADORES

SECCIÓN: Fondo Andaluz de Garantía Agraria				
PROGRAMA: Modernización de las estructuras productivas y mejora rentas agrarias (6.1.G)				
RESPONSABLE: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.				
OBJETIVOS	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	PREVISTO	LIQUIDADO
1. Mejorar la renta de los agricultores y gestión de ayudas	1.1 Expedientes de ayudas agrícolas	Nº Expedientes		
	1.2 Expedientes de ayudas ganaderas	Nº Expedientes		

FUENTE: Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999

ANEXO XV.7

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
NÚMERO DE SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS Y PAGADAS
CAMPAÑA 1998/1999

Oleicultores individuales/ Organización de Productores Reconocidas (OPR)/ Unión de OPR	Código OPR/Unión	Delegación Provincial	Nº de Solicitudes de Ayuda		
			Presentadas	Pagadas	Diferencia
-	--/--	ALMERÍA	4.495	3.499	996
-	--/--	CÁDIZ	2	0	2
-	--/--	CÓRDOBA	459	428	31
-	--/--	GRANADA	1.692	1.530	162
-	--/--	HUELVA	247	168	79
-	--/--	JAÉN	5.539	5.475	64
-	--/--	MÁLAGA	2.008	1.628	380
-	--/--	SEVILLA	574	529	45
Total Oleicultores no Asociados a OPR			15.016	13.257	1.759
A.P.R.O.C.O.B.A.	02/--	CÓRDOBA	4.683	4.674	9
S.C.A. VIRGEN PERPETUO SOCORRO	28/--	JAÉN	1.382	1.382	0
OLISIERRA FUENSANTA DE MARTOS	34/--	JAÉN	1.340	1.337	3
S.C.A. SAN BENITO	35/--	JAÉN	1.237	1.230	7
APROL SIERRA SEGURA	36/--	JAÉN	6.951	6.938	13
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	53/--	JAÉN	2.750	2.730	20
OPRACOL HUELVA	76/--	HUELVA	5.635	5.517	118
SIERRA DE CAZORLA	81/--	JAÉN	2.635	2.618	17
PROMOLIVA	82/--	JAÉN	2.906	2.857	49
ALCALA SIERRA FRAILES	83/--	JAÉN	1.647	1.643	4
Total OPR no Asociadas a Uniones			31.166	30.926	240
APROLIVA CORDOBA PENIBETICA	04/51	CÓRDOBA	5.441	5.408	33
APROLIVA CORDOBA CAMPIÑA ALTA	05/51	CÓRDOBA	5.410	5.250	160
APROLIVA CORDOBA CAMPIÑA BAJA	06/51	CÓRDOBA	1.376	1.348	28
APROLIVA GRANADA	09/51	GRANADA	25.745	24.766	979
APROLIVA CDO. SEGURA CAZORLA	19/51	JAÉN	2.353	2.337	16
APROLIVA Sª MORENA C. NORTE	20/51	JAÉN	7.243	7.203	40
APROLIVA MAGINA SUR	21/51	JAÉN	8.910	8.857	53
APROLIVA CAMPIÑA SUR	22/51	JAÉN	7.869	7.841	28
APROLIVA LA LOMA	23/51	JAÉN	9.800	9.746	54
APROLIVA SEVILLA HUELVA	49/51	SEVILLA	1.834	1.799	35
APROLIVA CORDOBA SEVILLA HUELVA	50/51	CÓRDOBA	1.557	1.532	25
Total unión: Unaproliva	51		77.538	76.087	1.451
OPALIVA CÁDIZ	01/99	CÁDIZ	2.593	2.579	14
OPRACOL CORDOBA	03/99	CÓRDOBA	4.198	4.048	150
FEDEPROL CORDOBA	07/99	CÓRDOBA	4.407	4.330	77
APAPROL CORDOLIVA	08/99	CÓRDOBA	10.949	10.867	82
HACHOLIVA	10/99	GRANADA	2.338	2.322	16
OLIALHAMBRA	11/99	GRANADA	4.924	4.855	69
FEDEPROL COMARCA LA LOMA	14/99	JAÉN	3.896	3.894	2
FEDEPROL SIERRA SEGURA CAZORLA	15/99	JAÉN	5.617	5.610	7
FEDEPROL SIERRA MORENA C. NORTE	16/99	JAÉN	5.812	5.805	7
FEDEPROL SIERRAS MAGINA Y SUR	17/99	JAÉN	6.562	6.557	5
FEDEPROL CAMPIÑA SUR	18/99	JAÉN	5.097	5.090	7
OLJJAEN SIERRA MORENA	29/99	JAÉN	2.472	2.459	13
ENTRE RIOS	30/99	JAÉN	920	914	6
S.C.A. SAN ISIDRO	32/99	JAÉN	992	992	0
JAENCOOP	42/99	JAÉN	5.923	5.903	20
FEDEPROL HOJIBLANCA	43/99	MÁLAGA	11.804	11.684	120
FEDEPROL AXARQUÍA	44/99	MÁLAGA	4.047	3.969	78
OPRACOL SEVILLA	45/99	SEVILLA	8.218	8.123	95
OLEOESTEPA	46/99	SEVILLA	3.583	3.556	27
S.C.A. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	47/99	SEVILLA	840	837	3
S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	48/99	SEVILLA	2.281	2.253	28
OLEOESPAÑA	77/99	JAÉN	3.829	3.825	4
S.C.A. VIRGEN DEL CASTILLO	78/99	CÓRDOBA	1.136	1.136	0
Total unión: Oleunión	99		102.438	101.608	830
Total OPR Asociadas a Uniones			179.976	177.695	2.281
TOTAL			226.158	221.878	4.280

FUENTE: Fondo Andaluz de Garantía Agraria (F.A.G.A.)

ANEXO XV.8

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
KILOGRAMOS DE ACEITUNAS RECOGIDOS EN LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y PAGADOS
CAMPAÑA 1998/1999

Oleicultores individuales/ Organización de Productores Reconocidas (OPR)/ Unión de OPR	Código OPR/Unión	Delegación Provincial	Kgrs. de Aceitunas (Almazara + Mesa)		
			Entregados	Pagados	Diferencia
-	--/--	ALMERÍA	9.407.091	7.166.068	2.241.023
-	--/--	CÁDIZ	2.426	0	2.426
-	--/--	CÓRDOBA	1.857.448	1.702.713	154.735
-	--/--	GRANADA	4.296.851	3.713.296	583.555
-	--/--	HUELVA	552.122	357.947	194.175
-	--/--	JAÉN	75.483.384	74.384.749	1.098.935
-	--/--	MÁLAGA	3.771.534	3.063.132	708.402
-	--/--	SEVILLA	6.315.210	5.673.800	641.410
Total Oleicultores no Asociados a OPR			101.686.066	96.061.705	5.624.361
A.P.R.O.C.O.B.A.	02/--	CÓRDOBA	116.621.558	116.529.308	92.250
S.C.A. VIRGEN PERPETUO SOCORRO	28/--	JAÉN	27.096.171	27.096.171	0
OLISIERRA FUENSANTA DE MARTOS	34/--	JAÉN	10.566.415	10.526.877	39.538
S.C.A. SAN BENITO	35/--	JAÉN	31.027.100	30.761.061	266.039
APROL SIERRA SEGURA	36/--	JAÉN	67.465.055	67.396.147	68.908
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	53/--	JAÉN	35.084.726	34.963.229	121.497
OPRACOL HUELVA	76/--	HUELVA	11.927.413	11.584.764	342.649
SIERRA DE CAZORLA	81/--	JAÉN	25.342.571	25.222.878	119.693
PROMOLIVA	82/--	JAÉN	31.554.150	31.339.723	214.427
ALCALA SIERRA FRAILES	83/--	JAÉN	10.495.797	10.472.888	22.909
Total OPR no Asociadas a Uniones			367.180.956	365.893.046	1.287.910
APROLIVA CÓRDOBA PENIBETICA	04/51	CÓRDOBA	90.447.760	89.925.840	521.920
APROLIVA CÓRDOBA CAMPIÑA ALTA	05/51	CÓRDOBA	146.864.485	144.206.883	2.657.602
APROLIVA CÓRDOBA CAMPIÑA BAJA	06/51	CÓRDOBA	39.557.348	38.902.749	654.599
APROLIVA GRANADA	09/51	GRANADA	182.044.501	179.005.277	3.039.224
APROLIVA CDO. SEGURA CAZORLA	19/51	JAÉN	49.631.643	48.800.612	831.031
APROLIVA Sª MORENA C. NORTE	20/51	JAÉN	173.218.101	172.492.942	725.159
APROLIVA MAGINA SUR	21/51	JAÉN	80.708.817	80.216.587	492.230
APROLIVA CAMPIÑA SUR	22/51	JAÉN	136.746.857	136.143.545	603.312
APROLIVA LA LOMA	23/51	JAÉN	212.282.715	211.714.242	568.473
APROLIVA SEVILLA HUELVA	49/51	SEVILLA	46.518.478	43.268.883	3.249.595
APROLIVA CÓRDOBA SEVILLA HUELVA	50/51	CÓRDOBA	20.400.799	20.107.153	293.646
Total unión: Unaproliva	51		1.178.421.504	1.164.784.713	13.636.791
OPALIVA CÁDIZ	01/99	CÁDIZ	15.357.448	15.229.921	127.527
OPRACOL CÓRDOBA	03/99	CÓRDOBA	127.589.763	123.267.466	4.322.297
FEDEPROL CÓRDOBA	07/99	CÓRDOBA	119.761.623	117.741.478	2.020.145
APAPROL CORDOLIVA	08/99	CÓRDOBA	198.147.202	193.321.716	4.825.486
HACHOLIVA	10/99	GRANADA	26.920.478	26.761.765	158.713
OLIALHAMBRA	11/99	GRANADA	30.332.753	29.134.366	1.198.387
FEDEPROL COMARCA LA LOMA	14/99	JAÉN	68.898.106	68.890.601	7.505
FEDEPROL SIERRA SEGURA CAZORLA	15/99	JAÉN	94.064.152	93.614.487	449.665
FEDEPROL SIERRA MORENA C. NORTE	16/99	JAÉN	110.188.176	110.117.769	70.407
FEDEPROL SIERRAS MAGINA Y SUR	17/99	JAÉN	70.053.028	70.027.277	25.751
FEDEPROL CAMPIÑA SUR	18/99	JAÉN	105.917.127	105.890.491	26.636
OLIJAEN SIERRA MORENA	29/99	JAÉN	44.524.946	44.442.820	82.126
ENTRE RÍOS	30/99	JAÉN	11.538.969	11.475.359	63.610
S.C.A. SAN ISIDRO	32/99	JAÉN	8.368.866	8.368.866	0
JAENCOOP	42/99	JAÉN	132.625.902	132.379.553	246.349
FEDEPROL HOJIBLANCA	43/99	MÁLAGA	162.916.379	162.327.097	589.282
FEDEPROL AXARQUÍA	44/99	MÁLAGA	13.685.060	13.330.769	354.291
OPRACOL SEVILLA	45/99	SEVILLA	168.026.052	164.688.451	3.337.601
OLEOESTEPA	46/99	SEVILLA	122.033.388	121.353.505	679.883
S.C.A. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	47/99	SEVILLA	12.611.238	12.579.872	31.366
S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	48/99	SEVILLA	24.821.067	22.879.333	1.941.734
OLEOESPAÑA	77/99	JAÉN	72.254.327	72.204.371	49.956
S.C.A. VIRGEN DEL CASTILLA	78/99	CÓRDOBA	22.874.407	22.874.407	0
Total unión: Oleunión	99		1.763.510.457	1.742.901.740	20.608.717
Total OPR Asociadas a Uniones			3.309.112.917	3.273.579.499	35.533.418
TOTAL			3.410.798.983	3.369.641.204	41.157.779

FUENTE: Fondo Andaluz de Garantía Agraria (F.A.G.A.)

ANEXO XV.9

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
IMPORTES PAGADOS
CAMPAÑA 1998/1999

			MP
Oleicultores individuales/ Organización de Productores Reconocidas (OPR)/ Unión de OPR	Código OPR/Unión	Delegación Provincial	Pagados (Almazara + Mesa)
-	--/--	ALMERÍA	273
-	--/--	CÁDIZ	0
-	--/--	CÓRDOBA	54
-	--/--	GRANADA	145
-	--/--	HUELVA	8
-	--/--	JAÉN	3.002
-	--/--	MÁLAGA	117
-	--/--	SEVILLA	103
Total Oleicultores no Asociados a OPR			3.702
A.P.R.O.C.O.B.A.	02/--	CÓRDOBA	4.434
S.C.A. VIRGEN PERPETUO SOCORRO	28/--	JAÉN	1.139
OLISIERRA FUENSANTA DE MARTOS	34/--	JAÉN	472
S.C.A. SAN BENITO	35/--	JAÉN	1.147
APROL SIERRA SEGURA	36/--	JAÉN	2.835
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	53/--	JAÉN	1.422
OPRACOL HUELVA	76/--	HUELVA	431
SIERRA DE CAZORLA	81/--	JAÉN	1.049
PROMOLIVA	82/--	JAÉN	1.288
ALCALA SIERRA FRAILES	83/--	JAÉN	454
Total OPR no Asociadas a Uniones			14.671
APROLIVA CÓRDOBA PENIBETICA	04/51	CÓRDOBA	3.173
APROLIVA CÓRDOBA CAMPIÑA ALTA	05/51	CÓRDOBA	4.573
APROLIVA CÓRDOBA CAMPIÑA BAJA	06/51	CÓRDOBA	1.322
APROLIVA GRANADA	09/51	GRANADA	7.509
APROLIVA CDO. SEGURA CAZORLA	19/51	JAÉN	1.984
APROLIVA Sª MORENA C. NORTE	20/51	JAÉN	6.543
APROLIVA MAGINA SUR	21/51	JAÉN	3.343
APROLIVA CAMPIÑA SUR	22/51	JAÉN	5.437
APROLIVA LA LOMA	23/51	JAÉN	8.321
APROLIVA SEVILLA HUELVA	49/51	SEVILLA	805
APROLIVA CÓRDOBA SEVILLA HUELVA	50/51	CÓRDOBA	755
Total unión: Unaproliva	51		43.765
OPALIVA CÁDIZ	01/99	CÁDIZ	562
OPRACOL CÓRDOBA	03/99	CÓRDOBA	4.188
FEDEPROL CÓRDOBA	07/99	CÓRDOBA	3.948
APAPROL CORDOLIVA	08/99	CÓRDOBA	6.698
HACHOLIVA	10/99	GRANADA	999
OLIALHAMBRA	11/99	GRANADA	1.287
FEDEPROL COMARCA LA LOMA	14/99	JAÉN	2.776
FEDEPROL SIERRA SEGURA CAZORLA	15/99	JAÉN	3.805
FEDEPROL SIERRA MORENA C. NORTE	16/99	JAÉN	4.175
FEDEPROL SIERRAS MAGINA Y SUR	17/99	JAÉN	2.933
FEDEPROL CAMPIÑA SUR	18/99	JAÉN	4.412
OLIJAEN SIERRA MORENA	29/99	JAÉN	1.724
ENTRE RIOS	30/99	JAÉN	469
S.C.A. SAN ISIDRO	32/99	JAÉN	354
JAENCOOP	42/99	JAÉN	5.394
FEDEPROL HOJIBLANCA	43/99	MÁLAGA	5.190
FEDEPROL AXARQUIA	44/99	MÁLAGA	583
OPRACOL SEVILLA	45/99	SEVILLA	4.077
OLEOESTEPA	46/99	SEVILLA	3.299
S.C.A. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	47/99	SEVILLA	378
S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	48/99	SEVILLA	691
OLEOESPAÑA	77/99	JAÉN	2.990
S.C.A. VIRGEN DEL CASTILLA	78/99	CÓRDOBA	790
Total unión: Oleunión	99		61.722
Total OPR Asociadas a Uniones			120.158
TOTAL			123.860

FUENTE: Fondo Andaluz de Garantía Agraria (F.A.G.A.)

ANEXO XV.10

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA
ALMAZARAS ANDALUZAS AUTORIZADAS
KILOGRAMOS DE ACEITUNAS MOLTURADOS Y DE ACEITE CERTIFICADOS
CAMPAÑA 1998/1999

ALMAZARA	KILOGRAMOS DE	
	ACEITUNAS	ACEITE
S.A.L. Alpuoliva	198.606	41.543
C.B. Flor de la oliva	351.229	73.479
Juan Cortés Cortés	301.596	72.531
Jesús Nazareno	310.056	63.229
Aceites Macafe S.L.	410.475	90.771
Prudencia Josefa López Gómez	143.029	31.892
Francisco Gines Parra Ortega	12.107	2.719
Ana María Ayala Parra	20.093	4.674
S.L. Antonio Zurano	68.865	13.038
José Espinosa García	45.569	10.221
Jose Basilio Marín Ortega	115.063	24.371
Juan Antonio Lázaro Piedra	52.564	12.660
S.C.A. Almazara de Félix	14.451	3.311
Fernando Aguilera Campos	104.287	21.974
S.L. Castillo de los Vélez	315.280	69.076
Almazara Carlon	51.623	10.840
Diego Aguila Gómez	27.235	5.967
S.L. Gestión inmov. Huerca Ov.	17.214	3.709
Fernando Jiménez García	1.677.314	377.322
Isabel Trabolón Berbel	96.000	22.079
Rafael García Muñoz	199.125	43.699
María Fuentes Uribe	34.045	7.208
Agrocámicas Torrecillas S.L.	94.852	22.216
C.B. Hijos de Fco. Vals Martine	213.397	43.792
Ramona Cucurull Casanovas	943.040	198.533
Rodríguez Quiles, Diego	114.428	24.575
S.L. Olivarrera de Santa Cruz	588.991	117.872
S.A.T. N°9924 Oleomahán (I)	415.734	78.058
Juan José Molina González (I)	7.401	1.878
Olisur, S.A.T. (I)	606.461	127.261
Borges Andalucía, S.A. (I)	154.855	32.731
Llano Oliva, S.A.T. (I)	109.864	24.011
Total Almería	7.814.849	1.677.240
Coop. del campo El Agro	4.696.164	994.174
Félix Pérez Téllez	44.608	7.568
El Vínculo	166.409	29.960
Laureano Sigler Silvera	863.721	169.967
Las Pilas 11/40.139	216.748	43.351
Vicente Vega Garrido	200.344	36.065
S.C.A. Ntra. Sra. de los Remedios	4.013.912	852.938
S.C.A. Ntra Sra. del Rosario	3.255.408	618.422
Santa Antonia	374.491	74.904
Total Cádiz	13.831.805	2.827.349
S.C.A. Oliv. Ltd. Jesús Nazareno	18.609.739	3.906.777
S.C.A. Ltd. Oliv. Ntra. Sra. Salud	2.284.603	395.964
Bartolomé Moreno Aguado	276.731	62.255
C.B. Fernández de Molina, otros	2.982.413	662.100
S.A. Aceites Monterreal	8.620.402	1.755.083
S.C.A. Ntra. Sra. del Carmen	3.589.296	841.699
S.C.A. Ntra. Sra. de la Estrella	640.689	135.284
S.A. Aceites Fuente Grande	27.592.528	5.615.348
S.C.A. Oliv. Los Pedroches	7.719.328	1.736.836
S.L. Aceites de Oliva Coca	3.335.111	694.079
S.A. Aceites El Palomar	618.741	139.275
Manuel Molina Muñoz	1.920.647	411.041
S.C.A. Oliv. San Isidro	18.823.343	3.502.985
S.L. Salto del Caballo	7.928.130	1.769.579
S.A.L. Hjs. de Salvador Carmona	654.289	106.921
S.C.A.O.C. Ntro. Padre Jesús	10.309.939	1.909.829
S.C.A. Marina de Aguas Santas	3.432.032	599.618
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. Asunción	911.417	166.631
S.C.A. Agr. La unión de Montilla	4.802.434	881.746
S.C.A.O. Ntro. P. Jesús Nazareno	4.911.021	971.311
S.A. El Gazal	2.183.428	377.018
S.C.A. Oliv. de Cabra	19.045.150	3.670.651
S.C.A. Agr. Ntra. Madre del Sol	15.047.521	2.903.598
S.C.A. Oliv. Jesús Nazareno	9.427.660	1.791.431

Francisco Gómez Reina	800.762	158.028
S.C.A. Oliv. Pontanense	16.353.999	3.201.718
C.B. Hnos. Aragón	973.756	189.315
S.C.A. Ntra. Sra. Desamparados	9.484.548	1.854.823
S.C.A. Oliv. de Lucena	10.827.837	2.030.416
S.L. Aceites Fuenteoliva	1.121.842	205.297
S.A. Agrogileto	595.671	105.487
S.C.A. Oliv. Virgen de la Torre	1.177.977	225.852
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. del Carmen	1.532.555	327.494
S.C.A. Ntra. Sra. de Araceli	9.134.747	1.652.903
S.C.A. Oliv. El Cerrajón	1.209.244	258.560
S.L. El Retamar del Coto	586.660	111.000
S.C.A. Agrp. Ntra Sra. Rosario	1.043.131	189.239
C.B. Hnos. Benitez Rodríguez	452.958	79.515
S.C.A. Oliv. San José	3.177.857	626.040
C.B. Hnos. González de Canales	1.673.838	355.700
S.C.A. Ntra. Sra. del Valle Rico	2.073.499	433.158
S.C.A. Oli. C. Ntra. Sra. del Valle	6.279.383	1.224.796
S.C.A. Oliv. San Isidro	15.406.823	2.819.886
S.C.A. Agr. Ntra. Sra. de la Salud	10.073.785	1.942.971
S.C.A. Ltd. Oliv. Virgen del Campo	21.426.383	4.136.587
S.A. Aceites de la Mata	9.765.669	1.958.849
S.C.A. Campo Ntra. Sra. de Gracia	7.216.936	1.254.630
S.C.A. Ntro. Padre Jesús Penas	3.848.426	642.354
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. Guadalupe	31.372.611	6.529.303
S.A.T. 1247 Los Dolores	1.651.672	374.274
C. B. Nuñez de Prado Agricultura	2.868.856	551.902
S.L. Quintana Luque	2.671.608	498.333
C. B. Fc J Moreda Moreno y Otros	978.974	196.358
Acerruiz, S. L.	1.530.871	284.837
S.C.A. Labradores Gan. Albendín	8.743.370	1.732.013
S.A. Antonio Cano e Hijos.	24.042.284	4.842.022
S.L. Aceites Peñillas	361.878	84.881
S.C.A. San Isidro Labrador	3.498.010	661.522
S.C.A. Oliv. Santa Rita	4.324.465	991.863
S.L. Aceites Borrego	1.018.815	186.792
S.C.A. Oliv. Germán Baena	23.274.384	4.657.710
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. Rosario	7.931.150	1.796.669
S.C.A. Oliv. San Rafael	348.590	78.113
Zacarias e Hijos, S.L.	2.727.516	537.217
S.C.A. Oliv. San José	13.296.972	2.297.513
Fuente la Madera	7.802.168	1.540.209
Andrés S. Guerrero Roldán	1.176.286	202.792
C.B. Familia Sanchiz	639.128	103.795
S.C.A. Campo San Antonio Abad	2.935.731	622.891
S.C.A. Oliv. San José	4.395.600	877.656
S.C.A.O. Ntra. Sra. Villaviciosa	2.654.339	602.663
S.C.A.O. Ntra. Sra. de la Piedad	1.947.702	343.049
S.A.C.O. Ntra. Sra. Perpetuo Soc.	1.850.905	394.904
S.L. Aceites San José	1.349.478	288.973
S.A. Aceitera de Monturque	2.525.141	447.591
S.A. Ortega Marín Hnos.	1.745.657	365.942
S.A. San Francisco Fab. Aceite	9.461.703	1.823.116
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. Cabeza	1.373.552	311.469
S.L. Aceites Barranco La Palma	6.961.792	1.402.423
S.A.T. 2573 San Bartolomé	4.044.444	810.966
S.C.A. Agr. de Iznajar	15.672.821	2.764.752
S.C.A. Oliv. de Montoro	7.789.950	1.618.026
S.A.T. 1187 San Antonio	4.571.638	973.076
Patrimonio Comunal Olivarero	3.371.919	708.220
S.C.A.O. Ntra. Sra. Consolación	9.218.350	1.897.691
S.C.A.O. Ntra. Sra. del Rosario	11.114.487	2.390.354
S.C.A.O. Ntra. Sra. del Rosario	3.973.469	876.166
S.C.A. Ltd. O.Virgen Estrella	10.883.954	2.065.383
S.C.A. Ntra. Sra. de Guía	897.323	206.563
S.C.A. Oliv. S. Isidro de Belmez	108.477	20.608
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. del Carmen	1.570.721	376.843
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. de Luna	3.793.571	852.574
Aceites Mariano Morán Lara e H	1.177.838	204.476
Aceites La Burguita S.L.	5.331.086	926.017
S.L. Aceites La Muralla	3.623.769	673.218
S.C.A. agr. de Rute	24.191.994	4.113.472
S.A. Agrofuri	5.897.330	1.045.529

S.C.A. Oliv. San Sebastián	790.823	130.306	Nemesio Carmona Martín	1.087.161	254.209
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. Merced	4.947.839	996.125	Almazara Angela	229.648	49.153
S.C.A. Oliv. Smo. Xto. Expiración	88.734	18.620	S.L. Hnos. de Fco. Roldán	7.516.202	1.815.108
S.L. Hnos. Muela García	12.635.873	2.837.542	Antonio García García y Otro	546.995	135.420
S.C.A. Virgen del Rosario	154.865	35.429	S.C.A. Agr. San Rogelio	4.328.977	1.056.827
S.A. Aceites Bujalance	140.621	29.860	Ntra. Sra. del Rosario 18/40276	1.096.718	236.847
Castro Canales y otros	1.658.360	333.300	S.C.A. Ntra Sra. de la Soledad	1.032.939	252.747
S.A. Los Rubios	2.594.141	519.365	Almazara San Miguel	10.727.108	2.483.918
S.C.A. Oliv. San Isidro	2.368.296	555.118	S.L. Valles Opere (I)	662.033	158.349
S.C.A. Almazara San Agustín	2.099.159	478.454	S.L. Molino de Casares	1.856.350	446.621
S.A. Las Fontanillas	8.433.531	1.609.187	José Vera Miranda	1.323.848	310.802
S.A. Indust. Aceitera de Montoro	4.734.951	1.006.145	Antonio Manzano Rodríguez	692.170	154.718
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. Rosario	3.116.680	676.908	S.C.A. Almazara de Montillana	3.719.819	912.152
S.C.A. Oliv. La Purísima	4.248.441	908.907	Santa Clara 18/40307	121.933	27.005
Santiago Jiménez Panadero	347.584	67.976	S.L. Aceites Noroeste Granada	237.516	52.494
S.C.A. La Unión de Bujalance	4.894.162	1.009.705	S.C.A. Agr. Ntra. Sra. del Pilar	2.982.969	746.576
S.A. Hnos. Varo Jiménez	1.652.344	312.762	S.C.A. Ntra. Sra. de los Dolores	1.207.206	303.985
S.L. Olimontoro	943.596	202.324	S.A. Fco. Jimena Ruiz e hijos	2.480.876	593.442
S.C.A. Oliv. San Isidro	128.013	28.138	S.C.A. Ntra. Sra. de los Remedios	4.395.891	1.091.920
S.A. Agri-Gest Aguilar	6.594.296	1.291.884	Antonio Gallegos Galvéz	1.194.655	283.119
San José	838.525	207.450	S.C.A. Agr. San Sebastian	7.017.266	1.700.616
S.C.A. Oliv. Santiago Apostol	1.127.401	254.507	S.C.A. Ntra. Sra. de la Cabeza	457.743	100.574
S.L. Sabor de Rute	705.493	126.231	San José 18/40323	105.289	23.335
S.L. Act. del Alto Guadalquivir	3.177.064	641.226	S.C.A. Agr. Oliv. Santa Isabel	3.658.077	906.615
C.B. Hnos. Pulido Varo	4.739.234	870.039	Olibaza S.L.	2.737.989	601.996
S.L. Marín-Serrano-El Lagar	14.395.610	2.901.139	S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	1.485.365	376.082
S.L. Aceites Rosán	1.027.498	213.722	S.C.A. San Isidro	4.509.375	1.118.318
S.A.T. 8679 Acet. Monte Horquera	2.293.760	480.266	Arredondo Masegosa, M. Franis(I)	84.072	20.313
S.L. Oleicola de Baena	843.735	198.324	S.A. Fábrica Aceites Morales	2.961.262	695.387
Oleo Córdoba, S.A.	4.067.760	834.620	S.C.A. Virgen de la Cabeza	1.916.469	479.220
Coracho	1.931.207	336.277	S.C.A. Santa Bárbara	938.593	207.065
S.L. Aceite Foncubierta	972.003	163.770	S.C.A. Ntra. Sra. de las Mercedes	91.749	26.624
S.A. Ecoliva	4.135.261	768.439	S.C.A. San Roque	1.332.440	369.333
S.L. Lo Angulo de Lucena	2.598.666	503.597	S.L. Aceites Guerrero Amós	86.979	19.681
S.L. Valera y Jurado	3.971.205	778.094	Joaquín Sánchez González	562.712	119.999
S.A. Muñoz Vera e Hijos	3.931.339	753.995	Virgen del Carmen	28.829	6.691
S.A. Aceites de Oliva del Sur	8.237.114	1.679.923	S.C.A. San Antonio de Vélez	389.249	86.685
S.A. Oleocampiña	2.062.654	373.328	Santa Casilda	475.196	103.612
S.A. Explotaciones Agr. Rabán	1.268.214	242.388	S.L. Fábrica de Aceite Oroliwa	1.683.011	375.153
S.C.A. Calabresa Sta. Eufemia	115.132	25.308	Antonio Ruiz Rosillo	146.536	36.358
La Rentilla S.L.	9.367.025	1.790.126	San Bonifacio 18/40370	529.800	112.877
S.L. Montoroliva	1.072.430	205.065	S.C.A. Ntra. Sra. de los Remedios	3.996.546	1.013.538
C.B. Fco. José Sánchez Fernández	12.166.224	2.537.011	S.A.T. 3162 Perpetuo Socorro.	456.208	101.049
S.L. Aceites Jiménez y Casado	12.794.601	2.540.398	C.B.A.L. Martín Valverde Hnos	1.041.605	253.632
S.L. Aceites Cortijo Las Pozas	3.521.154	711.960	S.C.A. San Sebastián (Caina)	1.917.641	433.728
S.C.A. Agr. La Aurora	2.785.650	517.223	S.C.A. Agr. San Antonio	1.346.859	321.556
S.A. Sucesores de Hnos López	1.426.155	307.831	San Antonio 18/40385	14.650	3.090
S.L. Valdearenales	1.369.643	244.271	S.C.A. Ntra. Sra. de los Dolores	292.887	68.093
S.C.A. Agr. Virgen del Castillo	21.995.261	4.292.699	Juan Carlos Sánchez Hortal	75.277	15.754
S.L. Aceites Torresur	5.377.903	1.055.001	S.L. Aceites Tejada Gomez	598.456	126.879
S.C.A. Vitivinícola La Purísima	13.110.325	2.467.518	Ntra. Sra. de la Cabeza 18/40393	51.304	11.287
S.A.T. 9526 Fersán	921.582	161.020	S.C.A. Ntra. Sra. de la Cabeza	901.450	208.123
S.L. Productos Agric. de Aguilar	1.065.004	194.223	Aceites Almazara Santa Cristina	225.666	50.692
Francisco Bellido Bellido	526.102	95.682	La Purísima 18/40399	1.563.251	378.453
Santa Ana 14/41380	1.914.867	330.198	S.L. Reyes Rivero	427.201	97.901
S.L. Sucesores Morales Morales	2.709.518	577.321	Francisco J. Baena Muñoz	139.477	27.069
S.L. Aceites Olisur	2.885.157	529.937	Santa Luisa	1.053.106	248.800
S.A. Indus. Ace. Fuente de las P	1.641.788	335.511	Gregorio Cano Fuentes	1.431.043	347.808
S.L. Aceitera Villarese	1.476.017	297.043	S.C.A. San Idelfonso	1.023.761	232.228
S.C.A. Virgen del Castillo (I)	6.002.468	1.071.721	Manuel Marín Castillo	116.588	24.485
S.L. Aceites Cruz Blanca	153.704	36.336	S.L. Ac. Punis. Hnos. Guerrero	501.341	119.150
S.L. Galvez Aceites	1.562.905	294.656	Santa Teresa	72.613	15.870
S.L. Oleogenil	2.322.420	419.294	San Blas 18/40432	103.487	20.819
S.A. Aceitera de los Llanos	4.057.055	850.176	Virgen del Martirio	47.279	9.911
S.L. Fca. Ac. Gomez Cano	808.701	148.424	Encarnación Peláez Yebra	164.658	33.050
S.L. Aceites de Cañete	615.712	111.784	Ntra. Sra. Per. Socorro 18/40459	60.181	11.434
S.L. Agrícola Sierra Morena	31.885	6.030	Santa Isabel 18/40462	44.373	9.913
S.L. Monteoliva (I)	2.768.192	525.690	Las Raíces 18/40463	40.881	8.175
S.L. Agrodelpa (I)	1.042.889	191.748	Ntra. Sra. del Pilar 18/40467	105.381	21.651
S.L. Oleogadadora (I)	625.899	127.073	S.L. Casería Titos	3.824.911	952.269
S.L. Oleo Subbética (I)	1.826.362	341.441	Barreras San José 18/40473	597.326	134.080
Jose de la Rosa Vacas (I)	154.015	30.680	Santo Cristo Valor 18/40475	36.962	7.379
Jesús Orozco Estrada (I)	52.539	11.778	La Purísima 18/40476	16.350	3.761
Total Córdoba	851.761.563	167.901.973	Ntra. Sra. de los Dolores	109.981	23.386
San José 18/40003	356.815	80.221	S.C.A. Agr. Los Tajos	1.028.809	245.755
S.C.A. Agr. Santa Ana	4.460.882	1.039.643	S.C.A. Templeoliva	5.341.893	1.279.693
S.C.A. Agr. Cerro Gordo	2.165.777	436.082	Ntra. Sra. Martinio 18/40519	101.085	21.970
S.C.A. San Lorenzo	4.284.102	800.990	S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	2.326.813	605.593
S.C.A. Agr. San Francisco	1.525.960	333.926	C.B. Hnos. Funes Vilches	356.032	82.362
S.C.A. Agr. San Francisco de Asís	13.609.675	3.135.142	S.C.A. Unión Agrícola San José	694.535	183.532
S.L. Hnos. Muela García	7.969.361	1.606.139	S.C.A. Santa Mónica	3.327.344	869.421
S.C.A. Agr. San Isidro de Loja	7.801.986	1.588.275	S.A. Torres Morente	7.592.820	1.764.463
S.L. Aceites Torre del Sol	508.574	114.803	Juan Jiménez Pérez	492.571	117.337
Ntra. Sra. Remedios 18/40034	1.275.131	286.428	S.L. Agroecológica	521.185	117.450
Cortijuelo Ntra. Sra. del Carmen	829.933	167.683	S.C.A. Ltd. Oliv. Campo Agro	3.131.340	623.712
Ntra. Sra. del Carmen 18/40053	153.320	33.732	S.C.A. La Esperanza del Campo	1.403.909	332.459
San Cristobal 18/40054	597.362	136.877	Acehagamar S.L.	64.107	13.565
			El Buen Pastor	868.463	205.438
			S.L. Naturoil	3.683.710	784.370

S.A. Expt. Agr. Emilio Castro E H	3.308.660	762.277
Serafin Rosas Pérez	34.071	7.572
Las Mercedes 18/40923	1.811.053	380.000
S.L. Romeroliva	2.769.519	665.749
S.L. Soto del Fraile	653.996	147.167
S.L. Aceites Navarro García	1.539.849	362.008
Martínez Gago Mercedes	615.167	157.597
S.C.A. Puerto Lope	1.314.137	307.393
S.L. Nogaoliva (I)	6.740.113	1.382.499
Diego García Villena (I)	47.769	12.412
S.C.A. Varaila de Domingo Pere(I)	966.067	262.125
Total Granada	197.311.610	45.640.819

S.C.A. Santa María Salomé	627.458	174.582
S.C.A. Comarcal Oliverera	180.384	39.438
S.C.A. Virgen de Fátima	309.988	83.196
S.C.A. Ntra. Sra. del Reposo	661.796	144.156
S.C.A. San Bartolomé	1.830.720	502.845
S.C.A. San Antonio Abad	576.520	170.153
S.L. Hijos de Manuel Soto	102.127	23.605
S.C.A. Blanca Paloma	194.525	49.647
S.C.A. Oliverera	166.485	37.694
S.C.A. Ntra. Sra. del Puerto	91.436	22.398
S.C.A. San Isidro Labrador	753.045	166.002
S.C.A. Virgen del Valle	184.188	36.305
S.C.A. Oliv. San Bartolomé	300.993	81.581
S.C.A. San Isidro Labrador	573.682	108.725
S.C.A. Ntra. Sra. de la Oliva	1.165.258	265.402
Coop. Agrícola Oliverera	539.867	130.173
S.C.A. Unión Agraria Arroyomoli	128.993	36.487
Total Huelva	8.387.465	2.072.389

San Miguel 23/40003	2.003.470	436.326
S.C.A. San Francisco	1.681.538	386.774
S.C.A. Ntra. Sra. de la Asunción	2.368.920	544.813
S.C.A. Santa María	6.536.553	1.601.304
Sagrado Corazón de Jesús	4.886	1.163
S.C.A. del Campo San Isidro	1.638.478	396.977
S.C.A. San José	4.509.134	1.082.408
S.C.A. San Isidro	7.972.817	1.859.517
Santa Rosa	7.719.026	1.650.869
S.C.A. San Marcos	7.409.647	1.661.050
S.C.A. San Francisco	6.841.107	1.551.113
S.C.A. San Isidro Labrador	12.929.035	2.997.007
S.A. Almazara de Bornos	565.474	128.991
S.C.A. Ntra. Sra. del Collado	7.907.729	1.775.086
Jesús del Gran Poder 23/40027	1.474.851	366.616
S.C.A. Ntra. Sra. de la Cabeza	4.857.114	1.145.542
S.C.A. Ntra. Sra. de la Asunción	2.744.586	682.711
La Nora 23/40034	701.980	154.041
S.A. Aceitunas Jaén	12.394.422	2.530.402
S.C.A. San Bartolomé	6.368.295	1.318.983
S.C.A. Virgen del Campo	1.367.994	309.688
S.C.A. San Isidro	2.680.117	636.411
S.C.A. Ntra. Sra. de la Asunción	2.767.810	623.249
S.C.A. Ntra. Sra. de la Esperanza	1.200.715	273.407
S.C.A. San Antonio Abad	1.173.265	282.134
S.C.A. Agra. Ntra. Sra. del Olivo	6.081.110	1.251.126
S.C.A. San Roque	3.812.319	902.922
S.L. Oleofer	601.835	142.522
S.C.A. San Julián	7.758.339	1.531.941
S.C.A. Campo Virgen Asunción	1.751.666	398.849
Santa Emilia 23/40.070	411.707	88.036
S.C.A. del Campo Agrolea	3.777.246	848.288
S.C.A. Ntra. Sra. del Pilar	1.463.558	328.879
S.C.A. Ntra. Sra. Encarnación	19.098.569	4.202.214
José Antonio Castillo Sánchez	1.175.173	277.586
S.A. Potosí, 10	556.579	126.502
S.C.A. Jesús de Nazaret	1.851.299	437.944
S.C.A. Gutamarta	1.466.541	341.730
S.C.A. San Juan Bautista	2.492.414	571.739
S.C.A. San Marcos	10.192.208	2.121.873
S.C.A. Ntra. Sra. Asunción S.Jose	5.881.848	1.302.639
S.A.T. 3355 La Concepción	1.299.491	306.823
S.C.A. San Isidro Labrador	4.781.640	1.059.153
San Miguel	1.345.044	311.710
S.C.A. Virgen de Alharilla	13.247.704	2.736.851
Molino del Rey 23/40.104	30.497.710	6.225.992
S.A. Olivar Porcuna	7.480.702	1.456.884
S.C.A. Ntra. Sra. de Misericordia	17.949.161	3.947.047
S.C.A. Ntro. Padre Jesús Columna	8.196.980	1.899.658
S.C.A. San José	14.351.789	3.358.770
S.C.A. La Purísima Concepción	2.809.696	639.238
S.C.A. San Juan de la Cruz	2.185.399	519.017
S.C.A. San Eulogio	1.846.166	422.999
San Isidro Labrador 23/40.126	3.009.271	761.688
S.C.A. La Purísima Concepción	214.694	50.583
S.A. Aceites Calabrus	2.030.769	445.693

S.C.A. Ntra. Sra. del Carmen	17.844.100	4.091.542
S.C.A. San Blas	2.250.332	501.335
S.A.T. 26/72 Santa Ana	11.548.057	2.482.647
S.C.A. Ntra Sra del Rosario	1.743.583	450.889
S.C.A. San Adolfo	2.190.680	536.240
S.C.A. Santa Elena	1.222.171	306.250
S.C.A. Ntra. Sra del Rosario	1.058.689	240.697
S.C.A. Ntra. Sra de Consolación	9.888.350	2.303.408
S.C.A. Ntra. Sra. del Campillo	4.688.608	992.472
S.C.A. Ntra. Sra. de los Milagros	296.787	68.328
S.C.A. San Bartolomé	530.023	103.196
S.C.A. Virgen del Campo	1.565.557	347.822
S.C.A. San Isidro Labrador	989.652	229.523
S.C.A. Agrícola de Bailén	3.460.889	717.354
S.C.A. San Juan Bautista	1.160.788	263.658
S.C.A. Ntra. Sra. de la Paz	6.329.605	1.551.481
S.C.A. Del Campo San Vicente	9.030.817	2.085.846
S.C.A. La Unión	2.273.423	585.028
S.C.A. Ntra. Sra. de la Paz	1.816.603	413.504
La Purísima 23/40.195	3.779.958	796.309
S.C.A. San Juan de la Cruz	11.096.957	2.659.936
La Pura 23/40.201	1.651.326	354.748
S.C.A. Purísima Concepción	3.690.703	864.484
S.C.A. Ntra. Sra. Consolación	10.904.035	2.392.693
S.C.A. San Fernando	9.388.854	1.991.327
S.C.A.D Campo Stmo. Xto Burgos	1.736.161	418.858
S.C.A. Virgen del Pilar	5.545.132	1.195.781
S.C.A. Santa Agueda	2.638.503	619.603
S.C.A. San Benito	3.158.553	707.485
S.C.A. Santa Clotilde	5.875.187	1.284.012
S.C.A. Aceitera Bedmarencense	11.019.672	2.405.428
S.C.A.S. Bonoso y S. Maximiano	10.514.473	2.239.385
S.C.A. La Loperana	14.627.984	2.903.948
S.C.A. San Pedro Advincula	2.535.966	542.025
S.C.A. San Isidro Labrador	6.189.882	1.284.462
S.C.A. San Amador	10.255.709	2.470.688
S.C.A. San Isidro Labrador	4.446.504	942.192
S.C.A. San Agustín	5.645.681	1.149.852
Molino del Cura 23/40.248	5.549.536	1.215.287
S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	5.091.043	1.017.764
S.C.A. San Isidro	11.076.510	2.352.075
S.C.A. Burunchel Alto Guadalq	1.015.482	240.743
Ntra. Sra. del Alcazar 23/40.258	2.368.209	514.494
S.C.A. Ntro. Sr. del Mármol	1.675.889	395.121
Santo Tomás	1.411.254	327.379
San Pedro	1.050.418	237.547
S.C.A. San José	3.623.183	804.929
S.C.A. Ntra. Sra. del Lonite	3.944.184	912.839
S.L. García la Moneda	1.920.607	376.107
S.A. Aceites Vado Jaén	5.293.449	1.221.771
S.A.T. 2705 Virgen de la Villa	16.720.782	3.832.494
S.C.A. Manrique Cecilia	5.895.079	1.329.254
S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	5.055.096	993.930
S.C.A. San Juan Bautista	5.662.804	1.311.666
S.C.A. Stmo. Cristo Veracruz	11.287.869	2.561.597
S.L. Aceites Valdepeñas del Sur	333.123	70.632
S.C.A. Ntra. Sra. del Castillo	7.663.390	1.660.301
S.C.A. Campo San Felipe Apostol	6.133.926	1.389.357
S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	1.858.431	430.213
S.C.A. Santa Catalina	8.069.503	1.761.061
S.A. Aceites Zarate	9.965.027	2.253.586
S.L. Hijos E. Fuentes Aguilera	4.433.701	1.015.114
Santa Ana	2.125.198	447.584
Ntra. Sra. del Pilar 23/40.298	2.363.214	543.583
S.C.A. del Campo San Antonio	7.334.789	1.819.215
Ntra. Sra. Mercedes 23/40.298	1.293.557	300.896
Ntra. Sra. del Rosario	669.735	160.737
S.L. Molinillo de Mures	883.837	216.703
San José	7.068.433	1.452.388
S.C.A. Sta. Teresa de Jesús	5.706.566	1.290.367
S.L. Oleicola Sabanego	2.049.531	481.656
Santa Ana 23/40.315	576.560	122.743
Santa Isabel 23/40.316	992.424	194.783
S.A. Alcalá Oliva	2.550.630	598.050
S.L. Luis Cano Fuentes e hijos	792.084	183.906
S.C.A. Ntra. de la Paz	2.221.776	522.984
S.C.A. La Purísima Concepción	1.322.151	290.855
S.C.A. Ntra. Sra. de Zocueca	9.418.767	1.992.824
S.L. Aceites San Agustín	1.309.210	287.972
S.L. Aceites La Nava	691.546	162.607
Ntra. Sra. de los Dolores	3.986.495	799.601
S.L. Aceites Lamarca	3.346.244	675.687
S.A. Agro-maquinaria V. Soledad	1.603.100	371.632
Jacinto Medina Freire y 2 mas	649.838	143.920
Las Huertas 23/40.352	1.176.113	280.605
S.C.A. San Isidro	6.501.611	1.308.221
José Guirao Ansino	3.085.430	735.164
Froilán Albacete Segura	2.040.897	453.102
S.L. Olejaen	2.596.339	547.049

Antonio del Aguila Goicochea	1.289.248	336.521	C.B. Valenzuela Hermanos	1.551.905	310.509
S.A.T. Ntra. Sra. Camino 2785	1.564.080	326.677	S.C.A. del Campo La Carrera	18.471.372	3.922.321
S.C.A. San Rafael	2.923.918	687.707	San Idelfonso	4.313.309	907.769
Santa Sabina 23/40.371	125.002	27.626	S.C.A. del Campo San Blas	7.683.472	1.824.864
S.C.A. Santo Tomás Apostol	5.707.442	1.238.218	S.C.A. Ntro. Padre Jesús	8.498.166	1.864.302
S.C.A. Sagrado Corazón de Jesús	4.774.875	1.082.034	San José 23/40.647	21.191.749	4.355.611
Ntra. Sra. del Carmen	5.450.776	1.198.019	S.C.A. Smo. Cristo del Consuelo	16.456.754	3.699.903
S.C.A. San Vicente	12.979.093	2.867.730	S.C.A. El Alcázar	20.787.076	4.737.485
S.C.A. Santa Eulalia	4.558.798	980.949	S.A.T. 5674 San Nicasio	6.522.480	1.448.070
S.A. Baltasar Lara y Cia.	11.823.380	2.496.982	S.C.A. Ntra. Sra. de los Remedios	8.647.192	1.906.732
S.A. P.Y.D.A.S.A.	3.202.890	654.551	S.C.A. Desarrollo Loperano	3.640.560	744.830
S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	6.209.600	1.354.029	S.C.A. Domingo Solís	12.471.169	2.943.280
S.C.A. Ntra. Sra. de la Cabeza	2.706.894	619.427	S.C.A. Agr. San Juan	10.992.197	2.216.354
S.C.A. Cristo de la Salud	12.181.331	2.540.228	S.L. Aceites La Salsa	4.484.933	1.010.652
S.C.A. San José	5.090.000	1.093.570	Aceites Monte Lope, S.L.	4.971.083	1.116.793
S.C.A. San Juan Bautista	2.317.766	528.886	S.A.T. 8380 Olea Andaluza	7.739.888	1.534.250
S.C.A. Virgen de la Estrella	10.555.450	2.368.696	S.A. Aceites La Paloma	2.226.157	430.374
S.C.A. San Pablo	1.414.203	307.998	S.C.A. Ntra. Sra. del Pilar	42.765.461	9.438.519
S.C.A. Smo. Cristo de Chircales	2.745.184	634.832	S.C.A. La Purísima Concepción	2.039.992	410.401
S.A. García Franco Hnos.	1.581.173	349.521	S.A. Oleicola Jaén	13.527.914	2.845.241
S.C.A. San Francisco	27.000.893	6.015.083	S.C.A. San Antonio	1.052.572	237.653
S.C.A. La Veracruz	11.100.246	2.524.960	S.C.A. Nueva Esperanza	4.966.989	1.099.553
S.C.A. Ntra. Sra. de la Asunción	4.335.489	1.025.801	S.A. Emilio Vallejo	6.529.404	1.429.947
S.C.A. Ntra. Sra. Rosario S. Blas	3.677.323	811.232	S.C.A. La Unión	8.064.979	1.649.956
S.C.A. Ntra. Sra. de Nazaret	6.565.259	1.563.886	S.A. Aceites El Condado	3.212.697	691.799
S.C.A. Ntra. Sra. de la Fuensanta	10.733.277	2.641.405	San Juan	7.892.145	1.698.731
S.C.A. Agr. Santa Clara	6.859.120	1.389.160	C.B. Hros. Gregorio Chica Siles	4.093.168	916.866
S.L. Oleo Magina	1.343.668	331.339	S.A. Aceites Bobadilla	2.349.700	505.838
S.A. Aceites Casanova	2.193.198	502.379	Francisco González Hidalgo	9.774.099	2.185.001
S.C.A. La Remedadora	903.740	187.175	S.A.T. 5645 El Olivo	2.474.899	535.629
S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	2.885.347	683.590	S.C.A. Unión de Ubeda	21.738.716	4.818.919
S.C.A. Sta. Lucía	1.909.318	402.787	S.C.A. de Porcuna	5.400.158	1.099.945
S.C.A. del Campo San Sebastián	5.163.396	1.143.061	S.C.A. Los Toscares	3.084.814	762.313
S.C.A. San Francisco	9.320.113	2.138.830	S.C.A. Sagrado Corazón de Jesús	15.733.630	3.531.977
S.C.A. San Isidro	10.176.004	2.296.140	S.C.A. Martínez Montañés	4.759.186	1.151.271
S.C.A. San Isidro Labrador	8.156.586	1.961.471	S.C.A. Santa Maria de Marmolejo	2.861.568	550.958
S.C.A. Ntra. Sra. de los Remedios	12.120.252	2.812.271	S.C.A. San Rafael	3.146.566	575.887
S.A. Industrias San Pedro	7.428.011	1.568.350	S.C.A. Arg. Smo. Xto. Misericord.	11.136.110	2.381.075
S.L. Aceites Vilches	2.530.926	597.316	S.L. Almazara de la Almedina	914.428	195.000
S.A. Berro	691.588	140.248	Saturnino Arias	964.126	208.840
S.L. Almazara Acapulco	691.631	151.625	S.A. Aceites el Carrascal	1.229.001	273.498
S.A. La Aceitera	367.942	75.000	Cazalla	9.934.642	2.225.265
S.C.A. Ntra. Sra. de la Fuensanta	2.614.821	605.244	S.C.A. Santa Magdalena	2.268.147	484.090
S. Francisco	2.507.576	581.472	S.A. Vado-Olivo	4.016.403	892.962
San Enrique 23/40.441	3.862.444	897.808	S.L. Aceites Guadalentin	3.059.686	706.417
Fernando Biosca Lleti	14.668.704	3.221.886	S.C.A. Sierra de Genave	906.308	207.985
S.C.A. San Isidro	6.373.591	1.260.933	S.A. Agropecuaria Guadalmena	378.996	93.306
S.C.A. Santa Isabel	6.193.587	1.407.253	S.C.A. Santisur	5.271.558	1.070.044
Molino de las Torres 23/40.457	8.176.616	1.880.929	Aceites la Casería Santa Julia	5.084.164	1.119.014
S.C.A. Ntra. Sra. del Pilar	3.324.331	687.028	Francisco Marín Lopezosa 18 CB	4.075.600	900.598
S.C.A. San Isidro	2.185.768	484.052	S.A. Fundación, 88	1.161.695	256.093
S.C.A. San Antón	1.221.181	288.004	Juan López Martínez	1.245.100	260.417
S.C.A. Ntra. Sra. de la Asunción	243.503	51.726	San Marcos	4.801.554	1.087.424
S. José y S. Cayetano 23/40.467	5.216.347	1.062.885	S.C.A. La Bobadilla	4.980.475	1.105.396
San Francisco 23/40.475	3.273.117	772.935	S.C.A. San Gines y San Isidro	17.714.355	3.895.579
S.C.A. Virgen del Carmen	9.296.444	2.093.634	San Jose	1.358.906	283.594
S.C.A. San Roque	10.407.708	2.220.954	Corp. Oliv. Sur Desarrollo Ole	1.396.089	318.873
S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	1.411.792	330.104	S.A. Agropecuaria "Las Tapias"	4.193.525	894.020
S.C.A. San Juan Bautista	8.631.968	1.926.164	S.L. Oleojaen	2.009.576	421.458
S.L. Aceites San Antonio	1.039.341	209.745	S.C.A. Virgen de la Cabeza	10.780.615	2.136.731
Ntra. Sra. del Carmen 23/40.490	1.921.199	365.023	S.C.A. 2GD. Aceites Guadalquivir	9.671.609	2.028.661
S.L. Luis Vaño Martínez y Par	1.177.599	265.653	S.A. Ainsó	7.418.932	1.634.251
Hnos. Millán Valderrama	896.505	186.452	S.L. Oleicola Álvarez	4.981.211	1.004.001
S.C.A. Ntra. Sra. de los Dolores	3.941.037	875.444	S.C.A. del Campo Aceites Troya	1.276.496	280.572
Serrano López José y otro C.B.	1.734.916	390.633	S.L. Aceite Virgen de la Salud	308.999	65.785
Hermenegildo Romero Ruiz	4.069.982	789.928	Álvarez González Luis Carlos	329.743	68.698
S.A.T. 4810 San Mateo	1.128.395	270.825	S.L. Oleoviana	1.588.752	305.134
S.C.A. Virgen de la Capilla	10.841.304	2.331.544	S.A. Accites La Laguna	3.779.026	843.208
San Francisco 23/40.519	2.371.754	469.406	S.L. Fca. de Aceites La Torre	1.354.106	233.762
Angeles Jiménez Alameda	1.748.732	389.181	Medina López Manuel	733.252	174.390
S.C.A. San Juan	6.574.794	1.438.622	S.L. Aceites Monteolivo (1)	12.581.824	2.792.735
S.C.A. San Isidro	3.301.733	779.190	S.C.A. Aceites Vega Espejo	733.956	151.343
S.C.A. San Isidro	28.986.229	6.346.542	El Soto de Ojeda S.L. (1)	178.765	38.789
S.L. Oleicola Baeza	5.359.189	1.199.127	S.C.A. San Marcos Evangelista (1)	732.935	174.391
S.C.A. San Pedro Apóstol	3.972.285	865.022	C.B. Eugenia Palomar Claramu(1)	372.175	83.502
Teodora Martínez Martínez	1.735.722	363.995			
S.A.T. 7199 García Morón	7.781.810	1.626.422	Total Jaén	1.667.364.578	367.733.744
S.C.A. San José	3.442.520	787.363	S.C.A. S. Justo Ntra. Sra. Carmen	3.844.824	728.655
S.C.A. Cristo de la Veracruz	5.826.174	1.301.872	Fernández Ruiz y Aguilar S.L.	1.192.735	249.709
San Martín 23/40.565	356.291	79.816	Rafael Mota Rodríguez	159.472	32.525
S.C.A. Ntra. Sra. de la Esperanza	7.336.452	1.683.490	S.C.A. Oliv. La Purísima	16.478.828	3.147.264
S.C.A. San Antonio Abad	7.238.862	1.544.066	S.C.A. Agr. Purísima Concepción	4.395.404	811.396
S.A. Moreno Garnez e Hijos	346.190	76.716	S.C.A. Oliv. San Juan Bautista	1.944.587	347.246
S.C.A. Capitán Cortés	2.294.162	514.842	S.C.A. Oliv. San Benito	4.019.764	794.451
S.C.A. Ntra. Sra. de Guadalupe	9.873.808	2.112.970	S.C.A. A. Oliv S Cosme S Damián	1.549.898	317.494
S.C.A. Bética Aceitera	19.874.342	4.436.458	S.C.A. Ntra. Sra. del Carmen	12.574.538	2.141.326
S.C.A. Virgen Perpetuo Socorro	27.002.011	6.242.312	S.C.A. Ntra. Sra. del Rosario	1.741.656	329.940
S.C.A. Ntro. Padre Jesús Llano	1.886.269	413.472	S.C.A. Agr. Virgen Virtudes	1.311.512	246.613
S.L. Oleojaén	4.817.950	1.021.879			

S.A. de la Torre	100.591	16.482
S.C.A. Ntra. Sra. de los Dolores	6.053.411	1.237.923
S.C.A. Agrop. Ntra. Sra. Remedios	15.827.768	3.109.071
Ordoñez (S.C.Salva Jose Ord...	107.220	18.234
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. del Rosario	2.714.385	521.349
Sta. María 29/40.237	18	4
S.C.A. Agr. Almazara Ronda	3.191.841	659.072
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. Candelaria	1.432.558	329.682
S.C.A. Oliv. S. José Artesano	1.653.928	407.795
S.C.A. Agr. San Juan	4.255.069	784.613
S.C.A. La Ascensión	7.653.924	1.419.144
S.A. Aceitera del Guadalquivir	6.374.292	1.153.010
S.C.A. Agr. Oliv. Sagrado Corazón	508.731	101.525
Almazara Santa Rita	13.645.150	2.526.505
S.C.A. Cotracón	49.160	11.345
C.B. Hnos. Jiménez Martín	11.927	2.623
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. de Gracia	3.591.552	638.900
S.C.A. Oliv. San Jacinto	2.184.300	537.480
Hros. Juan Rojas Liñán	31.900	6.324
S.A.T. El Labrador	1.123.144	208.250
José Luciano Sánchez Sánchez	29.254	5.925
San Rafael 29/40.311	95.031	20.842
S.C.A. Ntra. Sra. de la Esperanza	46.980	9.397
S.C.A. Oliv. Frut. San Isidro	4.466.768	1.115.319
S.C.A. Sind. Agr. Oli. Guadalhorce	4.860.961	980.027
S.C.A. Purísima Santiagocopusán	535.363	108.805
María Auxiliadora 29/40.331	875.463	200.518
S.C.A. Oliv. San Isidro	2.765.896	664.364
S.C.A. Agr. San Sebastián	1.983.102	497.405
S.L. Aceites la Axarquía	1.591.613	389.716
S.C.A. Agr. San Isidro	243.272	58.407
S.C.A. Santa Teresa de Jesús	1.023.560	251.480
S.A. Oleoliva	18.379.506	3.426.513
Ntra. Sra. Carmen (S.L. Ac. Prensa)	231.877	46.008
S.C.A. Agr. de Frigiliana	530.185	107.416
Santa Leonor 29/40.371	65.729	12.789
Jesús Cano Briones	1.022.030	216.774
Campos Rendón Jesús	43.891	8.337
S.C.A. Agr. San Isidro	398.632	93.198
S.C.A. Vega de Archidona Arvega	766.897	158.970
S.C.A. Santa Catalina Martir	656.171	149.991
S.C.A. Oliv. Santa Rita	4.153.180	690.944
S.C.A. Agr. Ntra. Sra. Nieves	627.340	130.378
S.C.A. Virgen de la Oliva	2.382.439	457.511
S.C.A. Agric. de Competa	656.012	144.727
S.L. Aceites Tapia	1.169.443	226.140
Fuensanta López Ortiz	98.103	19.621
S.L. Aceites Santa María	2.784.180	594.687
Rioliva S.L.	1.516.468	296.386
S.L. Ntra. Sra. del Carmen	215.912	46.151
Total Málaga	173.939.345	33.964.696

S.C.A. Agr. Virgen de Belén	1.062.627	225.278
S.A. Romero Álvarez	1.096.929	226.955
S.C.A. Coop. Agric. San José	12.537.449	2.838.498
S.A. Fco Moreno Gabilondo Hijos	1.189.229	192.523
S.C.A. Agop. Virgen de Robledo	1.853.996	421.584
S.C.A. Mairena Agrícola	158.539	21.660
S.C.A. Ntra. Sra. Huertas	3.286.182	702.100
S.C.A. Agr. Virgen de Belén	857.290	146.180
S.C.A. Jesús de la Cañada	1.098.525	174.957
Fernando Marín Martín	580.570	92.746
San Carlos 41/40.400	431.062	75.715
S.A.T. 1941 Santa Teresa	6.806.500	1.311.157
S.L. La Fontanilla	193.820	33.344
S.L. Oleo-Moron	5.088.742	881.363
S.C.A. Agri. Ind. de Ecija	5.647.469	944.488
La Cermicalera 41/40.430	1.237.604	276.670
S.C.A. San Isidro Labrador	3.612.707	763.008
S.C.A. Oliv. Sor Ángela de la Cruz	11.114.792	1.985.397
S.C.A. Inmac. Concepción Roda	3.073.602	570.759
S.C.A. Ntra. Sra. de los Llanos	2.121.452	418.553
S.C.A. La Purísima de Herrera	4.314.834	790.684
S.C.A. San Isidro	5.403.129	921.301
S.C.A. Oliv. S. Isidro Gilena	1.330.330	220.000
Coop. Olivarera de Pedrera S.C.A.	2.485.367	443.420
S.C.A. San Nicolás	2.674.748	475.902
S.A. Oleaginosas y Cereales	2.374.949	445.607
S.C.A. Agri O. Ntra. Sra. Angustias	393.178	89.709
S.C.A. Agr. Ntra. Sra. Virtudes	8.877.500	1.871.732
S.A. El Cigarrón	653.737	115.065
S.C.A. Agr. Ntra. Sra.D. L. Angeles	2.493.030	463.445
S.A.T. 4430 Virgen del Espino	189.090	53.093
S.C.A. Oliv. San Sebastián	2.657.632	630.761
S.A.T. 1183 Virgen de Guaditoca	838.185	192.723
S.C.A. Oliv. La Purísima	1.128.115	268.938
S.C.A. Purísima Concep. Puricom	6.293.288	1.201.575
S.C.A. San Antonio	2.056.937	349.822

S.A. José López Mazuelos	3.435.375	642.620
S.C.A. Olivarera de Casariche	4.782.259	925.376
S.C.A. Oliv. San Plácido	3.002.707	616.854
S.C.A. Oliv. Ntra. Sra. Fuensanta	5.375.620	1.018.360
S.C.A. Oliv. San José	7.750.184	1.398.019
S.C.A. C.R. Ntra. Sra. del Rosario	5.798.722	1.266.949
S.C.A. Agr. Ntra. Sra. del Rosario	1.350.305	244.448
S.C.A. San Juan Bautista	1.514.393	315.665
S.C.A. Oliv. La Campana	1.551.031	285.989
S.A.T. 1184 San José Obrero	1.262.268	230.016
S.A.T. 3432 Sta. María Magdalena	203.603	41.187
S.C.A. Olivareros de Alcolea	115.909	25.564
S.C.A. Agr. San Antón	1.897.458	397.077
Blazquez, S.L.	478.970	95.047
S.L. Sierra del Aguila	2.033.297	362.714
S.A.T. 7176 Hnos. Moreno Gallard	348.066	75.262
María Teresa González Palomo	28.215	5.043
S.C.A. Olivaden	100.262	23.523
S.C.A. Ntra. Sra. de la Paz	5.264.664	871.074
S.L. Oleicola La Saucedilla	1.517.315	288.437
Instituto de la Grasa y Deriv.	874.126	133.236
José Guijo Verdugo	337.966	60.617
S.C. Molino de los Prados	507.246	92.855
S.L. Nayro Agro-industrial	424.856	85.436
Miguel Antonio Moreno Sánchez	516.525	117.695
S.L. Racarbo	469.903	59.426
S.L. Oleo-Morón	1.013.435	158.814
S.L.A.R.Q. 2000	2.498.849	514.661
S.L. Aceites Fejisa	5.215.889	1.055.735
S.L. Oleogram	374.597	65.825
S.L. Prod. Agrícolas y Tranfor.	438.751	70.273
S.L. Transp. y Aceites Carmona	1.880.503	389.730
S.C.A. La Dehesa	1.141.602	213.790
S.C.A. Olivarera Gavira Oliva	436.600	87.974
S.L. Soc. Oleopedrera (1)	210.709	38.064
S.L. Transf. Agric. Los Abades (1)	811.547	164.808
Total Sevilla	172.176.862	33.274.875

TOTAL ANDALUCÍA 3.092.588.077 655.093.085

FUENTE: Fondo Andaluz de Garantía Agraria

(1) Nuevas Autorizaciones de Almazaras Campaña 1998/99

ANEXO XV.11

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
CONTROLES ADMINISTRATIVOS - INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y PESCA CAMPAÑA 1998/1999

CODIGO	TEXTO		
1	Oleicultor Repetido en propuesta de pago no marcado como duplicado.	1072	Faltan los datos del Registro tipo 03 y del Registro 09 en la solicitud a la vez.
2	Titular de la solicitud no existe como oleicultor o no está marcado como duplicado	1073	Faltan los datos del Registro tipo 04 y del Registro 10 en la solicitud a la vez.
3	Solicitud con fecha de entrada posterior a 31 de Julio de 1999.	1074	Faltan los datos del Registro tipo 05 y del Registro 11 en la solicitud a la vez.
4	Solicitud bloqueada	1075	Faltan los datos del Registro tipo 07 en la solicitud.
5	Ya ha solicitado la ayuda en esta misma O.P.R.	1081	COD. OPR. De la solicitud cero o nulo.
6	Ya ha solicitado la ayuda como independiente.	1082	COD. OPR. De la solicitud no existe.
8	Solicitud no pagada.	1083	COD. OPR. Del Registro 01 no coincide con COD. OPR. Del identificador (para OPR que no pertenece a la UNION).
9	Fecha de solicitud anterior al 1-1-99 o posterior al 04-8-99 (inclusive). Penalización entre 1.7.99 o 04-8-99 (inclusive)	1084	COD. OPR. Del Registro tipo 01 no pertenece al COD. UNION del identificador (para OPR que pertenece a UNION).
10	Declaración no afiliada a la O.P.R. para esta campaña.	1091	La cadena CIF/DNI/NIF del solicitante tiene más de 10 caracteres.
11	Fecha de alta en la O.R.P. posterior a la fecha de solicitud	1092	C.I.F. del solicitante debe tener 9 caracteres
12	Fecha de baja en la O.R.P. anterior o igual a la fecha de solicitud	1101	La cadena CIF/DNI/NIF del solicitante es incorrecta.
13	Fecha de alta de afiliación en una O.R.P. anterior o igual a la fecha de solicitud.	1111	N.I.F. del solicitante con carácter no numérico entre los dígitos.
14	Fecha de baja de afiliación en una O.R.P. posterior a la fecha de solicitud.	1112	Letra N.I.F. del solicitante incorrecta.
21	Declaración con más de una declaración en el mismo municipio.	1121	C.I.F. del solicitante con carácter no numérico entre los dígitos.
22	Declaración no válida para esta campaña.	1122	Carácter de control del C.I.F. del solicitante incorrecto.
23	Declaración con D.N.I. diferente al de la solicitud	1131	Campo APELLIDO 1 del solicitante a blancos.
24	Declaración con números de olivos menor al de la solicitud.	1141	Campo DOMICILIO del solicitante a blanco.
25	Declaración con fecha de alta posterior al 30-11-98	1151	Campo COD. PROVINCIA del solicitante menor igual a cero o nulo.
26	Declaración con fecha de alta posterior al 31-12-98	1152	COD. PROVINCIA del solicitante no existe.
27	Declaración con fecha de baja anterior o igual a la fecha de solicitud.	1161	Campo COD. MUNICIPIO del solicitante menor que cero o nulo.
28	Declaración ya pagada	1162	COD. PROVINCIA / COD. MUNICIPIO del solicitante no existe.
30	Almazara no dada de alta.	1171	Campo COD. POSTAL del solicitante menor o igual a cero o nulo.
31	Almazara no autorizada	1172	COD. POSTAL del solicitante no pertenece a la provincia solicitada.
32	Zona homogénea desconocida.	1181	Campo FECHA SOLICITUD del solicitante cero o nula.
33	Zona con rendimientos desconocidos.	1182	Campo FECHA SOLICITUD del solicitante incorrecto.
34	Declaración con rendimiento aceite por árbol superior al de la zona.	1183	Campo FECHA SOLICITUD del solicitante anterior a la fecha de inicio de la campaña
37	Mes de molturación diferente a "09, 10, 11, 12, 01, 02, 03, 04, 05, 06"	1201	Campo COD. BANCO del solicitante menor igual a cero o nulo
38	Mes con importe desconocido.	1211	Campo COD. SUCURSAL del solicitante menor que cero o nulo
39	Almazara bloqueada.	1221	Campo COD. PROVINCIA del solicitante del banco cero o nulo
40	Industria bloqueada.	1222	Campo COD. PROVINCIA del solicitante no coincide con COD. BANCO / COD. SUCURSAL.
41	Certificado de almazara ya pagado.	1231	Campo DIGITO CONTROL de la cuenta bancaria del solicitante incorrecto.
42	Industria no dada de alta.	1241	Campo CUENTA CORRIENTE del solicitante menor igual a cero o nulo.
43	Industria no autorizada	2011	Campo COD. PROVINCIA DECLARACIÓN menor igual a cero o nulo.
44	Mes de entrega diferente a "09, 10, 11, 12, 01, 02, 03, 04, 05, 06"	2012	Campo COD. PROVINCIA DECLARACIÓN no es de Andalucía.
45	Certificado de industria ya pagado.	2021	Campo COD. MUNICIPIO CATASTRAL DECLARACIÓN menor que cero o nulo.
46	Declaración no válida para verdeo.	2022	COD. PROVINCIA DECLARACIÓN/COD. MUNICIPIO DECLARACIÓN no existe.
99	Aviso. Importe superior a 8 dígitos.	2031	Campo N. DECLARACIÓN menor igual a cero o nulo.
1011	Campo Campaña cero o nulo	2041	DECLARACIÓN repetida en la misma solicitud.
1021	Campo COD. Opr O UNION cero o nulo	2042	Existe otra solicitud con la misma DECLARACIÓN.
1022	COD.OPR O UNION no existe	2051	Campo OLIVOS PRODUCTIVOS CON AYUDA del registro de declaraciones menor igual a cero o nulo.
1031	Campo Lote cero o nulo		
1041	Campo N. SECUENCIAL cero o nulo.		
1061	Campo EXPEDIENTE menor igual que cero		
1062	Campo EXPEDIENTE no es igual en todos los registros de la solicitud.		
1063	Existe otra solicitud con el mismo expediente.		
1064	Expediente ya pagado para una solicitud no complementaria.		
1065	EXPEDIENTE no pagado para una solicitud complementaria.		
1071	Faltan los datos del Registro tipo 02 en la solicitud.		

- 2052 Campo OLIVOS SIN AYUDA del registro de declaraciones menor igual a cero o nulo.
- 2061 Campo ACEITUNAS PARA ACEITE CON AYUDA Y ACEITUNAS PARA MESA CON AYUDA del registro de declaraciones menor igual a cero o nulos.
- 2062 Campo TOTAL ACEITUNAS DECLARACIÓN menor o igual a cero o nulo.
- 2063 Campo ACEITUNAS SIN AYUDA del registro de declaraciones menor que cero o nulo.
- 2065 TOTAL ACEITUNAS DECLARACIÓN no coincide con la suma de aceitunas aceite con ayuda + mesa sin ayuda + aceitunas sin ayuda.
- 2081 Campo ACEITUNA CON AYUDA del registro de declaraciones menor igual a cero o nulo.
- 2082 Campo ACEITE SIN AYUDA del registro de declaraciones menor que cero o nulo.
- 2083 Campo TOTAL ACEITE DECLARACIÓN menor que cero o nulo.
- 2085 TOTAL ACEITE DECLARACIÓN no coincide con la suma de ACEITE CON AYUDA + ACEITE SIN AYUDA.
- 3111 Algún campo identificativo de la almazara nulo.
- 3012 Almazara del registro de almazaras repetido en la misma solicitud.
- 3013 Almazara de los registros de almazaras autorizadas no aparece en las almazaras de los registros de certificados.
- 3014 La almazara autorizada del registro de almazaras no existe.
- 3021 Campo DENOMINACIÓN del registro de almazaras a blancos.
- 3041 Campo COD. PROVINCIA ALMAZARA del registro de almazaras a cero.
- 3042 COD. PROVINCIA ALMAZARA del registro de almazaras no existe.
- 3051 Campo ACEITUNAS del registro de almazaras menor igual a cero o nulo.
- 3061 Campo ACEITE del registro de almazaras menor igual a cero o nulo.
- 3071 Campo NUM. CERTIFICADO del registro de almazaras menor igual a cero o nulo.
- 3072 Campo NUM. CERTIFICADO del registro de almazaras no es único en la provincia o en lote.
- 4011 Campo MES MOLTURACIÓN del registro de moliendas incorrecto o nulo.
- 4012 Campo MES MOLTURACIÓN del registro de moliendas repetido en la misma solicitud.
- 4014 Campo MES MOLTURACIÓN del registro de moliendas inexistente en certificados.
- 4021 Campo ACEITUNAS del registro de moliendas menor o igual a cero o nulo.
- 4031 Campo ACEITE del registro de moliendas menor o igual a cero o nulo.
- 5011 Algún campo identificativo de la almazara del registro de certificados nulo.
- 5012 Almazara del registro de certificados no aparece en las almazaras de los registros de almazaras autorizadas.
- 5021 Campo MES MOLTURACIÓN del registro de certificados incorrecto o nulo.
- 5022 La suma de aceitunas por mes en certificados no coincide con las aceitunas en molienda para el mismo mes.
- 5023 La suma de aceite por mes en certificados no coincide con el aceite de moliendas para el mismo mes.
- 5031 Almazara / mes del registro de certificados repetido en la misma solicitud.
- 5041 Campo ACEITUNAS del registro de certificados menor o igual a cero o nulo.
- 5042 La suma de aceitunas por almazara en certificados es menor que las aceitunas de almazaras para la misma almazara.
- 5043 La suma de aceitunas operador y aceitunas directa del registro de certificados no coincide con las aceitunas.
- 5051 Campo ACEITE del registro de certificados menor igual a cero o nulo.
- 5052 La suma del aceite por almazara en certificados es menor que el aceite de almazaras para la misma almazara.
- 5061 Campo ACEITUNAS OPERADOR del registro de certificaciones menor que cero o nulo.
- 5062 Campo ACEITUNAS OPERADOR del registro de certificados mayor que cero o no existe registro de receptores.
- 5071 Campo ACEITUNAS DIRECTA del registro de certificados menor que cero o nulo.
- 6011 La cadena CIF/DNI/NIF del receptor tiene más de 10 caracteres.
- 6012 C.I.F. del receptor debe tener 9 caracteres.
- 6021 La cadena CIF/DNI/NIF del receptor es incorrecta.
- 6031 N.I.F. del receptor con carácter no numérico entre los dígitos.
- 6032 Letra N.I.F. del receptor incorrecta.
- 6041 C.I.F. del receptor con carácter no numérico entre los dígitos.
- 6042 Carácter de control del C.I.F. del receptor incorrecto.
- 6043 CIF/NIF de receptores repetido en la misma solicitud.
- 6051 Campo DENOMINACIÓN del registro de receptores a blanco.
- 6061 Campo DOMICILIO del registro de receptores a blancos.
- 6071 Campo ACTIVIDAD del registro de receptores no es "A" o "C" o "D" u "O".
- 6081 Campo ACEITUNAS del registro de receptores menor o igual a cero o nulo.
- 6091 Campo PROVINCIA del registro de receptores menor o igual a cero o nulo.
- 6092 PROVINCIA del registro de receptores no existe.
- 6101 Campo MUNICIPIO del registro de receptores menor que cero o nulo.
- 6102 PROVINCIA / MUNICIPIO del registro de receptores no existe.
- 6103 Campo DESTINO ACEITUNA del registro de receptores no es "A" o "M".
- 7011 Campo TOTAL ACEITUNAS RECOGIDAS menor igual a cero.
- 7021 Campo TOTAL OLIVOS CON AYUDA menor o igual a cero.
- 7041 Campo TOTAL ACEITUNAS ACEITE CON AYUDA menor que cero.
- 7042 Suma de TOTAL ACEITUNA ACEITE DECLARACIONES no coincide con TOTAL ACEITUNA ACEITE.
- 7051 Campo TOTAL ACEITUNAS MESA CON AYUDA menor que cero.
- 7052 Suma DE TOTAL ACEITUNA MESA DECLARACIONES no coincide con TOTAL ACEITUNA MESA.
- 7071 Campo TOTAL ACEITUNAS DECLARACIONES menor igual a cero.
- 7072 Suma de TOTAL ACEITUNAS DECLARACIÓN no coincide con TOTAL ACEITUNAS DECLARACIONES.
- 7081 TOTAL ACEITUNAS DECLARACIONES no coincide con TOTAL ACEITUNAS RECOGIDAS.
- 7082 TOTAL ACEITUNAS ACEITE CON AYUDA + TOTAL ACEITUNAS MESA CON AYUDA + TOTAL ACEITUNAS SIN AYUDA distintos a TOTAL ACEITUNAS DECLARACIONES.
- 7091 Campo TOTAL ACEITE CON AYUDA menor igual a cero.
- 7121 Campo TOTAL ACEITE DECLARACIONES menor igual a cero.
- 7122 TOTAL ACEITE CON AYUDA + TOTAL ACEITE SIN AYUDA distinto a TOTAL ACEITE DECLARACIONES.
- 7123 Suma de TOTAL ACEITE DECLARACIÓN no coincide con TOTAL ACEITE DECLARACIONES.
- 7131 Campo TOTAL ACEITUNAS ALMAZARA menor igual a cero.
- 7132 Suma de ACEITUNAS ALMAZARA no coincide con TOTAL ACEITUNAS ALMAZARA.
- 7133 TOTAL ACEITUNAS ALMAZARA mayor que TOTAL ACEITUNAS ACEITE CON AYUDA + TOTAL ACEITUNAS SIN AYUDA.
- 7134 TOTAL ACEITUNA ACEITE no coincide con TO-

	TAL ACEITUNA ALMAZARA.	7304	Campo ACEITUNAS VENDIDAS distinto de cero o distinto de nulo en una solicitud sin datos del registro 06.
7141	Campo TOTAL ACEITE ALMAZARA menor igual acero.	8011	La cadena CIF/DNI/NIF del representante tiene más de 10 caracteres.
7142	Suma ACEITE ALMAZARA no coincide con TOTAL ACEITE ALMAZARA.	8012	C.I.F. del representante debe tener 9 caracteres.
7143	TOTAL ACEITE ALMAZARA no coincide con TOTAL ACEITE CON AYUDA.	8021	La cadena CIF/DNI/NIF del representante es incorrecta.
7151	Campo TOTAL ACEDITUNAS MOLTURACIÓN menor igual a cero.	8031	N.I.F. del representante con carácter no numérico entre los dígitos.
7152	Suma ACEITUNAS MOLTURACIÓN no coincide con TOTAL ACEITUNAS MOLTURACIÓN.	8032	Letra N.I.F. del representante incorrecta.
7153	TOTAL ACEITUNAS MOLTURACIÓN no coincide con TOTAL ACEITUNAS ALMAZARA.	8041	C.I.F. del representante con carácter no numérico entre los dígitos.
7161	Campo TOTAL ACEITE MOLTURACIÓN menor igual a cero.	8042	Carácter de control del C.I.F. del representante incorrecto.
7162	Suma ACEITE MOLTURACIÓN no coincide con TOTAL ACEITE MOLTURACIÓN.	8043	Existe más de un representante en la solicitud.
7163	TOTAL ACEITE MOLTURACIÓN no coincide con TOTAL ACEITE ALMAZARA.	8051	Campo REPRESENTANTE del registro de representantes a blanco.
7171	Campo TOTAL ACEITUNAS CERTIFICADAS menor igual a cero.	9011	Algún CAMPO identificativo de la industria nulo.
7172	Suma ACEITUNAS CERTIFICADAS no coincide con TOTAL ACEITUNAS CERTIFICADAS.	9012	Industria del registro de Industrias repetida en la misma solicitud.
7173	TOTAL ACEITUNAS CERTIFICADAS menor a TOTAL ACEITUNAS ALMAZARA.	9013	Industria de los registros de industrias autorizadas no aparece en las industrias de los registros de certificados de industrias.
7174	TOTAL ACEITUNAS CERTIFICADAS menor a TOTAL ACEITUNAS MOLTURACIÓN.	9014	La industria autorizada del registro de industrias no existe.
7181	Campo TOTAL ACEITE CERTIFICADO menor igual a cero.	9021	Campo DENOMINACIÓN del registro de industrias a blancos.
7182	Suma ACEITE CERTIFICADO no coincide con TOTAL ACEITE CERTIFICADO.	9041	Campo COD. PROVINCIA INDUSTRIA del registro de industrias a blancos.
7183	TOTAL ACEITE CERTIFICADO menor a TOTAL ACEITE ALMAZARA.	9042	COD. PROVINCIA INDUSTRIA del registro de industrias no existe.
7184	TOTAL ACEITE CERTIFICADO menor a TOTAL ACEITE MOLTURACIÓN.	9051	Campo ACEITUNAS del registro de industrias menor igual a cero o nulo.
7191	Campo TOTAL ACEITUNAS INDUSTRIAS menor igual a cero.	9071	Campo NUM. CERTIFICADO del registro de industrias menor igual a cero o nulo.
7192	Suma de ACEITUNAS INDUSTRIAS no coincide con TOTAL ACEITUNAS INDUSTRIAS.	9072	Campo NUM. CERTIFICADO del registro de industrias no es único en la provincia o el lote.
7193	TOTAL ACEITUNAS INDUSTRIAS mayor que TOTAL ACEITUNAS MESA CON AYUDA + TOTAL ACEITUNAS SIN AYUDA.	9111	Campo MES ENTREGA del registro de entrega a industrias incorrecto o nulo.
7194	TOTAL ACEITUNAS INDUSTRIAS no coincide con TOTAL ACEITUNA MESA CON AYUDA.	9112	Campo MES ENTREGA del registro de entrega a industrias repetido en la misma solicitud.
7211	Campo TOTAL ACEITUNAS ENTREGADAS INDUSTRIA menor igual acero.	9113	Campo MES ENTREGA del registro de entrega inexistente en certificados de industrias.
7212	Suma ACEITUNAS ENTREGADAS INDUSTRIAS no coincide con TOTAL ACEITUNAS ENTREGADAS INDUSTRIAS.	9121	Campo ACEITUNAS del registro de entrega de industrias menor o igual a cero o nulo.
7213	TOTAL ACEITUNAS ENTREGADAS INDUSTRIAS no coincide con TOTAL ACEITUNAS INDUSTRIAS	9211	Algún campo identificativo de la industria del registro de certificados de industrias menor igual a cero o nulo.
7221	Campo TOTAL ACEITUNAS CERTIFICADAS IND. Menor igual a cero.	9212	Industria del registro de certificados de industrias no aparece en registro de industrias autorizadas.
7222	Suma ACEITUNAS CERTIFICADAS IND. No coincide con TOTAL ACEITUNAS CERTIFICADAS IND.	9221	Campo MES ENTREGA del registro de certificados de industrias incorrecto o nulo.
7223	TOTAL ACEITUNAS CERTIFICADAS IND. Menor a TOTAL ACEITUNAS INDUSTRIAS.	9222	La suma de aceitunas por mes en certificados de industrias es menor que las aceitunas en entregas a industrias para el mismo mes.
7224	TOTAL ACEITUNAS CERTIFICADAS IND. Menor a TOTAL ACEITUNAS ENTREGADAS INDUSTRIAS.	9231	Industria / mes del registro de certificados de industria repetido en la misma solicitud.
7301	Campo ACEITUNAS VENDIDAS menor o igual a cero.	9241	Campo ACEITUNAS del registro de certificados de industrias menor igual a cero o nulo.
7302	Suma ACEITUNAS VENDIDAS no coincide con campo TOTAL ACEITUNAS VENDIDAS.	9242	La suma de aceitunas por industria en certificados de industrias no coincide con las aceitunas totales.
7303	TOTAL ACEITUNAS VENDIDAS mayor a TOTAL ACEITUNAS MOLTURACIÓN + TOTAL ACEITUNAS ENTREGADAS A IND.	9261	Campo ACEITUNAS OPERADOR del registro de certificados de industrias menor que cero o nulo.
		9262	Campo ACEITUNAS OPERADOR del registro de certificados de industrias mayor que cero o no existe registro de receptores.
		9271	Campo ACEITUNAS DIRECTA del registro de certificados menor que cero o nulo.

ANEXO XV.12

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
EXPEDIENTES SELECCIONADOS
IMPORTES PAGADOS POR EXPEDIENTE
CAMPAÑA 1998/1999

						MP
Provincia	Nº Ref. Expedte. Seleccionado	Nº Declaraciones de Cultivo	Anticipo	Liquidación	Total	
Córdoba	200107	5	31	3		34
	303064	1	28	3		31
	301025	1	33	0		33
	200504	4	40	0		40
	201274	1	33	4		37
	502070	2	28	3		31
	301062	3	31	3		34
	030783	4	28	3		31
	402552	1	34	0		34
	500209	2	34	4		38
	501398	1	33	4		37
	403484	2	31	0		31
	301021	2	30	3		33
	600243	1	27	3		30
	301036	2	32	0		32
	301001	2	30	3		33
	200049	2	34	4		38
	Total	17	537	40		577
Granada	901213	1	32	4		36
	905094	1	30	3		33
Total	2	2	62	7		69
Jaén	1402710	2	36	4		40
	2003939	1	27	3		30
	2304864	4	38	0		38
	0061395	1	38	0		38
	1600336	1	34	0		34
	1901440	2	35	4		39
	2106992	2	32	4		36
	2801304	3	32	0		32
	1900028	1	33	4		37
	0061411	1	28	3		31
	1601592	6	30	3		33
	0060015	1	27	3		30
	2004765	1	34	4		38
	1900994	1	27	3		30
	2304457	2	29	3		32
	2304602	1	31	3		34
	1603475	2	27	3		30
	2000151	3	32	3		35
	2301834	1	36	4		40
	2003988	4	40	0		40
	2308207	1	33	4		37
	2004325	2	34	4		38
	2302087	1	27	3		30
	2300104	1	30	3		33
	2001681	1	27	3		30
	2306970	2	27	3		30
	1500945	1	34	4		38
	1802912	3	31	3		34
	0061401	2	27	3		30
	2302774	1	31	3		34
	2003170	1	27	3		30
	Total	31	974	87		1.061
Málaga	4301238	1	31	0		31
	4310378	1	32	4		36
Total	2	2	63	4		67
Sevilla	4620001	5	32	0		32
	9901356	3	33	0		33
	4620028	5	35	4		39
	9901305	3	37	0		37
Total	4	16	137	4		141
TOTAL	56	112	1.773	142		1.915

FUENTE: Fondo Andaluz de Garantía Agraria (F.A.G.A.)

ANEXO XV.13

**FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
MARCO LEGAL
CAMPAÑA 1998/1999**

Leyes

- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 10/98 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.
- Ley 28/87 del Ministerio de Agric., Pesca y Alimentación de creación de la Agencia para el Aceite O.

Reales Decretos

- Real Decreto 1972/99, de 23 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se regula el procedimiento a seguir en caso de discordancias entre los datos de las declaraciones de cultivo y el registro oleícola o el sistema de información geográfica oleícola español
- Real Decreto 368/99, de 5 de marzo, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas 1998/99 a 2000/01.
- Real Decreto 257/99, de 12 de febrero, del Ministerio de Agric., Pesca y Alimentación por el que se regula la supervisión de las ayudas comunitarias al aceite de oliva y la aceituna de mesa por la Agencia para el Aceite de Oliva.
- Real Decreto 2206/95, de 28 de diciembre, del Ministerio de la presidencia por el que se regulan las actuaciones inter-administrativas relativas a los gastos de la sección FEOGA.

Decretos

- Decreto 332/96, de 9 de julio, de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y se le designa como Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la política agraria común en Andalucía.

Reglamentos.

- Reglamento (CE) n° 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre 1966 por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las Materias Grasas.
- Reglamento (CE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril 1970, sobre la financiación de la política agrícola común.
- Reglamento (CE) n° 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975 por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva.
- Reglamento (CE) n° 2276/79 de la Comisión, de 16 de octubre de 1979, por el que se establecen modalidades de aplicación para el establecimiento de un registro oleícola en los estados miembros productores de aceite de oliva.
- Reglamento (CE) n° 2261/84 del Consejo, de 17 de julio 1984, por el que se adaptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.
- Reglamento (CE) n° 3061/84 de la Comisión, de 31 de octubre de 1984 por el que se establece las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.
- Reglamento (CE) n° 2262/84 del Consejo, de 17 de julio 1984, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva.
- Reglamento (CE) n° 27/85 de la Comisión, de 4 de enero de 1985 por el que se establece las modalidades de aplicación del Reglamento n° 2262/84 por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva.
- Reglamento (CE) n° 3472/85 de la Comisión, de 10 de diciembre de 1985 relativo a las modalidades de compra y de almacenamiento del aceite de oliva por los organismos de intervención.
- Reglamento (CE) n° 2159/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992 sobre la financiación de los gastos relacionados con la creación y la actualización del registro oleícola.
- Reglamento (CE) n° 1287/95 del Consejo, de 22 de mayo 1995, por el que se modifica el Reglamento 729/70, sobre la financiación de la política agrícola común.
- Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 729/70 del Consejo de la Comunidades Europeas, de 21 de abril 1970, sobre la financiación de la política agrícola común.
- Reglamento (CE) n° 296/96 de la Comisión, de 16 de febrero de 1996, relativo a datos que deberán transferir los Estados miembros a los efectos de contabilización de los gastos financieros con cargo a la sección <Garantía> de Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) y que deroga el Reglamento (CE) n° 2776/88.
- Reglamento (CE) n° 2138/97 de la Comisión, de 30 de octubre 1997, por el que se delimitan las zonas de producción homogéneas de aceite de oliva.
- Reglamento (CE) n° 2366/98 de la Comisión, de 30 de octubre 1998 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2000/01.
- Reglamento (CE) n° 2367/98 de la Comisión, de 30 de octubre de 1998 por el que se establecen medidas transitorias en el sector del aceite de oliva en vista de la aplicación del régimen establecida para las campañas de comercialización 1998/99 a 2000/01
- Reglamento (CE) n° 1638/98 del Consejo, de 20 de julio 1998, por el que se modifica el Reglamento 136/66 por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las Materias Grasas.
- Reglamento (CE) n° 1639/98 del Consejo, de 20 de julio 1998, por el que se modifica el Reglamento 2261/84 por el que se adaptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizacio-

nes de productores.

- Reglamento (CE) n° 2075/98 de la Comisión, de 29 de septiembre 1998, por el que se modifica el Reglamento 2138/97 por el que se delimitan las zonas de producción homogéneas de aceite de oliva.
- Reglamento (CE) n° 150/99 del Consejo, de 19 de enero 1999, que modifica el Reglamento 2262/84 por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite.
- Reglamento (CE) n° 2181/99 de la Comisión, de 14 de octubre 1999, que fija, para la campaña de comercialización 98/99, la producción estimada de aceite y el importe de la ayuda unitaria a la producción que puede ser anticipada.

Órdenes

- Orden de 20 de septiembre de 1990 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se regula la presentación de declaraciones de cultivo del olivar, a efectos de percepción de ayuda a la producción de aceite
- Orden de 28 de febrero de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se regula el procedimiento para la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva.
- Orden de 6 de marzo de 1995 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se modifica la Orden de 28 de febrero de 1994.
- Orden de 7 de junio de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca relativa a la autorización de Almazaras, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayudas para la producción de aceite de oliva.
- Orden de 5 de octubre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda sobre cierre del ejercicio presupuestario de 1998.
- Orden de 22 de mayo de 1998 por el que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.
- Orden de 6 de octubre de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda sobre el cierre del ejercicio presupuestario de 1999.
- Orden de 29 de noviembre de 1999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se constituye el Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado y el Sistema de Información Geográfica Oleícola Españoles.

Resoluciones.

- Resolución de 10 de julio de 1996 de la Agencia para el Aceite de Oliva por la que se aprueba el modelo de relación complementaria que han de expedir los operadores cuando entreguen aceituna en almazara con destino a la obtención de aceite.
- Resolución de 25 de mayo de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se desarrolla la Orden de 14 de noviembre de 1996.
- Resolución de 7 de marzo de 2000 de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al cuarto trimestre de 1999.

Instrucciones

- Instrucción conjunta 2/1998 de 27 de febrero, de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General sobre procedimiento y tramitación de las modificaciones presupuestarias.
- Instrucción de la Consejería de Economía y Hacienda sobre el seguimiento del presupuesto por programas referidos al ejercicio presupuestario de 1999

Convenios

- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para la prefinanciación de las ayudas con cargo al Feoga-Garantía, en aplicación del Real Decreto 2206/95.

ANEXO XV.14

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
PROGRAMA 6.1.G: MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA DE RENTA AGRARIA
SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMA

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA 6.1.G

SECCIÓN/ORGANISMO: ---				CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS				
PROGRAMA: ---				CÓDIGO SECCIÓN: ---				
RESPONSABLE: ---				CÓDIGO PROGRAMA: ---				
				AÑO: ---				
OBJETIVOS E INDICADORES								
CÓDIGOS:				Denominaciones de los Objetivos e Indicadores	Unidad de Medida	Estimación anual	VALORES REALES EN LOS DIFERENTES TRIMESTRES	
Sección	Programa	Objec.	Indicadores				Primero	Segundo
---	---	---	---	---	---	---	---	---

FUENTE: Instrucción de la D.G. de Presupuestos sobre el seguimiento del presupuesto por programa.

ANEXO XV.15

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LINEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2001.
PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISIÓN DE PROGRAMAS		P.G. 01-3
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS EN 1999		
CONSEJERÍA / OO.AA.: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		CÓDIGO: 33.00
PROGRAMA: MODERN. ESTRUCT. Y MEJ. RENTAS AGRARIAS		CÓDIGO: 61G
En el ejercicio 1999 se tramitaron ayudas por un importe de 274.280,09 millones de pesetas. Dichas subvenciones se repartieron entre las siguientes líneas de ayudas: • Ayuda a la Producción de determinados cultivos herbáceos: 69.936,83 millones de pesetas • Ayuda a la Producción y Consumo de Aceite de Oliva: 135.221,16 millones de pesetas • Ayudas a las Frutas y Hortalizas tanto frescas como transformadas, al Forraje desecado, y a las Legumbres Secas: 7.266,63 millones de pesetas • Ayudas al Sector Vitivinícola: 64,34 millones de pesetas • Ayudas a la Producción de otros Sectores y Productos Vegetales: 40.867,30 millones de pesetas • Ayuda a los productores de ovino-caprino, carne de vacuno yacas nodrizas y porcino: 20.812,16 millones de pesetas • Ayuda a otros sectores y productos animales: 111,67 millones de pesetas		

FUENTE: Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

ANEXO XV.16

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LINEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 1999
PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISIÓN DE PROGRAMAS		P.G. 99-3
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS EN 1997		
CONSEJERÍA / OO.AA.: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	CÓDIGO: 33.00	
PROGRAMA: MODERN. ESTRUCT. Y MEJ. RENTAS AGRARIAS	CÓDIGO: 61G	
En el ejercicio 1997 se tramitaron ayudas por un importe de 239.660 millones de pesetas. Dichas subvenciones se repartieron entre las siguientes líneas de ayudas: • Ayuda a la Producción de determinados cultivos herbáceos: 69.663 millones de pesetas • Ayuda a la Producción y Consumo de Aceite de Oliva: 131.443 millones de pesetas • Ayudas a las Frutas y Hortalizas tanto frescas como transformadas, al Forraje desecado, y a las Legumbres Secas: 2.658 millones de pesetas • Ayudas al Sector Vitivinícola: 713 millones de pesetas • Ayudas a la Producción de otros Sectores y Productos Vegetales: 17.927 millones de pesetas • Ayuda a los productores de ovino-caprino, carne de vacuno yacas nodrizas: 17.171 millones de pesetas • Ayuda a otros sectores y productos animales: 85 millones de pesetas		

FUENTE: Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

ANEXO XV.17

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
COMPARATIVA POR ZONAS HOMOGÉNEAS ENTRE RENDIMIENTOS REALES Y RENDIMIENTOS ESTIMADOS
KILOGRAMOS DE ACEITUNA POR ÁRBOL
CAMPAÑA 1998/1999

Zona Homogénea			Muestra Analizada			Análisis de Rendimientos Medios		
Provincia	Nº	Rendimiento establecido por Reglamento(CE)	Nº de Declaraciones de Cultivo		Rendimiento medio de las DC		Ponderados	
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	Reglamento (CE) (h)=(f*c)	Comparativa Muestra Analizada/ Reglamento (CE) % (i)=(i/h)
				Nº árboles (c)	Total Olivos		Muestra Analizada (i)=(f*g)	
Córdoba	2	25,84	17	202.567	13,04	34,09	3,37	4,44
Córdoba	3	30,16	13	219.319	14,11	29,07	4,26	4,10
Córdoba	4	28,51	4	27.095	1,74	68,70	0,50	1,20
Granada	1	10,95	2	32.546	2,09	40,64	0,23	0,85
Jaén	1	32,40	23	255.178	16,42	34,42	5,32	5,65
Jaén	2	26,27	6	123.272	7,93	30,55	2,08	2,42
Jaén	3	30,06	2	8.173	0,53	84,16	0,16	0,44
Jaén	4	42,07	19	286.729	18,45	33,88	7,76	6,25
Jaén	5	37,82	5	49.749	3,20	40,83	1,21	1,31
Málaga	2	20,17	5	104.983	6,76	25,68	1,36	1,74
Sevilla	1	21,62	12	131.207	8,44	18,82	1,83	1,59
Sevilla	3	13,91	4	113.008	7,27	24,55	1,01	1,79
TOTAL			112	1.553.826	100,00		29,09	31,79
								109,27

(a) Provincia a la que pertenece la zona homogénea.
(b) Nº asignado a la zona homogénea por el Reglamento (CE) nº 2138/97.
(c) Rendimiento establecido por el Reglamento (CE) 1572/99 para cada una de las zonas homogéneas de producción.
(d) Número de Declaraciones de Cultivo analizadas, pertenecientes a la zona homogénea.
(e) Total olivos productivos declarados en la muestra analizada, que pertenecen a la misma zona homogénea.
(f) Porcentaje que supone el número de olivos productivos de una zona homogénea sobre el total.
(g) Cálculo del rendimiento medio ponderado para cada una de las zonas homogéneas en función de la importancia de cada una de las declaraciones de cultivo analizadas para dicha zona.
(h) Rendimiento estimado medio según Reglamento (CE) 1572/99, ponderándolo en función de la zona homogénea y la muestra seleccionada.

ANEXO XV.18

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
COMPARATIVA POR ZONAS HOMOGÉNEAS ENTRE RENDIMIENTOS REALES Y RENDIMIENTOS ESTIMADOS
KILOGRAMOS DE ACEITE POR CADA 100 KILOGRAMOS DE ACEITUNAS
CAMPAÑA 1998/1999

Zona Homogénea			Muestra Analizada				Análisis de Rendimientos Medios		
Provincia	Nº	Rendimiento establecido por Reglamento(CE)	Nº de Declaraciones de Cultivo	Nº de kilos de aceitunas para aceite	Rendimiento medio de las DC	Ponderados	Comparativa		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	Reglamento (CE) (h)=(f*c)	Muestra Analizada (i)=(f*g) Muestra Analizada/ Reglamento (CE) % (j)=(i/h)		
Córdoba	2	19,40	17	6.707,912	14,24	2,76	2,85 131,91		
Córdoba	3	20,00	13	6.269,999	13,31	2,66	2,57 96,57		
Córdoba	4	21,00	4	1.861,492	3,95	0,83	0,77 92,95		
Granada	1	23,10	2	1.322,701	2,81	0,65	0,72 111,29		
Jaén	1	20,70	23	8.798,971	18,68	3,87	3,81 98,47		
Jaén	2	22,30	6	3.766,850	8,00	1,78	1,83 102,47		
Jaén	3	22,90	2	687,869	1,46	0,33	0,38 112,27		
Jaén	4	21,80	19	9.677,797	20,54	4,48	4,33 96,62		
Jaén	5	22,10	5	2.031,200	4,31	0,95	0,96 100,94		
Málaga	2	20,20	5	2.308,093	4,90	0,99	0,95 95,57		
Sevilla	1	19,50	12	2.020,788	4,29	0,84	0,82 97,94		
Sevilla	3	18,00	4	1.659,329	3,52	0,63	0,64 101,20		
TOTAL			112	47.113,001	100,00	20,78	20,62 99,23		

ANEXO XV.19

FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA
LÍNEA DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA
COMPARATIVA POR ZONAS HOMOGÉNEAS ENTRE RENDIMIENTOS REALES Y RENDIMIENTOS ESTIMADOS
KILOGRAMOS DE ACEITE POR ÁRBOL
CAMPAÑA 1998/1999

Zona Homogénea		Muestra Analizada		Análisis de Rendimientos Medios		
Provincia	Nº	Rendimiento establecido por Reglamento(CE)	Nº de Declaraciones de Cultivo	Nº árboles	Rendimiento medio de las DC	Comparativa
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
Córdoba	2	5,01	17	202.567	13,04	0,65
Córdoba	3	6,03	13	219.319	14,11	0,85
Córdoba	4	5,99	4	27.095	1,74	0,10
Granada	1	2,53	2	32.546	2,09	0,05
Jaén	1	6,71	23	255.178	16,42	1,10
Jaén	2	5,86	6	123.272	7,93	0,46
Jaén	3	6,88	2	8.173	0,53	0,04
Jaén	4	9,17	19	286.729	18,45	1,69
Jaén	5	8,36	5	49.749	3,20	0,27
Málaga	2	4,07	5	104.983	6,76	0,28
Sevilla	1	4,22	12	131.207	8,44	0,36
Sevilla	3	2,50	4	113.008	7,27	0,18
TOTAL			112	1.553.826	100,00	6,04
						6,53
						108,07

- a) Provincia a la que pertenece la zona homogénea.
b) Nº asignado a la zona homogénea por el Reglamento (CE) nº 2138/97.
c) Rendimiento establecido por el Reglamento (CE) 1572/99 para cada una de las zonas homogéneas de producción.
d) Número de Declaraciones de Cultivo analizadas, pertenecientes a la zona homogénea.
e) Total olivos productivos declarados en la muestra analizada, que pertenecen a la misma zona homogénea.
f) Porcentaje que supone el número de olivos productivos de una zona homogénea sobre el total.
g) Cálculo del rendimiento medio ponderado para cada una de las zonas homogéneas en función de la importancia de cada una de las declaraciones de cultivo analizadas para dicha zona.
h) Rendimiento estimado medio según Reglamento (CE) 1572/99, ponderándolo en función de la zona homogénea y la muestra seleccionada.
i) Rendimiento real medio ponderado.
j) Comparación entre rendimiento real y rendimiento estimado.

XVI. ALEGACIONES**CUESTIÓN OBSERVADA (p. II.16)**

ALEGACIÓN Nº 1**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (p. XIII.163)****- Sistemas de información y control**

163. Existen discrepancias entre la información suministrada por los oleicultores con relación al número de olivos por parcela, cuyo control es responsabilidad de la Consejería, y la recogida en el sistema de información geográfico que ha de validarla. (§105, §109, §113 y §115)

Al objeto de que el sistema informático ofrezca las debidas garantías de fiabilidad, se sugiere a la Consejería de Agricultura y Pesca persistir en los cruces de información al respecto.

ALEGACIÓN Nº 2

En el Informe Provisional se sugiere persistir en los cruces entre la información suministrada por los oleicultores con relación al número de olivos por parcela y la recogida en el sistema de información geográfico.

Efectivamente los cruces han continuado, realizándose el pago del anticipo de la campaña 2000/01 tomando como referencia el SIG Oleícola y tras realizar los oportunos cruces de información sobre la totalidad de los expedientes. Este control se ha realizado una vez que el Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola informatizado y el Sistema de información Geográfica Españoles ha dado por finalizado el SIG Oleícola en Andalucía y, por lo tanto, puede ser utilizado como instrumento técnico básico en esta Comunidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. XIII.164)**- Expedientes analizados**

164. En general, el contenido de los expedientes de ayuda a la producción de aceite analizados así como el de la documentación recogida en los mismos es de conformidad a la legalidad vigente. No obstante, en algunos casos, existen determinadas discrepancias con relación al número de olivos, firmas, kilos molturados, domicilio y número de cuenta bancaria. (§118)

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE. Al no disponer del citado Anexo explicativo ni haber mantenido ninguna reunión previa entre ambos Organismos donde se explicarán las "incidencias", no se puede alegar completamente sobre todos los expedientes en base a lo indicado en el Informe. No obstante, a continuación se exponen los comentarios pertinentes:

EXPTE. 200107 A-14026785 CRÉDITOS E INVERSIONES BENJA, S.A. OLEOUNIÓN

Incidencia 1: "No existe en el expediente apoderamiento del representante legal que firma la solicitud de ayuda".

Se adjunta copia del apoderamiento del representante legal.

Incidencia 5: "Los datos sobre los meses en que fueron molturadas las aceitunas reflejadas en la solicitud no coinciden con las que figuran en el certificado de entrada y molturación de aceituna".

Se adjunta copia de la solicitud y los certificados de entrada y molturación de aceitunas, comprobando que los Kg de aceitunas (912.145) de la solicitud si coinciden mes a mes con los de los certificados, con la salvedad que los de noviembre están acumulados en los de diciembre (no es relevante a efectos de la ayuda).

EXPTE. 303064 A-14018477 EL TURBILLO, S.A. OLEOUNIÓN

Incidencia 2: "La solicitud no se encuentra sellada, al tratarse de una sociedad

No se considera imprescindible el sello de la sociedad, considerándose suficiente con la firma del representante legal de la misma y los correspondientes apoderamientos.

EXPTE 301062 E-14326144 GÓMEZ PORRAS, C.G. OLEOUNIÓN

Incidencia 2: "La solicitud no se encuentra sellada, al tratarse de una sociedad

No se considera imprescindible el sello de la sociedad, considerándose suficiente con la firma del representante legal de la misma y los correspondientes apoderamientos.

EXPTE 403484 80121871-Z MONTES MARÍN, MANUEL UNAPROLIVA

Incidencia 5: "Los datos sobre los meses en que fueron molturadas las aceitunas reflejadas en la solicitud no coinciden con las que figuran en el certificado de entrada y molturación de aceitunas".

Incidencia 6: "La suma total del número de olivos es errónea".

Este oleicultor fue propuesto al pago por su OPR con igual número de olivos en Declaraciones de cultivo y Solicitud, por lo que percibió la ayuda al no detectarse ninguna incidencia. Tras comprobar la no concordanza entre las grabación y los documentos originales, se procederá a concederle trámite de audiencia antes de proceder a la recuperación de pago indebido.

EXPTE 600243 E-14055800 ZAMACÓN, C.B. UNAPROLIVA

Incidencia 1: "No existe en el expediente apoderamiento del representante legal que firma la solicitud de ayuda".

Se adjunta copia del apoderamiento del representante legal.

Incidencia 2: "La solicitud no se encuentra sellada, al tratarse de una sociedad

No se considera imprescindible el sello de la sociedad, considerándose suficiente con la firma del representante legal de la misma y los correspondientes apoderamientos.

Incidencia 3: "No existe en el expediente fotocopia del DNI del representante legal".

Se adjunta copia del DNI del representante legal

EXPTE 301036 E-14083604 LÓPEZ LÓPEZ SILLERO HNOS. C.B. OLEOUNIÓN

Incidencia 2: "La solicitud no se encuentra sellada, al tratarse de una sociedad".

No se considera imprescindible el sello de la sociedad, considerándose suficiente con la firma del representante legal de la misma y los correspondientes apoderamientos.

EXPTE 1402710.....26696966-S TORRENTE ROMERA, LORENZO, OLEUNIÓN

Incidencia 8 : "La firma del beneficiario en la solicitud no coincide con la copia de su DNI".

Se adjunta declaración jurada del interesado en la cual afirma que ambas firmas son suyas, radicando el problema en que utiliza normalmente dos firmas distintas.

EXPTE 2801304 E-80745193 FAMILIA ESPINOSA TORRES, C.B. VIRGEN PERPETUO SOCORRO.

Incidencia 4: "El número de olivos sin derecho a ayuda según la solicitud no coincide con el de la Declaración de Cultivo".

Al no incluirse en el informe el Anexo XIV.20 donde debían venir detalladas las

incidencias, no se puede realizar la oportuna alegación al desconocer el problema real de este expediente.

EXPTE 23002774 75058623 CAMPOS MONTES, JUANA UNIPROLIVA

Incidencia 9: “Existen dos solicitudes de ayuda con los mismos datos y presentadas en el mismo día y hora en la misma OPR, con número de cuentas bancarias distintos y firmas distintas, además la fecha de entrada en una de ellas en el registro de la OPR es anterior a la propia fecha de la solicitud.

Este expediente no es de la muestra sobre la cual se ha realizado la auditoría, no pudiendo realizar las oportunas alegaciones al desconocer las dos solicitudes sobre las que se hace referencia (no se incluye en el informe el Anexo XIV.20 donde debían venir detalladas las incidencias).

EXPTE 4620001 420141-T SANTAELLA GONZÁLVIZ JAVIER UNAPROLIVA

Incidencia 7: “El domicilio del beneficiario en la solicitud de ayuda no coincide con el del certificado de entrada y molturación de aceitunas”.

Esta “incidencia” no influye en la gestión de la ayuda. En este caso concreto, el domicilio de la solicitud es el de residencia, mientras que en los certificados de entamado y molturación se refleja el domicilio de su oficina en La Roda de Andalucía.

EXPTE 9901356 B-41590357 DUEÑA ALTA, S.L. OLEUNIÓN

Incidencia 2: “La solicitud no se encuentra sellada, al tratarse de una sociedad

No se considera imprescindible el sello de la sociedad, considerándose suficiente con la firma del representante legal de la misma y los correspondientes apoderamientos.

EXPTE 4620028 29813920-D FDEZ SANTAELLA CONZÁLVIZ, JOAQUIN UNAPROLIVA

Incidencia 7: “El domicilio del beneficiario en la solicitud de ayuda no coincide con el del certificado de entrada y molturación de aceitunas.

Esta “incidencia” no influye en la gestión de la ayuda. En este caso concreto, el domicilio de la solicitud es el de residencia, mientras que en los certificados de entamado y molturación se refleja el domicilio de su oficina en La Roda de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. XIII.165)

- Expedientes analizados

165. En el 12,5% de los expedientes analizados el oleicultor solicitante de la ayuda tiene algún tipo de vinculación con la titularidad de la almazara autorizada que moltura su aceituna. En algunos casos son titulares de la almazara, en otros el representante legal del solicitante y de la almazara es la misma persona y en otros existe un vínculo familiar entre oleicultor y almazarrero. (§119)

Dado que el soporte documental fundamental de esta ayuda es el certificado de molturación de las almazaras, considerando el factor de riesgo señalado, se sugiere a la Consejería de Agricultura y Pesca extremar los controles en estos casos.

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

De otra parte los controles que se realizan sobre las almazaras y sus certificados cumplen con la legislación vigente. Los controles dirigidos sobre los casos en los cuales exista relación entre el solicitante de la ayuda y el titular de la almazara no se consideran operativos en el contexto general de la gestión de la ayuda.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. XIII.166)**ALEGACIÓN Nº 5****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (p. XIII.167)****- Rendimientos.**

167. No se realizan tantos certificados de entrada y molturación de aceitunas por la almazara autorizada como zona homogénea de procedencia de la misma, tal y como establece el artículo 15 de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca. (§145)

Se insta a la Consejería de Agricultura y Pesca a que establezca los controles oportunos sobre los certificados expedidos por las almazaras con el fin de garantizar la veracidad sobre la procedencia de la aceituna.

ALEGACIÓN Nº 6

El artículo 15 de la Orden que se cita establece en su apartado 3 que los titulares de las almazaras deberán remitir un solo certificado por oleicultor y campaña, contemplándose, mes a mes, la aceituna entregada para su molturación. Por su parte, el apartado 4 indica que sólo en el caso de que algún oleicultor hubiese indicado en el momento de las entradas de los lotes la procedencia de los mismos de más de una zona de producción homogénea, se emitirá más de un certificado por oleicultor, debiéndose emitir un certificado por cada una de estas zonas. Según esto, no se incumple en la actualidad la reglamentación vigente.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. XIII.168)**- Rendimientos.**

168. Los kilogramos de aceitunas a cumplimentar en las solicitudes de ayuda no son los que realmente corresponden a los kilos producidos

por los olivos declarados en las declaraciones de cultivo, sino a un prorrateo de la producción total de aceituna, incumpliendo lo dispuesto en el apartado 3 de las normas de procedimiento para la gestión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa para la campaña 1998/1999 emanada de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca. (§146 y §147)

Se insta a la Consejería de Agricultura y Pesca a establecer controles que eviten la situación descrita.

ALEGACIÓN Nº 7

Lo indicado en el apartado 3 de las Normas de procedimiento de la campaña 1998/99 referente al prorrateo de la producción de aceituna, tiene la finalidad de controlar los rendimientos de las zonas homogéneas de producción, pero no existe ningún reglamento que impida que los olivos de una zona produzcan lo mismo que los situados en otra distinta. Es imposible verificar la procedencia real de las aceitunas producidas, sólo se pueden aplicar los controles sobre los rendimientos y comprobar que los mismos se encuentran dentro de los límites reglamentados.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 52)**ALEGACIÓN Nº 8****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (p. 73)**

73. Por cuenta de alguna de las almazaras existen centros de compras y operadores en origen.

El centro de compra de aceitunas, para su posterior molturación, ha de estar ubicado en establecimientos separados de las propias instalaciones de la almazara y autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca, sólo puede actuar para la almazara autorizada a la cual se ha adscrito.

ALEGACIÓN Nº 9

En el punto 73, hace una afirmación que no es totalmente cierta, la afirmación descrita es: "Por cuenta de alguna almazara existen centros de compras y operadores de origen". Los centros de compras si están adscritos a una solo almazara (son "puertas" de almazara), pero los operadores en origen no tienen ninguna vinculación con la almazara, tan solo tienen las relaciones de compra y venta de aceituna. Un operador compra aceitunas a los oleicultores y después se las vende a una o más almazaras, en función de lo que más le rente desde el punto de vista económico. Todas estas ventas de operadores deben ir con la correspondiente relación complementaria en que se describe la procedencia de la aceituna (oleicultor, kilogramos, etc.)

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 145)

145. El artículo 15.4 de la mencionada Orden establece que "... en el caso de oleicultores que hubiesen indicado que su producción de aceitunas procede de más de una zona homogénea, la almazara debe expedir un certificado por cada una de estas zonas". En la muestra analizada, se detecta que no se ha realizado para un oleicultor mas de un certificado entrada y de molturación de aceitunas por la almazara en función de las distintas zonas de procedencia de su aceituna. Su incumplimiento tiene como resultado que los rendimientos que reflejan los certificados de entrada y molturación no reflejan realmente los que corresponden a cada zona.

ALEGACIÓN Nº 10

En el punto 145, la almazara solo recoge la zona de producción de la zona de ubicación de la almazara, salvo que el productor le manifieste que la aceituna procede de otra zona, por lo que entendemos que no hay un incumplimiento. Los rendimientos que se plasman en los certificados se determinan de acuerdo al rendimiento de laboratorio determinado por una muestra sacada de

cada lote entregado, con una corrección al final de la campaña de molturación aplicándoles el rendimiento de fábrica (total de aceite obtenido en la almazara/ aceite real obtenido -pesado-).

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 165)**- Expedientes analizados**

165. En el 16% de los expedientes analizados el oleicultor solicitante de la ayuda tiene algún tipo de vinculación con la titularidad de la almazara autorizada que moltura su aceituna. En algunos casos son titulares de la almazara, en otros el representante legal del solicitante y de la almazara es la misma persona y en otros existe un vínculo familiar entre oleicultor y almazarero. (§119)

Dado que el soporte documental fundamental de esta ayuda es el certificado de molturación de las almazaras, considerando el factor de riesgo señalado, se sugiere a la Consejería de Agricultura y Pesca extremar los controles en estos casos.

ALEGACIÓN Nº 11

En el punto 165, hace una consideración sobre los expedientes de riesgos, los controles sobre la contabilidad de estas almazaras y sobre los oleicultores en cuestión los realiza la Agencia Para el Aceite de Oliva.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 166)

ALEGACIÓN Nº 12**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (p. 167)****- Rendimientos.**

167. No se realizan tantos certificados de entrada y molturación de aceitunas por la almazara autorizada como zona homogénea de proce-

dencia de la misma, tal y como establece el artículo 15 de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca. (§145)

Se insta a la Consejería de Agricultura y Pesca a que establezca los controles oportunos sobre los certificados expedidos por las almazaras con el fin de garantizar la veracidad sobre la procedencia de la aceituna.

ALEGACIÓN Nº 13

En el punto 167, se insta a la Consejería a que establezca los controles para garantizar la procedencia de la aceituna. La Consejería ya tiene establecido los controles necesarios.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 174)

ALEGACIÓN Nº 14

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 175)

a) Libro de recepción de aceitunas

175. Cada entrega de aceitunas forma un lote que es anotado independiente y correlativamente por orden riguroso de entrada, con indicación de la fecha y peso del mismo. Sin embargo, en el momento de la entrada no se deja constancia de la zona de producción homogénea de procedencia de la aceituna, incumpléndose el artículo 11.3.a) de la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La identificación del origen de la aceituna es requisito imprescindible para que las almazaras puedan emitir certificados de entrada y molturación de aceitunas en función de su procedencia. Su incumplimiento tiene como resultado que los rendimientos medios en aceite recogidos en los certificados de entrada y molturación

de aceitunas no reflejen realmente los correspondientes a cada zona homogénea.

Así, tal y como se manifiesta en el epígrafe XI.3 de este informe destinado al análisis de rendimientos, la comparación con los rendimientos medios estimados por zona homogénea de producción pierde su valor como sistema de control de los rendimientos reales.

ALEGACIÓN Nº 15

En el punto 175. La identificación de la zona de producción no es imprescindible para la emisión de los certificados de molturación, véase artículo 15 de la Orden de 14 de noviembre de 1996.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 179)

179. En la campaña 1998/1999, la Sociedad Cooperativa Andaluza San José, no elabora relación complementaria alguna. Sin embargo, dado que entre sus socios cooperativistas oleicultores figuran algunas comunidades de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.d) de la mencionada Orden, debió elaborar relaciones complementarias

ALEGACIÓN Nº 16

En el punto 179, deberán tener relaciones complementarias las comunidades de bienes, si se les va a certificar las correspondientes aceitunas a cada uno de los comuneros de forma individualizada. Pues si el solicitante de la ayuda es la comunidad de bienes, el certificado es único y por lo tanto tiene la consideración de un solo oleicultor. Es decir las Comunidades de bienes tienen que entregar relaciones complementarias solo cuando se le vaya a certificar a todos y cada uno de los comuneros de forma individualizada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63